

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LOS FONDOS DE CAPITAL RIESGO EXPANSIÓN

### Introducción/Antecedentes


En el actual período de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en adelante Fondos EIE) 2021-2027, los instrumentos financieros (en adelante IIFF), tras el análisis de resultados obtenidos en el marco anterior, han seguido adquiriendo protagonismo, por lo que la Comisión Europea mantiene su utilización por su efecto multiplicador, por su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y por su carácter reembolsable, que permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

A estos efectos, y de cara a diseñar y ejecutar unas actuaciones alineadas con las necesidades de cada región, el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, dispone que la ayuda adecuada de los Fondos para el período 2021-2027 a través de IIFF se basará en una evaluación ex ante realizada bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión. Dicho Informe de evaluación ex ante sobre el posible uso de Instrumentos Financieros para la competitividad de las pymes andaluzas realizada en abril de 2024, prevé como principal contribución de la implementación de los fondos la consecución del Objetivo Estratégico (OE) 1.3 “Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”, que se enmarca bajo la Prioridad de Inversión 1A “Transición digital e inteligente” del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

Los resultados de esta evaluación ex ante parten de un profundo análisis previo de la realidad socioeconómica y empresarial actual de Andalucía, de la que se desprende que aún es preciso seguir trabajando en paliar el impacto del COVID 19 y en optimizar el uso de las medidas de recuperación, que persiste la ralentización del crecimiento y la recuperación económica, y que el endurecimiento de la política monetaria y el establecimiento de unas condiciones de acceso al crédito más duras, afectan especialmente a las pymes, que en el caso de Andalucía suponen el 99,7% del tejido empresarial.

En relación con la demanda de financiación, el estudio concluye que se verifica una mayor dificultad para acceder a financiación y un empeoramiento de sus condiciones desde mediados del año 2022, destacando las subidas de los tipos de interés, una mayor exigencia de garantías y la necesidad de contratar productos bancarios adicionales para obtener financiación. A ello se suma la limitada disponibilidad de productos de capital y de IIFF adaptados a las necesidades de las pymes, la cuales, hoy por hoy, no están cubiertas.

Aunque resulta complejo estimar el volumen total de oferta de financiación privada para pymes andaluzas, se advierten dificultades para acceder a productos de deuda destinados a financiar inversiones productivas y un endurecimiento de las condiciones para acceder a ellos, por lo que la financiación de las pymes a través productos de capital sigue siendo muy reducida en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 1/101	


Andalucía. Se constata asimismo que los intermediarios/gestoras y fondos de inversión que ejecutan recursos públicos a través de IIFF de capital para el apoyo a la competitividad de pymes ofrecen un alto valor añadido, dada su capacidad para identificar y captar empresas y su alto conocimiento en los procesos de *due diligence* y entrada en el capital de empresas viables y con una planificación realista de la futura salida del capital.

La constatación de las mencionadas características de la oferta y la demanda de financiación para las pymes en Andalucía pone de manifiesto la necesidad de implementar actuaciones dirigidas a corregir los fallos de mercado detectados en el ámbito de la financiación de las pymes (la aversión al riesgo, la subinversión en el sector y la información asimétrica) que generan una situación de inversión subóptima en el ámbito del emprendimiento. Estas actuaciones se concretarán en la implementación de un instrumento financiero (IF) integrado por tres Fondos de Capital Riesgo destinados a empresas con alto potencial de crecimiento en función de las distintas etapas de desarrollo empresarial, tanto Start Up (Línea Capital Riesgo Start Up con un fondo) como crecimiento (Línea Capital Riesgo expansión con dos fondos). Con este instrumento se pretenden cubrir las necesidades del sector, proveer las herramientas para facilitar acceso a financiación en forma de capital y cuasi capital, logrando de este modo dinamizar el ecosistema andaluz de emprendimiento y potenciar la generación de valor para los perceptores finales y la economía regional, aprovechando el efecto multiplicador en la atracción de fondos privados que han demostrado estos instrumentos en el pasado.

En base a datos de ejecución reales de los IIFF en el marco anterior y la evaluación ex ante mencionada, se estima un déficit de recursos por un importe de 108.000.000 euros para cubrir los fallos de mercado y las situaciones de inversión subóptimas detectadas. Adicionalmente se espera una inversión del sector privado que podría generar un efecto multiplicador de 2,5 € por cada euro de programación de gasto de FEDER invertido, alcanzando un total de inversión aproximado de 175,5 millones de euros (calculado en base a datos históricos de los IIFF 2014-2020, donde la inversión realizada con presupuesto de FEDER representó de media el 65% del total invertido por los intermediarios financieros).

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se propone que el IF diseñado para este marco y los fondos que lo integran ofrezca productos financieros de capital y cuasicapital, por ejemplo, a través de préstamos participativos, deuda de riesgo (*venture debt*) y notas convertibles, pudiendo estar estos productos estructurados bajo un único instrumento financiero de carácter híbrido, teniendo como perceptores finales aquellas empresas que en el momento de la inversión del instrumento financiero (momento de formalización de la operación) sean pymes no cotizadas según los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (modificado por Reglamento 2023/1315), por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y que tengan un centro operativo establecido en Andalucía.

A la vista de este escenario y de las recomendaciones de la evaluación ex ante realizada previa al inicio de la implementación del IF con cargo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027 y como arranque del marco, mediante la presente convocatoria se licitará la intermediación de los dos fondos de capital riesgo expansión integrantes del instrumento financiero mencionado, por una suma total conjunta y máxima de 49 MM€ orientados a perceptores finales que cumplan el perfil de pymes en expansión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 2/101	

En lo que respecta a la gestión del IF, se mantiene el sistema “en cascada” entre la autoridad de gestión, el organismo intermedio, el gestor del Fondo de Cartera y el Intermediario Financiero.

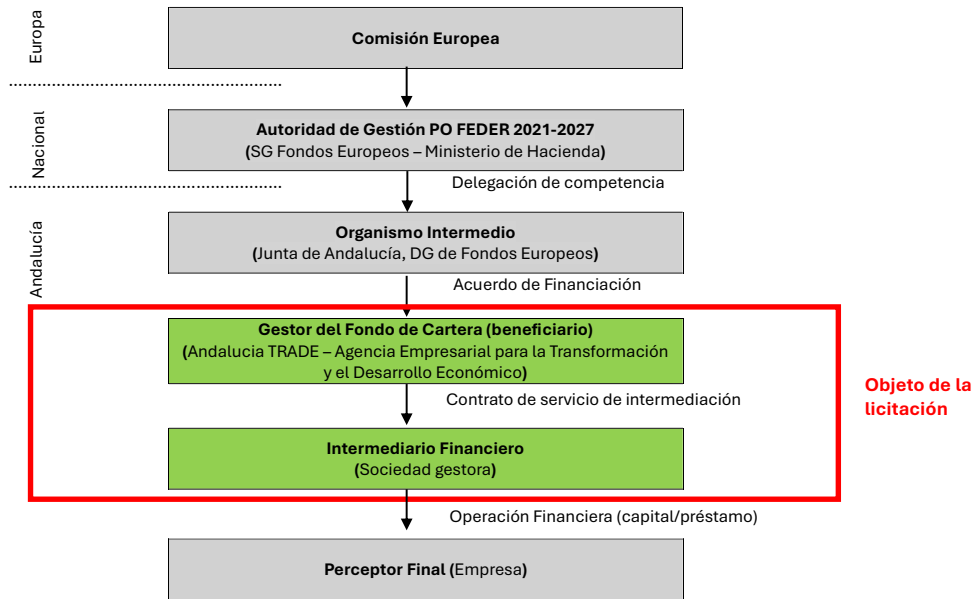


Ilustración 1: Agentes participantes en la gestión “en cascada” de los instrumentos financieros

En atención a todo lo anterior, el 26 de abril de 2024, la Dirección General de Gestión del FEDER, como Autoridad de Gestión del FEDER en España, ha designado a la Junta de Andalucía como Organismo Intermedio del Programa Operativo mediante la firma de un Acuerdo de Atribución de Funciones, entre otras, para la implementación del Instrumento Financiero en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 (RDC).

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales gestionados por la Junta de Andalucía, actuando como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, el 5 de mayo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Orden de 28 de abril de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, por la que se designa a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante TRADE) como agente financiero del Fondo Público y en cuyo apartado tercero se le faculta para la selección y contratación de intermediarios financieros.

Más recientemente, la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (en adelante FPAFEyDE) y se dictan actos de ejecución para la efectiva dotación y gestión del citado fondo, dota económicamente el instrumento financiero “Fomento de la competitividad de las pymes en Andalucía», dentro de la línea «Instrumentos financieros del Programa Andalucía».

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 3/101	

FEDER 2021-2027», previendo las sublíneas «Capital Riesgo Start Up» y «Capital Riesgo Expansión».

Para ejecutar este cometido, la Junta de Andalucía firmó un Acuerdo de Financiación con la Agencia TRADE el 25 de noviembre 2025, según el cual dicha Agencia seleccionará Intermediarios Financieros con los que celebrará el correspondiente acuerdo operativo para la gestión de los fondos de capital riesgo. A los efectos de este pliego y de las posteriores relaciones contractuales y operativas, los contratos de servicio formalizados entre TRADE y los intermediarios financieros que resulten adjudicatarios tendrán la consideración de acuerdos operativos en el sentido definido en el referido Acuerdo de Financiación.


En virtud de dicho Acuerdo de Financiación, se ha acordado, entre otras, la implementación de la sub línea “Capital Riesgo Expansión”, dotado con 49 MM€ procedentes del PO FEDER Andalucía 2021-2027, para comenzar a atender el fallo de mercado identificado en el ámbito del capital riesgo dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fase de expansión.

Dado el origen público (Junta de Andalucía y FEDER) de estas dotaciones, su gestión y gasto están sujetos a medidas de control, verificación e intervención, lo cual supone el necesario cumplimiento de obligaciones formales y documentales que sirvan para acreditar, en tiempo y forma, el buen uso y destino de estos fondos. Por ello, resulta de capital importancia que el adjudicatario del contrato cumpla rigurosamente, en cuanto a plazos y formatos, con las obligaciones de *reporting* de información y documentación que se prevén a lo largo del presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), especialmente las previstas en su ANEXO I. Como consecuencia del sometimiento del gasto a estos controles (a nivel autonómico, estatal y europeo) **las obligaciones de reporte de información y documentación a TRADE y su estricto cumplimiento en tiempo y forma por parte del contratista, se erigen en condiciones esenciales del contrato.**

Sobre la base de lo anterior y en atención al volumen de información, datos, normativa y documentación que el intermediario que resulte adjudicatario tendrá la obligación de gestionar y cumplimentar, se hace expresa mención y se destaca el elevado volumen de tareas administrativas y burocráticas que la correcta ejecución del presente contrato implicará. Por ello, es importante que los licitadores revisen en profundidad las obligaciones de esta índole que se derivan del contrato y lo tengan en cuenta a la hora de definir sus ofertas, el número y perfil de trabajadores con los que contarán y los porcentajes de comisión planteados para hacer frente a los gastos en que incurran para la correcta ejecución del contrato cumpliendo especialmente con dichas obligaciones.

A este respecto, téngase en cuenta que los contenidos previstos en los anexos a este documento relativos a la información y documentación que es preciso reportar, obedecen a la regulación actual FEDER que, no obstante, evolucionará a lo largo del marco 2021-2027. Por tanto, previsiblemente, dichas obligaciones de *reporting* puedan cambiar por imposición normativa, quedando el intermediario obligado a cumplir con esas posibles modificaciones.

Asimismo, como consecuencia tanto del origen público de los fondos como del elevado volumen de estos y, previsiblemente, el elevado importe de las operaciones a financiar, se hace necesaria una óptima coordinación entre los intermediarios financieros gestores de los fondos y los responsables y técnicos de TRADE. De esta forma, se requiere la elaboración de unos informes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 4/101	

previos de admisibilidad e informes posteriores de seguimiento con la necesaria solvencia, y unos contenidos lo suficientemente extendidos para que sean comprensivos de todos los aspectos esenciales previstos en la normativa e instrumentos reguladores de la estrategia y admisibilidad en relación con el Fondo de Capital Riesgo Expansión.

### Objeto de Contratación

La presente licitación tiene por objeto la selección de intermediarios financieros para la gestión de los Fondos de Capital Riesgo Expansión (en adelante FCRE) 2021-2027 que integran, junto con el Fondo de Capital Riesgo Start Up, el Instrumento Financiero aprobado. Un mismo intermediario financiero solo podrá ser adjudicatario de uno de los dos FCRE. La dotación de esta línea “Capital Riesgo Expansión” asciende a 49 MM€ y se divide en dos fondos con el mismo importe inicial de 18 MM€ de aportación pública para cada fondo en el primer cierre:


- FCRE 1: dotación pública inicial de 18 MM€, ampliable en función del éxito de las operaciones y la marcha del otro fondo, hasta un máximo de 31 MM€ (13 MM€ adicionales).
- FCRE 2: dotación pública inicial de 18 MM€, ampliable en función del éxito de las operaciones y la marcha del otro fondo, hasta un máximo de 31 MM€ (13 MM€ adicionales).

La intermediación financiera comprende las siguientes actividades:

- Captación de inversores privados independientes como partícipes en el fondo.
- Constitución del fondo como vehículo independiente y con una regulación que respete los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario.
- Detección y análisis de oportunidades de inversión, realización de inversiones en empresas (perceptores finales).
- Captación de cofinanciadores, en su caso, para cada operación instrumentalizada por el fondo.
- Creación de valor en las empresas participadas previa a la fase final de desinversión.
- Asegurar la implementación de sistemas eficaces y eficientes de control interno.
- Información y *reporting* periódico a los partícipes, en los términos que se definen en el presente pliego, sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y la evolución de las empresas participadas de manera individualizada.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación normativa y las condiciones establecidas en el presente pliego, incluyendo la aportación de los documentos justificativos de dicho cumplimiento.
- Desinversión y liquidación del fondo.

A efectos de la presente licitación, los intermediarios financieros interesados por la gestión de estos fondos deberán completar y presentar una propuesta en los términos y plazos establecidos en la presente licitación.

Los intermediarios financieros que resulten finalmente seleccionados firmarán con la Agencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 5/101	

Andalucía TRADE un contrato de servicio de intermediación financiera conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente licitación y de acuerdo con las propuestas presentadas por los adjudicatarios que tendrá la consideración de acuerdos operativos en el sentido definido en el Acuerdo de Financiación.

A los intermediarios seleccionados corresponderá la selección, formalización y gestión de las operaciones de financiación con los perceptores finales, de forma que Andalucía TRADE, en su función de gestor del Fondo de Cartera no aprueba o deniega las operaciones financieras (inversiones, modificaciones/refinanciaciones o desinversiones) que relacionan al intermediario con los perceptores finales, por lo que en relación con éstas no le corresponde ningún tipo de responsabilidad.


**Objetivos previstos**

Se estima, a nivel orientativo, que cada uno de los dos fondos (FCR1 y FCR2), realizarán entre 10 y 20 operaciones en perceptores finales distintos. En el conjunto entre ambos fondos se prevé alcanzar un número de aproximadamente 30 operaciones


Cada fondo deberá movilizar financiación adicional (efecto multiplicador) de inversores privados. Según la evaluación ex ante, se estima que los recursos privados movilizados puedan suponer un efecto multiplicador de hasta 2,5 sobre los fondos públicos aplicados, que en el caso de estos dos fondos podría alcanzar un monto total en torno a los 125 MM€.

**Definiciones Terminológicas**


CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Por "Acuerdo de Financiación" se entenderá el acuerdo firmado entre el Organismo Intermedio y la Agencia Andalucía TRADE el 25 de noviembre 2025 en virtud del cual dicha Agencia seleccionará Intermediarios Financieros y celebrará contratos de servicio de intermediación financiera con los Intermediarios Financieros seleccionados.
Acuerdo operativo	Acuerdo (o conjunto de acuerdos) formalizado por Andalucía TRADE y un Intermediario Financiero con vistas a formalizar, suscribir o proporcionar uno o más instrumentos de financiación como parte de la Actividad del Fondo de Cartera. A efectos la presente licitación, el acuerdo operativo mencionado en el acuerdo de financiación es el mismo documento que el contrato de intermediación (contrato que firma el Intermediario Financiero con la Andalucía TRADE como resultado del proceso de selección con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público), el cual engloba, entre otros, el presente pliego de prescripciones técnicas, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada a la licitación.
Autoridad de gestión	Por "Autoridad de Gestión" se entenderá la autoridad pública española, designada por España para gestionar el Programa Operativo: Subdirección General de Gestión del FEDER, Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
Ayuda Estatal	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior salvo que los Tratados dispongan otra cosa. En el marco de esta licitación, será de aplicación el Reglamento (UE) 651/2014 (modificado por Reglamento (UE) 2023/1315) conocido como Reglamento General de Exención por Categorías (en adelante RGEC).
Beneficiario	Organismo que ejecuta los fondos incluidos en el Instrumento Financiero. A efectos del presente Instrumento Financiero es el gestor de los fondos, es decir, la Agencia Andalucía TRADE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 6/101	

Carried interest	<i>Carried interest</i> es la comisión de éxito devengada a favor del intermediario financiero del Fondo de Capital Riesgo. Se pagan cuando se ha devuelto el capital a los partícipes más el retorno preferente que se haya establecido en el fondo.
Gestor del Fondo	Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE)
FPAFEyDE	Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (FPAFEyDE) que se creó mediante Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo. El FPAFEyDE es un fondo de cartera financiado con recursos públicos (FEDER, FEADER, presupuesto autonómico etc.) que se divide en diferentes líneas de financiación, entre otras, la línea "Fondo de Capital Riesgo Expansión". El Acuerdo de Financiación designa a TRADE como gestor del Fondo.
Fecha límite de admisibilidad	Fecha máxima para realizar inversiones en perceptores finales: 31-12-2029.
Hurdle Rate	El <i>hurdle rate</i> o retorno preferente es la TIR que el intermediario financiero debe pagar a los inversores antes de poder cobrar ninguna comisión de éxito ( <i>carried interest</i> ).
Instrumento Financiero	Forma de apoyo prestada mediante una estructura a través de la cual se proporcionan productos financieros a los perceptores finales. El Instrumento Financiero lo integran dos líneas: los dos fondos de Capital Riesgo Expansión que integran esta licitación, y el Fondo de Capital Riesgo Start Up, que es objeto de otra licitación.
Inversor privado independiente	Por "inversor privado independiente" hay que entender, a tenor del art 2-72) del RGEC, un inversor que, independientemente de su estructura de propiedad, persigue un interés puramente comercial, utiliza sus propios recursos y asume la totalidad del riesgo en relación con sus inversiones, e incluye, en particular: las entidades de crédito que invierten a su riesgo y con sus propios recursos, las fundaciones y dotaciones privadas, las gestoras de patrimonios familiares y los inversores providenciales ( <i>business angels</i> ), los inversores corporativos, las compañías de seguros, los fondos de pensiones, las instituciones académicas, así como las personas físicas, tanto si desempeñan una actividad económica como si no; el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, una institución financiera internacional de la que un Estado miembro sea accionista, o una entidad jurídica que realice actividades financieras con carácter profesional y a la que un Estado miembro o una entidad de un Estado miembro haya confiado el mandato, ya sea a nivel central, regional o local, de llevar a cabo actividades de desarrollo o de fomento (banco nacional de fomento u otra entidad de fomento), no serán considerados inversores privados a los efectos de la presente definición; por inversor "independiente" se entiende todo inversor que no sea accionista de la empresa subvencionable en la que invierte; en el contexto de las inversiones de continuidad, un inversor sigue siendo "independiente" si ha sido considerado inversor independiente en una serie de inversiones anteriores; en el momento de la creación de una nueva empresa, se considera que todos los inversores privados de esa empresa nueva, incluidos sus fundadores, son independientes de dicha empresa.
Irregularidad	Todo incumplimiento del derecho aplicable derivado de un acto u omisión de un operador económico, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la UE al imputar a este un gasto no justificado.
Ley de Capital Riesgo	Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
Organismo Intermedio	Por "Organismo Intermedio" se entenderá la Junta de Andalucía. La Dirección General de Fondos Europeos (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos) es la Unidad Administradora que desempeña las funciones de organismo intermedio del PO FEDER de Andalucía 2021-2027 en el ámbito de los IIFF.
Pari passu y condiciones similares	Los inversores públicos y los privados deben compartir los mismos riesgos e incentivos. Para considerar una operación financiera (a efectos de la presente licitación una coinversión privada en paralelo con una operación del Fondo de capital Riesgo) en condición pari-passu deberá cumplir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Todos los inversores deben compartir los mismos riesgos e incentivos, por lo que los inversores privados no dispondrán de condiciones más favorables que el inversor público. A efectos de la presente licitación, por condiciones más favorables se entiende que, para operaciones de la misma naturaleza y riesgo, debe existir una equivalencia de condiciones entre la operación privada y la operación del instrumento. Por consiguiente, la asimetría de condiciones derivada</li> </ul>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 7/101	

	<p>de la diferente posición de riesgo entre los inversores privados y el inversor público podría derivar en beneficios distintos entre ambos, que serían acordes a su perfil de riesgo, manteniendo con ello su condición de operaciones similares. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la coinversión privada es un préstamo: una mayor colateralización de la operación privada debe ir acompañada de unos tipos de interés más bajos, con arreglo a la “Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización” (2008/C 14/02). En todo caso, la duración del préstamo privado (independientemente de su rango u orden de prelación) no debe ser inferior a la operación por parte del instrumento.</li> <li>• Si la coinversión privada es la entrada en capital: se entiende que el inversor privado no dispone de ninguna condición más favorable, siempre y cuando no se pacte ex ante una salida/recompra antes de la amortización completa de la operación del instrumento y teniendo en cuenta que se parta de una misma valoración de la empresa.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La inversión en los perceptores finales deberá realizarse de forma simultánea entre el fondo y los inversores privados. A efectos de la presente licitación, “simultánea” significa que la inversión privada se haya formalizado y desembolsado de manera previa o simultánea al desembolso correspondiente del fondo, siempre que la inversión privada se produzca después de la solicitud de la financiación por parte del beneficiario y hasta un máximo de 6 meses antes del desembolso de la operación del fondo, siendo este plazo, no obstante, orientativo, dado que lo relevante es que se pueda evidenciar y justificar que en el lapso temporal entre uno y otro desembolso no se haya producido un cambio en la situación económica de la empresa o en la fase del proyecto que se financia. En el caso de haber varios desembolsos por parte del instrumento, la coinversión privada puede realizarse en paralelo a los desembolsos del instrumento, sin que la coinversión privada se sitúe por debajo del umbral mínimo exigido de participación privada en ningún momento.</li> <li>- Los inversores privados deben ser independientes de las empresas beneficiarias en los términos previstos en las definiciones del presente pliego y en la normativa de aplicación (con excepción de las operaciones <i>follow-on</i>).</li> </ul>
Patrimonio comprometido	Es la suma de los compromisos de inversión de todos los partícipes en el Fondo que constan en escritura pública de constitución del Fondo así como en la de ampliación a los 24 meses de su constitución (2º cierre), es decir, el compromiso de aportación por parte de la Agencia Andalucía TRADE (49 MM€ para los dos fondos) más los compromisos de aportación de los demás partícipes (privados y públicos)
Perceptor final	Persona jurídica que recibe ayuda de los Fondos. En el marco de los Fondos de Capital Riesgo Expansión, serán perceptores finales las empresas que en el momento de la inversión del instrumento financiero sean pymes no cotizadas según los criterios establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que tengan un centro operativo en Andalucía en el momento de la inversión, y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
Programa Operativo	Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.
Pymes	A efectos de esta licitación, microempresas, pequeñas y medianas empresas tal y como se definen en el ANEXO I del Reglamento 651/2014. (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 MM€ o cuyo balance general anual no excede de 43 MM€). En esta descripción, según se menciona en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme de la Comisión Europea, ha de incluirse las vinculaciones con empresas vinculadas y asociadas en el cálculo de los límites descritos previamente.
RDC	Por "RDC" se entenderá el Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) nº 2021/1060, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos o "Fondos EIE", tal y como sea modificado en cada momento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 8/101	

Reglamento general de exención por categorías (RGEC)	Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (modificado por Reglamento (UE) 2023/1315)
Términos de referencia	Los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**Normativa aplicable principal (relación de normativa específica y no exhaustiva)**

Normativa comunitaria:


- **REGLAMENTO (UE) Nº 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- **REGLAMENTO (UE) 2021/1058** del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- **REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014** de la Comisión (RGEC) de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por Reglamento 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.
- **REGLAMENTO (UE) 2024/795** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024 por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241.

Normativa estatal:

- **LEY 22/2014, de 12 de noviembre**, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante Ley de Capital Riesgo).
- **ORDEN HFP/1414/2023, de 27 de diciembre**, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- **ACUERDO de 26 de abril de 2024** por el que se designa Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a la Junta de Andalucía y se le atribuyen funciones propias de la Autoridad de Gestión.

Normativa autonómica:


- **DECRETO-LEY 1/2018, de 27 de marzo**, de medidas para la gestión de los IIFF del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter Financiero.
- **ORDEN de 30 de abril de 2018** por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los IIFF del programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero (consolidada 5 de mayo de 2025).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 9/101	

- **ORDEN DE PROCEDIMIENTOS, de 23 de septiembre de 2019**, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de esta.
- **ACUERDO DE FINANCIACIÓN** para la gestión de IIFF previstos en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, firmado el 25 de noviembre 2025.
- **INSTRUCCIÓN 1/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS** por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- **ORDEN de 28 de abril de 2025**, por la que se designa a la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) como agente financiero del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.
- **ORDEN de 10 de noviembre de 2025** por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos de ejecución para la efectiva dotación y gestión del citado fondo.

**Términos de Referencia del Fondo**

<p><b>Naturaleza del fondo</b></p>	<p><u>Denominación:</u> El contratista (intermediario financiero) determinará la denominación del Fondo de conformidad con las directrices de la Agencia Andalucía TRADE, relativas a la relación con Andalucía y el origen y naturaleza de los fondos. En todo caso, la denominación debe contar con el visto bueno de la Agencia Andalucía TRADE.</p> <p><u>Forma Jurídica:</u> El Fondo se constituirá bajo la modalidad “FONDO DE CAPITAL RIESGO” o “FONDO DE CAPITAL RIESGO PYME” en virtud de la Ley de Capital Riesgo.</p>
<p><b>Patrimonio del fondo</b></p>	<p><u>Patrimonio comprometido:</u> Los fondos se dotarán en dos cierres:</p> <p><u>Cierre 1º:</u> El patrimonio comprometido en el primer cierre es la suma de los compromisos de inversión (según escritura pública de constitución del Fondo) de todos los partícipes que concurren inicialmente a la creación del Fondo. En el momento de la constitución de cada fondo entendida en los términos previstos en el apartado siguiente del presente pliego, su patrimonio no podrá ser inferior a los 23.500.000 euros con la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 18.000.000 euros de aportación pública de TRADE.</li> <li>- 5.500.000 euros de aportación de inversores privados de los cuales, al menos 500.000 euros deben ser realizados por la intermediaria, sus socios o su equipo gestor, en calidad de partícipes del fondo.</li> </ul> <p><u>Cierre 2º:</u> se evaluará el nivel de ejecución de cada uno de los fondos cuando se alcance uno de los siguientes hitos, el que se cumpla primero:</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 10/101</p>	

- A los 24 meses desde la formalización del primero de los contratos de intermediación.
- A los 18 meses desde la constitución del último de los fondos que se constituya en los términos previstos en el presente pliego.
- Cuando uno de los fondos haya alcanzado una inversión efectivamente desembolsada a perceptores finales del 70% del patrimonio comprometido en el primer cierre.

Dentro del mes siguiente de dicha evaluación se realizará un segundo cierre de aportaciones, a uno o los dos fondos, por parte de los partícipes iniciales en las siguientes cuantías:

- TRADE: entre 0 y 13 MM€ según resulte la aplicación de los mecanismos de dotación adicional que se explican en el apartado siguiente, cuantificados en función del nivel de ejecución de las inversiones por cada uno de los fondos.
- Partícipes privados independientes, intermediario o sus socios/equipo gestor que actuaron como partícipes en la constitución del fondo: es opcional y por tanto sin límites máximos ni mínimos.

Criterios para la dotación adicional TRADE del segundo cierre de los fondos:

El segundo cierre se realizará en el plazo de un mes a contar desde la evaluación del nivel de ejecución de las inversiones desembolsadas efectivamente a los perceptores finales, debiendo formalizarse en escritura pública en la que consten todos los partícipes concurrentes, los importes de su aportación y las condiciones en que concurren, todo ello en términos similares a la escritura de constitución del fondo. A la vista de los niveles de ejecución de cada uno de los fondos, TRADE decidirá la cuantía de la aportación adicional que, en su caso, corresponde a cada uno, aplicando los siguientes criterios:

1º Aportación adicional garantizada: el importe máximo de esta aportación adicional para cada fondo es de 5 MM€. El criterio para su asignación a cada fondo depende exclusivamente del nivel de inversión alcanzado por cada uno en la etapa que se evalúa, siguiendo los tramos de la siguiente tabla.


Nivel de inversión en el plazo evaluado*	Aportación adicional garantizada**
>= 60%	100%
>=40% - 60%	60%
>=30% - 40%	40%
< 30%	0%

\*Porcentaje sobre el patrimonio comprometido en el primer cierre


\*\*Porcentaje sobre los 5 MM€ disponibles para cada fondo por este concepto.

Las cantidades no asignadas por no alcanzar los umbrales previstos de ejecución de cada fondo serán utilizadas por TRADE para


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 11/101	


	<p>incrementar la aportación adicional competitiva regulada en el siguiente apartado.</p> <p><b>2º Aportación adicional competitiva:</b> Este mecanismo se implementa para elevar las garantías de éxito, para posibilitar que el mayor porcentaje posible de contribución pública llegue efectivamente a los perceptores finales. El importe de esta aportación competitiva es de 3 MM€ más la cantidad no asignada a ninguno de los fondos en concepto de dotación adicional garantizada por no haber alcanzado niveles adecuados de ejecución en el plazo evaluado y podrá sumar un máximo de 13 MM€ a repartir entre los fondos que hayan alcanzado los 8 MM€ de inversión desembolsada a la fecha de evaluación de las inversiones.</p> <p>La existencia de remanentes para el reparto de aportación adicional competitiva puede presentar dos escenarios:</p> <p><b>1º</b> A fecha de evaluación de las inversiones, ninguno de los fondos alcanza la inversión mínima establecida para acceder a este reparto, que se sitúa en 8 MM€. En este caso, la Agencia Andalucía TRADE, a la vista de los <i>pipelines</i> de posibles empresas a invertir de que disponga cada fondo, podrá elegir entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No asignar aportación adicional en el segundo cierre a ninguno de los fondos y destinar el remanente de 3 MM€ más los 10 MM€ no asignados en aportación garantizada a una nueva licitación para dotar un nuevo fondo por importe de 13 MM€.</li> <li>- Repartir el importe citado en el punto anterior a partes iguales entre cada uno de los dos fondos.</li> </ul> <p><b>2º</b> A fecha de evaluación, uno de los fondos o ambos, superan la inversión mínima (8 MM€) por lo que entra en juego el reparto entre ellos aplicando la siguiente <u>fórmula para el cálculo de la aportación adicional competitiva (hipótesis para el fondo A):</u></p> $AA_{compA} = \frac{IMP_{REM} * INV_A}{INV_A + INV_B}$ <p>Siendo los valores utilizados los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <math>INV_A^*</math>: Inversión ejecutada por el fondo "A" a fecha XX</li> <li>- <math>INV_B^*</math>: Inversión ejecutada por el fondo "B" a fecha XX</li> <li>- <math>IMP_{REM}</math>: Importe remanente no asignado como aportación garantizada más los 3 MM€ reservados a la aportación adicional competitiva.</li> <li>- <math>AA_{compA}</math>: Aportación adicional competitiva que corresponde al fondo "A"</li> <li>- Los importes y porcentajes se redondearán al segundo decimal</li> </ul> <p>*Si la inversión de algún fondo no supera el mínimo de 8 MM€, en la fórmula se sustituye el importe invertido por dicho fondo por cero.</p> <p>La comprobación de la correcta aplicación es la siguiente:</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 12/101	


$IMP_{REM} = AA_{compA} + AA_{compB}$
<p><u>Ejemplo de aplicación de la fórmula (en millones de euros):</u>                  A fecha XX el fondo "A" ejecuta 10 MM€ y el fondo "B" 8 MM€, por lo que ambos tienen derecho al reparto de la aportación adicional competitiva al haber alcanzado el umbral de los 8 MM€ de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INV<sub>A</sub>: 10 MM€ (le corresponde 5 MM€ de aportación adicional garantizada)</li> <li>- INV<sub>B</sub>: 8 MM€ (le corresponde 3 MM€ de aportación adicional garantizada)</li> <li>- IMP<sub>REM</sub> = 5 MM€ (3 MM€ reservados a la aportación competitiva más 2 MM€ remanentes tras el reparto de la aportación adicional garantizada)</li> </ul> $AA_{compA} = \frac{5 * 10}{10 + 8} = 2,78 \text{ MM€ (55,6\% del remanente)}$ $AA_{compB} = \frac{5 * 8}{10 + 8} = 2,22 \text{ MM€ (44,4\% del remanente)}$ <p>Estas aportaciones adicionales son de asunción voluntaria por cada uno de los fondos y, en caso de aceptarse por parte del fondo, no es preciso que vayan acompañadas de aportaciones privadas adicionales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que en los siguientes ejercicios hubiera disponibilidades presupuestarias adicionales para dotar estos fondos, la Agencia Andalucía TRADE podrá incrementar la aportación pública por encima de los 49 MM€ inicialmente previstos antes de la finalización del período de inversión. En el caso de que se produjera esta aportación extraordinaria, su asunción por uno o los dos fondos sería voluntaria y su valoración sería determinada por el Comité de Seguimiento y Control del Fondo.</p> <p>En ambos casos, la valoración será determinada por el Comité de Seguimiento y Control del Fondo. Tanto la entrada de nuevos partícipes como la valoración no podrá aprobarse con el voto en contra de TRADE.</p> <p>Es importante destacar que, dada la posible modificación de los porcentajes de participación pública y privada en el fondo tras cada cierre, el intermediario velará porque las inversiones privadas comprometidas operación por operación (<i>deal by deal</i>) sigan cumpliendo con la intensidad de aportación privada requerida en función de la fase empresarial del perceptor final en los términos previstos en el apartado "admisibilidad de las operaciones financieras – implicaciones derivadas de la consideración de Ayudas de Estado".</p> <p>Asimismo, las aportaciones públicas adicionales que habiendo sido asignadas no hayan sido aceptadas total o parcialmente por alguno de los fondos (o por los dos), podrán utilizarse por TRADE para asignarlas al otro fondo, para dotar un nuevo fondo o bien para</p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 13/101	


	<p>revertir estos remanentes al FPAFEyDE y dotar más adelante nuevos IIFF.</p> <p>Los intermediarios financieros adjudicatarios del contrato de intermediación aceptan que, bajo ningún concepto, podrán hacer reclamaciones de cantidades que superen los importes comprometidos por la Junta de Andalucía a través de la Agencia TRADE anteriormente mencionados y descritos.</p> <p>Los Intermediarios Financieros y los Perceptores Finales deben conservar y mantener las cantidades recibidas de la Agencia TRADE en una cuenta bancaria en una entidad de crédito situada dentro del territorio de uno de los Estados miembros de la UE.</p> <p><u>Constitución del Fondo:</u> Una vez firmado el contrato de servicio de intermediación financiera, el intermediario financiero deberá constituir un vehículo financiero nuevo (Fondo de capital Riesgo o Fondo de capital Riesgo PYME). El contrato de constitución debe formalizarse en escritura pública y en el plazo de seis meses (prorrogable por otros seis). En esa fecha deberán estar suscritas todas las participaciones por importe mínimo de 23,5 MM€ y quedar inscrita la constitución en el Registro Oficial de Fondos de Capital Riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV).</p> <p>A los efectos del presente pliego, <b><u>cada fondo se considerará constituido</u></b> cuando se cumplan, acumulativamente, aunque en el orden que se considere conveniente, estas tres condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suscripción de TRADE (es condición previa que el intermediario disponga de oficina operativa abierta en Andalucía y de una página web operativa y específica para este fondo que cumpla las especificaciones previstas en el apartado "Obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER" del presente pliego.)</li> <li>• La suscripción del resto de partícipes por, al menos, el importe mínimo comprometido de acuerdo con la oferta.</li> <li>• La inscripción del Fondo en el registro de la CNMV.</li> </ul> <p>Las aportaciones (desembolsos) para la constitución inicial se realizarán en efectivo y serán proporcionales a la participación de cada partícipe en el Fondo. La aportación inicial desembolsada al fondo en el momento de la constitución, incluida la aportación de TRADE, debe ser de, al menos, 2 MM€ y proporcional a la participación de cada partícipe en el fondo.</p> <p><u>Gestión del Fondo:</u> El Fondo será gestionado por el intermediario financiero con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe, evitando</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 14/101	


	<p>conflictos de intereses y de acuerdo con la estrategia de inversión planteada en su propuesta técnica. La gestión del Fondo deberá prever los correspondientes procesos de <i>due diligence</i> con la finalidad de asegurar una política de inversión de mercado, la maximización de beneficios y una adecuada política de diversificación del riesgo que permita alcanzar niveles adecuados de viabilidad económica y eficiencia en términos de tamaño y alcance territorial de la cartera de inversiones.</p> <p>Deberá establecerse una estrategia de salida clara y realista para cada una de las inversiones. Los intermediarios financieros deberán implementar una política de inversión que cumpla con los estándares de la industria y el mercado y que, en todo momento, se encuentre alineada con los intereses y objetivos (previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el presente pliego técnico) perseguidos por la Autoridad de Gestión con la implementación de este instrumento.</p>
<p><b>Partícipes del Fondo</b></p>	<p><u>En General:</u> Todos los partícipes invertirán en condiciones <i>pari passu</i> o condiciones similares, entendiéndose como tales las así definidas en el presente pliego, es decir, que compartirán el riesgo en proporción a su participación en el fondo, no admitiéndose la existencia de criterios de remuneración preferente para los inversores privados ni distribución de pérdidas asimétricas entre inversores públicos y privados. Asimismo, se aplicarán a todos los partícipes las mismas condiciones de desembolso y reembolso.</p> <p><u>Participle Público:</u> La Agencia Andalucía TRADE aportará, a través del Fondo FEDER programa Andalucía 2021-2027, el importe resultante de la adjudicación al fondo. La licitación se divide en dos Fondos que suman un importe máximo aportado por parte de la Agencia Andalucía TRADE a los Fondos de Capital Riesgo de 49 MM€. Cada fondo se dotará inicialmente con 18 MM€, posteriormente se incrementará con las dotaciones adicionales según las fórmulas descritas anteriormente de forma que, como máximo, un mismo fondo puede alcanzar un total de 31 MM€ de contribución pública. En cualquier caso, la suma total de las aportaciones públicas a los dos fondos no podrá superar el límite de 49 MM€.</p> <p>Se permitirán aportaciones públicas adicionales de otros organismos al Fondo, con independencia de la obligación de la aportación privada que forma parte de los criterios de valoración según el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, se permitirá una aportación pública extraordinaria adicional a los 49 MM€ inicialmente comprometidos por parte de TRADE.</p> <p><u>Intermediario financiero como partícipe:</u></p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 15/101</p>	


	<p>El intermediario financiero, de manera directa o indirecta a través de sus socios o gestores, deberá compartir una parte de los riesgos de inversión coinvirtiéndose recursos propios en el fondo, a fin de garantizar que sus intereses estén permanentemente en consonancia con los intereses del inversor público. La participación mínima del intermediario financiero en el primer cierre no debe ser inferior a 500.000 euros para cada fondo, computando la superación de dicho importe como criterio de mejora valorable a efectos de la presente licitación.</p> <p><u>Partícipes privados:</u> La participación privada adicional, excluida la aportación privada por parte del intermediario financiero, deberá alcanzar, como mínimo, 5 MM€ para cada uno de los Fondos en el primer cierre. Los importes que superen dicha cantidad serán tenidos en cuenta como criterio de mejora valorable a efectos de la presente licitación. Como en el caso anterior, dicha aportación debe comprometerse en el primer cierre de los fondos.</p> <p>Los partícipes y el intermediario financiero deberán ser independientes de los perceptores finales de las inversiones en los términos previstos en las definiciones del presente pliego, salvo en el caso de inversiones de continuidad (follow on) en perceptores finales que ya forman parte del Fondo. Los partícipes pueden ser personas físicas, personas jurídicas u otros fondos de capital riesgo.</p> <p>La aportación por parte de un partícipe (por ejemplo, SCR u otros vehículos de inversión) se considerará privada si su patrimonio está constituido mayoritariamente (&gt; 50%) de inversores privados. No obstante, a efectos de dar cumplimiento a los porcentajes mínimos de co-inversión privada previstos en el apartado "Admisibilidad de operaciones financieras; implicaciones derivadas de la consideración de ayudas de estado" (10%, 40% y 60% dependiendo de la fase empresarial en que se encuentre el perceptor final) solamente computará la parte privada de estas aportaciones.</p>
<p><b>Intermediario Financiero</b></p>	<p><u>General:</u> El intermediario financiero deberá ser una entidad pública o privada que tome todas las decisiones en materia de inversión y desinversión con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe, actuando de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, con el grado requerido de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros. El intermediario financiero deberá ser económica y jurídicamente independiente de la autoridad de gestión, del organismo intermedio y del gestor del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (Junta de Andalucía o agente financiero y TRADE).</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 16/101</p>	


	<p><b>Forma jurídica:</b></p> <p>El licitador puede ser un organismo público o privado plenamente establecido al momento de la firma de los Acuerdos Operativos de acuerdo con la normativa legal vigente, con una delegación a nivel internacional, nacional o regional en un Estado Miembro de la Unión Europea, tal como está establecido en el acuerdo quinto de la Orden de 10 de noviembre de 2025 por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos de ejecución para la efectiva dotación y gestión del citado fondo.</p> <p>El intermediario deberá estar legalmente autorizado en España a proporcionar capital social a las empresas conforme a lo establecido en la Ley de Capital Riesgo, como es el caso de una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC) o una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC), sin perjuicio a otros tipos de entidades de otros países autorizadas o registradas en la CNMV.</p> <p><b>Requisitos de ubicación:</b></p> <p>El intermediario financiero que resulte adjudicatario deberá tener un establecimiento plenamente operativo en Andalucía desde el momento de la constitución del fondo y hasta la liquidación y extinción del mismo. Deberá por tanto acreditar la existencia del establecimiento en Andalucía como requisito previo para la constitución del fondo, la cual no se llevará a cabo en tanto no se acredite tal extremo.</p> <p>A estos efectos, se considerará que el intermediario dispone de establecimiento y capacidad operativa en Andalucía cuando, en el momento de la suscripción de TRADE al fondo, concurren las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponer de un centro de trabajo operativo en Andalucía, lo que se acreditará aportando la correspondiente alta de centro de trabajo, su código de cuenta de cotización y el título (propiedad, arrendamiento, cesión) habilitante para la ocupación de los espacios.</li> <li>- Disponer de, al menos, tres trabajadores con los perfiles que a continuación se describen, lo que se acreditará aportando los respectivos currículums, contratos mercantiles o laborales, las correspondientes altas en la Seguridad Social y el certificado de la TGSS acreditativo de su adscripción al centro de trabajo en Andalucía.</li> </ul> <p>La Agencia Andalucía TRADE podrá realizar comprobaciones in situ en cualquier momento durante la vigencia del contrato para verificar que se sigue cumpliendo esta condición del contrato, considerada esencial.</p> <p><b>Requisitos de personal adscrito al contrato:</b></p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 17/101	


	<p>Dicho establecimiento deberá contar, como mínimo, con el equipo técnico integrado por al menos tres personas con los perfiles y experiencia exigidos en el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares,</p> <p><u>Otros requisitos:</u></p> <p>Asimismo, el intermediario financiero debe garantizar que dispone de las competencias para desarrollar las labores de ejecución pertinentes en virtud de la legislación nacional y de la Unión Europea, disponiendo para ello de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Viabilidad económica y financiera adecuada.</li> <li>• Capacidad para la correcta ejecución del fondo derivada de su estructura organizativa y el marco de gobernanza, de manera que se ofrezcan las garantías necesarias a la autoridad de gestión.</li> <li>• Existencia de un sistema de control interno eficaz y efectivo.</li> <li>• Utilización de un sistema de contabilidad analítica con separación de los diferentes proyectos financiados que facilite en su debido momento información exacta, exhaustiva y fidedigna de cada una de las operaciones.</li> <li>• Acuerdo/autorización para ser auditados por las instituciones de control de los Estados miembros, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.</li> <li>• Compromiso de cumplir con las obligaciones de información y reporting a TRADE. Para ello, cumplimentará en tiempo y forma los datos recabados por TRADE en su procedimiento o herramienta de reporting.</li> <li>• Si el licitador ya está gestionando fondos co-financiados con FEDER, podrá ser adjudicatario uno de los fondos ofertados en el presente pliego salvo que ello sea incompatible con las condiciones del fondo que ya viene gestionando.</li> <li>• Actuar como gestor intermediario de los FCRE es compatible con la intermediación de otros fondos cofinanciados por el FPAFEyDE</li> <li>• No podrá realizar actividades de inversión en el marco de un nuevo vehículo de inversión que tenga por objeto la misma estrategia de inversión hasta que haya finalizado el período de inversión del Fondo o, aun no habiendo finalizado, que se haya invertido al menos el 75 % del importe comprometido en el primer cierre.</li> </ul>
<p><b>Coconversión privada</b></p>	<p>Cada fondo procurará movilizar coconversión privada. Según las características del perceptor final (véase apartado “Admisibilidad de operaciones financieras”) se establecen umbrales mínimos de participación privada a nivel de las pymes (perceptores finales).</p> <p>Para alcanzar dicho umbral mínimo, se podrán considerar tanto las aportaciones privadas al nivel del fondo (partícipes privados del fondo) como coconversiones privadas en paralelo con cada operación</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 18/101</p>	


	<p>del fondo (<i>“deal by deal”</i>). En este último caso, solamente las operaciones financieras que se realicen en condiciones <i>pari-passu</i> o similares con el fondo en los términos previstos en las definiciones del presente pliego serán computables como coinversión privada para alcanzar los mencionados umbrales mínimos.</p> <p>Tras el segundo cierre, en caso de asignación de nuevos compromisos de aportación pública que modifiquen la proporción público/privada del fondo, el intermediario deberá velar porque las inversiones privadas comprometidas operación por operación (<i>deal by deal</i>) sirvan para alcanzar la intensidad de aportación privada en función de la fase empresarial en que se invierte en los términos previstos en el apartado antes mencionado “Admisibilidad de operaciones financieras”.</p> <p>Se considerarán coinversores cualesquiera inversores que el intermediario financiero determine razonablemente y que operen en circunstancias que se ajusten al principio del inversor en una economía de libre mercado, con independencia de su naturaleza jurídica y de su titularidad, exigiéndose que sean independientes en los términos anteriormente mencionados. El intermediario financiero no utilizará planteamientos discriminatorios para encontrar coinversores e invertir con ellos.</p>
<p><b>Descripción del Objetivo del fondo</b></p>	<p>Según se indica en la evaluación ex ante mencionada en la introducción, con la implementación de los fondos definidos en el presente pliego se persigue la consecución del Objetivo Estratégico (OE) 1.3 <i>“Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”</i>, que se enmarca bajo la Prioridad de Inversión 1A <i>“Transición digital e inteligente”</i> del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.</p> <p>El fondo invertirá en el capital social de pymes con las contribuciones del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, los recursos propios del intermediario financiero y las aportaciones de inversores privados.</p> <p>Las empresas objetivo o perceptores finales deben ser Pymes, microempresas o pequeñas o medianas empresas tal y como se definen en el ANEXO I del Reglamento (UE) 651/2014 actualizado por Reglamento (UE) 2023/1315.</p> <p>La inversión del mecanismo de coinversión se ejecutará como un instrumento que conlleva ayuda estatal. Se considerará compatible con el mercado interior y no precisará ninguna notificación <i>ad hoc</i>, a condición de que se cumplan las condiciones para la compatibilidad de conformidad con las condiciones y exigencias previstas en el artículo 21 del mencionado Reglamento (UE)</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 19/101</p>	


	651/2014 actualizado por Reglamento (UE) 2023/1315 y resto de normas a las que se remite.
<b>Estrategia de Inversión</b>	<p>La estrategia de inversión la establece el Intermediario Financiero en su proposición y se incorporará en las condiciones y términos del contrato de servicio de intermediación financiera. Dicha estrategia, necesariamente, estará alineada con las orientaciones estratégicas de la presente licitación.</p> <p>Se financiarán planes de negocio viables que contengan detalles del producto, de las ventas y de la rentabilidad del negocio, estableciendo una viabilidad ex ante de la inversión. Dichos planes estarán necesariamente alineados con el Objetivo específico RSO1.3. del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027 consistente en <i>“Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas”</i>. Asimismo, el intermediario analizará la contribución de los proyectos a financiar al cumplimiento de alguno de los objetivos estratégicos generales contemplados en el ANEXO C de este documento, dejando constancia en el análisis de aquellos con los que guarde relación.</p> <p>Las características y configuración del fondo responden a la estrategia propuesta en la evaluación ex ante para así dar respuesta al fallo de mercado y a las necesidades detectadas. Atendiendo a esto, la definición y operativa de los FCRE contenidas en el presente pliego cumplen con la definición del producto financiero propuesto, con la etapa empresarial a atender, con la tipología de los perceptores finales, con el modelo de gobernanza del fondo y con la estrategia de salida de cada una de las inversiones ejecutadas.</p> <p>El intermediario cumplimentará para cada proyecto de inversión el formulario de objetivos estratégicos del ANEXO I “informe de admisibilidad”, en el que determine e identifique los aspectos del proyecto/empresa a financiar que justifican el cumplimiento de la estrategia de inversión, que remitirá a TRADE junto con la documentación justificativa en el plazo máximo de un mes desde la formalización de la operación.</p>
<b>Duración del Contrato y Principales Obligaciones</b>	<p>La duración máxima del contrato de intermediación financiera es hasta 31 de diciembre 2036 (ampliable a 31-12-2038). El contrato se divide en los cuatro (4) periodos siguientes:</p> <p><b>(1) Período de Constitución del Fondo:</b></p> <p>Este período abarca desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera hasta la Constitución del Fondo en los términos previstos en el presente pliego. Este período tendrá una duración de 6 meses (ampliable otros 6) desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera y no será retribuido.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 20/101	


	<p>El fondo se considera constituido, según se indicó, cuando se cumplen acumulativamente, aunque en el orden que se considere conveniente, estas tres condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suscripción de TRADE (es condición previa que el intermediario disponga de oficina operativa abierta en Andalucía y de una página web operativa y específica para este fondo, que cumpla las especificaciones previstas en el apartado “Obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER” del PPT.)</li> <li>• La suscripción del resto de partícipes por, al menos, el importe mínimo comprometido de acuerdo con la oferta.</li> <li>• La inscripción del Fondo en la CNMV. Para dar por concluido este primer período será preceptiva la entrega a la Agencia Andalucía TRADE del contrato de inversión como partícipe en el fondo firmado ante notario entre cada uno de los partícipes y el Fondo, donde quede establecido el importe comprometido por los partícipes.</li> </ul> <p>Dicho plazo de 6 meses se podrá ampliar por otros 6 meses a petición del contratista. La solicitud de ampliación deberá estar motivada y presentarse por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia Andalucía TRADE, en el registro único, con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del plazo ordinario. Para que la ampliación se conceda, la solicitud debe estar debidamente justificada, explicando los motivos de la necesidad de ampliación y proponiendo una solución realista que garantice que el fondo va a quedar constituido dentro del nuevo plazo solicitado. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 30 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.</p> <p>Las principales obligaciones para el intermediario financiero en este período son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar el reglamento de gestión del fondo respetando los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica que presentó para ser adjudicatario. El reglamento de gestión deberá recoger como mínimo los puntos recogidos en el ANEXO A del presente pliego de prescripciones técnicas particulares. En todo caso, el reglamento requiere recibir el visto bueno por parte de la Agencia Andalucía TRADE antes de la constitución del Fondo;</li> <li>• Acreditar que dispone de una oficina operativa abierta en Andalucía como condición previa a la suscripción de TRADE;</li> <li>• Constituir el Fondo ante notario;</li> <li>• Formalizar ante notario los compromisos de inversión entre todos los partícipes hasta alcanzar como mínimo el patrimonio comprometido del fondo;</li> <li>• Inscribir el fondo en el registro de la CNMV.</li> </ul>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 21/101	


	<p>La no constitución del Fondo en el plazo establecido podrá ser causa de resolución del contrato de servicio de intermediación financiera a instancia de TRADE.</p> <p><b>(2) Período de Inversión:</b> El periodo de inversión comprenderá desde la fecha de constitución del fondo en los términos previstos en el presente pliego, hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2029*. Con posterioridad a la fecha tope del límite ordinario (o extraordinario, en caso de ampliación por la Comisión Europea), el fondo, ni de manera directa ni indirecta (a través de vehículos), podrá realizar desembolsos a perceptores finales</p> <p><i>(*)</i> La Comisión Europea puede acordar la extensión del periodo de admisibilidad a una fecha más allá del 31 de diciembre de 2029. En este caso, el plazo máximo del periodo de inversión, si fuera preciso y se justificara la necesidad de ampliación, se extenderá hasta la nueva fecha límite de admisibilidad, que en ningún caso excederá del 31.12.2030, sin que la posible extensión afecte o modifique el precio o el presupuesto máximo del contrato. La duración total del contrato y las fechas máximas de los demás periodos parciales de la licitación no se verán afectadas.</p> <p>El período de inversión podrá finalizar con anterioridad a 31-12-2029 en caso de quedar íntegramente invertido el patrimonio del fondo, excluidas las cantidades reservadas para afrontar las comisiones y gastos que sean repercutibles al fondo en los términos previstos en el apartado siguiente “remuneración”.</p> <p>La solicitud de ampliación del plazo, caso de producirse, deberá ser presentada por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia Andalucía TRADE, en el registro único, con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del plazo ordinario. Para que la ampliación se conceda, la solicitud debe ser motivada, explicando las causas por las que no se puede cumplir el plazo inicialmente planteado y la necesidad de ampliación, proponiendo una solución realista que garantice un mayor despliegue del fondo traducido en la formalización de más operaciones de inversión. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 30 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.</p> <p>El período de inversión podrá finalizar con anterioridad a lo previsto en este apartado en caso de quedar íntegramente invertido el patrimonio del fondo excluidas las cantidades reservadas para afrontar las comisiones y gastos que sean repercutibles al fondo.</p> <p>No realizar inversiones (operaciones desembolsadas) en perceptores finales por un volumen de al menos 1 MM€ dentro de los primeros 12 meses del periodo de inversión tras la constitución del fondo, habilitará a TRADE a resolver el contrato si no existe una planificación cierta de cerrar operaciones en un plazo inferior a dos meses que garantice la inversión de, al menos, 5 MM€. En caso de</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 22/101	


	<p>que TRADE opte por la resolución, el contratista tendrá la obligación de restituir a la Agencia TRADE el importe total percibido en concepto de comisión básica de gestión.</p> <p>Las principales obligaciones para el intermediario financiero en el período de inversión son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detección y análisis de oportunidades de inversión.</li> <li>• Realización de inversiones en empresas (perceptores finales), tomando las decisiones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe y respetando las condiciones y términos del contrato de servicio de intermediación financiera y de la presente licitación.</li> <li>• Aportar valor a las empresas participadas.</li> <li>• Información y <i>reporting</i> periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada.</li> <li>• Cumplimentación en tiempo y forma de los formularios de seguimiento en la herramienta de <i>reporting</i> y/o formularios de seguimiento telemático puestos a su disposición a estos efectos por la Agencia Andalucía TRADE.</li> <li>• Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación contenida en el presente pliego y de manera que se garantice la disponibilidad de los documentos justificativos. Para ello, TRADE estará facultada para solicitar al intermediario la documentación que permita evidenciar el cumplimiento de la finalidad del proyecto financiado, incluso llegado el caso a través de facturas y justificantes de pagos. Para ello, el intermediario debe asegurarse la potestad de requerir dicha documentación al perceptor final.</li> <li>• Colaborar en las labores de control y verificación de las operaciones realizadas por el fondo.</li> </ul> <p>Durante el periodo de inversión, el intermediario será retribuido según lo establecido en el apartado “remuneración”, quedando limitado el devengo de la comisión básica, como ya se ha indicado, a los 24 meses siguientes a la constitución del fondo.</p> <p><b>(3) Período de Desinversión:</b> El periodo de desinversión del Fondo comienza a partir de la fecha de cierre del periodo de inversión (no obstante, se podrán desinvertir total o parcialmente operaciones durante el período de inversión) y finalizará con la adopción del acuerdo de disolución del fondo (según reglamento del Fondo y art. 37 de la Ley de Capital Riesgo). La fecha límite de este período es el 31 de diciembre 2034.</p> <p>No obstante, en el caso de que el intermediario financiero prevea la imposibilidad de desinvertir antes de dicha fecha todas sus operaciones financieras/participaciones en empresas, este período</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 23/101	


	<p>podrá renovarse anualmente, por un máximo de dos ejercicios. El acuerdo de desinversión deberá adoptarse antes de la expiración del plazo inicialmente previsto o, en su caso, antes de la expiración del plazo ampliado.</p> <p><i>NOTA: aunque se produzca la ampliación del plazo, la comisión basada en resultados dejará de devengarse a 31-12-2034, abonándose con cargo a las aportaciones de los partícipes hasta 31-12-2029 y con cargo a los retornos de las inversiones desde esa fecha y hasta 31-12-3034.</i></p> <p>La solicitud de ampliación, caso de producirse, deberá ser presentada por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia Andalucía TRADE en el registro único con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del plazo inicial de desinversión fijado el 31-12-2034. Para que la ampliación se conceda, el planteamiento de desinversión de las operaciones debe ser motivado y realista, y debe suponer algún tipo de ventaja para la Agencia Andalucía TRADE respecto de la alternativa de proceder a la disolución del fondo dentro del plazo previsto sin ampliación. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 30 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.</p> <p>Las principales obligaciones para el intermediario financiero en este período son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportar valor a las empresas participadas;</li> <li>• Buscar y valorar las alternativas de salida de las operaciones y realizar la desinversión de las operaciones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe;</li> <li>• Liquidación de los importes recuperados a los partícipes y posterior extinción del fondo;</li> <li>• Información y <i>reporting</i> periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada;</li> <li>• Cumplimentación en tiempo y forma de los formularios de seguimiento.</li> <li>• Control de la correcta ejecución de las inversiones de forma acorde con la regulación contenida en el presente pliego y de manera que se garantice la disponibilidad de los documentos justificativos acreditativos de la admisibilidad del gasto (incluso a través de facturas y justificantes de pagos) y su relación indubitada con el proyecto o plan de negocio que sirvió de base a la entrada en el capital del perceptor final. Para ello, el intermediario se garantizará la potestad de requerir dicha documentación al perceptor final;</li> <li>• Cumplimentación de informe final de proyecto en la herramienta telemática puesta a su disposición a estos efectos por la Agencia Andalucía TRADE y elaboración y entrega, en su caso, de informe final normalizado siguiendo</li> </ul>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 24/101	


	<p>el modelo del ANEXO K “Informe de finalidad total”, una vez finalizado el proyecto;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimentación de informe final de expediente de inversión y elaboración y entrega, en su caso, de informe final normalizado siguiendo el modelo del ANEXO N “Informe de cierre de expediente”, una vez desinvertida la operación;</li> <li>• Colaborar en las labores de control y verificación de las operaciones realizadas por el fondo.</li> </ul> <p>Durante el Periodo de Desinversión, el intermediario será retribuido según lo establecido en el apartado “remuneración”.</p> <p><b>(4) Período de liquidación y extinción:</b></p> <p>El periodo de liquidación y extinción del Fondo comienza una vez acordada la disolución del fondo y su comunicación a la CNMV, (por la desinversión total de las inversiones realizadas por el Fondo, por concurso de acreedores de la Sociedad Gestora o por cualquiera de las causas previstas en el reglamento de gestión del Fondo o en la Ley de Capital Riesgo) y finaliza con la comunicación de la cancelación de los asientos correspondientes en el Registro Administrativo de entidades de capital riesgo de la CNMV y su efectiva cancelación, todo ello realizado de conformidad con lo previsto en la Ley de Capital Riesgo. La fecha límite para la extinción del fondo es el 31 de diciembre 2036.</p> <p>En el caso de que el intermediario financiero prevea la imposibilidad de liquidar el fondo a fecha límite 31 de diciembre 2036 por no haber desinvertido y liquidado cada una de las operaciones de inversión en empresas, se podrá renovar este plazo anualmente por un máximo de dos ejercicios a efectos de posibilitar una fórmula para la liquidación de las operaciones en las empresas aún no desinvertidas.</p> <p>La solicitud de ampliación de plazo, caso de producirse, deberá ser presentada por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia Andalucía TRADE en el registro único con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del plazo ordinario de liquidación. Para que la ampliación se conceda, el planteamiento de liquidación de las operaciones debe ser motivada y realista y debe suponer para la Agencia Andalucía TRADE una mejor alternativa que finalizar el contrato en la fecha inicialmente prevista (31-12-2036). El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará, en un plazo de 30 días hábiles, el rechazo o la aceptación de la extensión del contrato.</p> <p>La liquidación y extinción se desarrollarán conforme a lo previsto en el reglamento de gestión del Fondo y en la Ley de Capital Riesgo, procediéndose con la mayor diligencia y en el menor plazo de tiempo posible a la enajenación de los valores y activos del fondo y</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 25/101	


	<p>a satisfacer y percibir los créditos.</p> <p>Durante el Periodo de liquidación y extinción solo se devengarán y abonarán al intermediario las comisiones de éxito conforme a lo previsto en el apartado “remuneración”.</p> <p>Antes de la fecha de expiración de este período, el contratista debe entregar el informe final del fondo según lo establecido en el apartado “Seguimiento y Reporting” del presente pliego, y deberá asimismo estar al día con todos los entregables, información y documentación previstos en la convocatoria y en las estipulaciones del contrato. La Agencia Andalucía TRADE manifestará al contratista, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del informe final, su conformidad o disconformidad con su contenido. Solo cuando la Agencia Andalucía TRADE manifieste por escrito y de forma expresa su conformidad con dicho informe y que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones de reporting de información y documentación, se considerará cumplido este período y se podrá tramitar la extinción del fondo.</p>
<p><b>Remuneración</b></p>	<p>El Intermediario Financiero percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios, las retribuciones que a continuación se detallan, unas con cargo al patrimonio del fondo, otras con cargo a los retornos y otras con cargo a los beneficios de las inversiones en los términos que se explican a continuación.</p> <p>La remuneración se calculará trimestralmente y se abonará por trimestres vencidos. El intermediario financiero debe justificar el cálculo de los diferentes conceptos retributivos mediante el informe “Notificación del cálculo justificativo de las Comisiones” junto con el “informe trimestral” y la “plantilla normalizada de cálculo de comisiones básica y de resultados”, tal como está especificado en el apartado “Seguimiento y Reporting” del Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento de cada trimestre.</p> <p>Cumplimentada y remitida dicha documentación a TRADE, el intermediario deberá esperar a recibir su visto bueno antes de poder facturar la comisión al fondo y hacer efectivo su cobro. <b><u>La autorización de TRADE previa a la facturación del intermediario al fondo en concepto de cobro de comisiones, se considera elemento y condición esencial del contrato.</u></b></p> <p>Con carácter general y a efectos de esta licitación, un trimestre tiene 90 días y los trimestres abarcarán los siguientes períodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del 1 de enero al 31 de marzo.</li> <li>- Del 1 de abril al 30 de junio.</li> <li>- Del 1 de julio al 30 de septiembre.</li> <li>- Del 1 de octubre al 31 de diciembre.</li> </ul>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 26/101</p>	


	<p>Como excepciones cabe mencionar, entre otras, las relativas a la fecha de constitución y extinción de los fondos o el cambio de fase en fecha no coincidente con trimestres naturales. En este sentido, el primer trimestre comenzará a computar desde la fecha de constitución del fondo. Los siguientes trimestres computarán como trimestres naturales salvo cuando haya cambio de fase, en cuyo caso el cierre e inicio de la fase siguiente será en la fecha en que se produzca. El último trimestre finalizará en la fecha de liquidación y extinción del fondo. En todos estos casos en que existan cómputos parciales de cada período que no coincida con un trimestre natural, la comisión de gestión correspondiente se calculará <i>prorrata temporis</i>.</p> <p>El intermediario financiero no recibirá ningún tipo de remuneración durante el Periodo de Constitución del Fondo. Asimismo, en el caso de que se acuerde la extensión del plazo ordinario del Período de Desinversión, tal y como se ha indicado en el apartado “Duración del Contrato y Principales Obligaciones”, tampoco procederá retribución alguna durante el período de extensión del plazo.</p> <p>La remuneración consiste en tres conceptos de comisiones, que serán repercutidos a todos los partícipes del Fondo en condiciones <i>pari passu</i> y en proporción a su participación en el Fondo. Se trata de las siguientes comisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Comisión básica</u>: con cargo a las aportaciones de los partícipes durante los 24 meses posteriores a la fecha de constitución de cada fondo.</li> <li>- <u>Comisión basada en los resultados</u>: con cargo a las aportaciones de los partícipes hasta 31-12-2029 y con cargo a los retornos de las inversiones desde esa fecha y hasta 31-12-2034.</li> <li>- <u>Comisión de éxito</u>: con cargo a los retornos de las inversiones y se devengará en el momento de la liquidación del fondo.</li> </ul> <p>Como se especificará a continuación, solamente la comisión básica y la comisión basada en los resultados hasta la finalización del período de inversión forman parte del precio de la licitación, dado que solo éstas son facturadas por el intermediario con cargo al patrimonio del fondo. Al respecto, y con el objetivo de maximizar el patrimonio invertible del fondo, <u>es importante destacar</u> que durante el periodo de inversión las comisiones se pagan con cargo al patrimonio del fondo, mientras que a partir del periodo de desinversión las comisiones se pagan con cargo a los retornos de las operaciones financieras. En el hipotético caso de que superado el periodo de inversión no haya liquidez en el fondo para pagar las comisiones devengadas por falta de ingresos en un momento determinado, el intermediario financiero solo cobrará estas comisiones con posterioridad y sin intereses en el momento en que</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 27/101	


	<p>se disponga de liquidez suficiente como consecuencia del ingreso de retornos procedentes de las operaciones financieras del fondo.</p> <p>La definición y forma de cálculo de estas comisiones son las siguientes:</p> <p><u>Comisión básica:</u></p> <p>Se devengará durante los 24 meses siguientes a la fecha de constitución del fondo.</p> <p>Se calculará aplicando el porcentaje ofertado por el contratista en concepto de comisión básica (proposición económica "A", máximo 2,25 % anual) sobre el patrimonio comprometido por TRADE y el resto de los partícipes en el primer cierre (mínimo 23,5 MM€). Por lo tanto, en caso de ampliarse el patrimonio del fondo en un segundo cierre, ese incremento NO será tenido en cuenta a efectos del cálculo de esta comisión.</p> <p><u>Comisión basada en los resultados:</u></p> <p>Se devengará desde la constitución del Fondo hasta que se produzcan todas las desinversiones. No obstante, aun cuando no se hubieran desinvertido íntegramente las aportaciones a perceptores finales, esta comisión dejará de devengarse llegada la fecha límite de la fase remunerada del periodo de desinversión (31 de diciembre 2034), incluso en el caso de extenderse temporalmente esta fase a solicitud del contratista y previa aprobación de TRADE.</p> <p>Esta comisión se abonará con cargo a las aportaciones de los partícipes al fondo, y computará por tanto como precio del contrato de intermediación respecto de la aportación pública, hasta 31-12-2029. A partir de esa fecha y hasta 31-12-2034, esta comisión se abonará con cargo a los retornos de las inversiones.</p> <p>Se calculará aplicando el porcentaje ofertado por el contratista en concepto de comisión basada en resultados (proposición económica "B", máximo 2,25% anual) sobre el saldo vivo desembolsado calculado como los importes realmente abonados a los perceptores finales (excluida la capitalización de intereses), menos el coste de adquisición de las inversiones ya desinvertidas en su totalidad o la parte proporcional del coste de adquisición correspondiente a una desinversión parcial y menos las inversiones que hayan sido objeto de una distribución en especie. A estos efectos, la liquidación de cualquier sociedad participada y la depreciación irreversible (a efectos de esta licitación es cuando la compañía entra en concurso de acreedores) de una inversión, excluyendo la refinanciación y cualquier supuesto análogo, será considerada como una desinversión.</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 28/101	

	<p>La fecha de referencia para el cálculo de la liquidación de esta comisión es el último día hábil de cada trimestre.</p> <p><u>Comisión de Éxito:</u></p> <p>Aparte de la comisión básica y la basada en resultados, el intermediario financiero percibirá una comisión de éxito calculada en función de los beneficios o rendimientos obtenidos por el fondo a lo largo de su vida. Dichos beneficios se determinarán en función de las plusvalías generadas en las operaciones de desinversión total o parcial o mediante intereses, dividendos u otras distribuciones relativas a las PYMES/perceptores finales invertidos.</p> <p>La comisión de éxito se define como la parte de los rendimientos netos acumulados al capital total aportado de los partícipes al fondo <sup>(*)</sup>, que se distribuye al intermediario financiero. Esta comisión, que es del 20%, solo se devengará si el retorno neto del fondo supera el multiplicador ofertado por el licitador <u>respecto del importe total aportado por los partícipes al fondo (advertencia: NO sobre el importe invertido)</u>. Superado dicho multiplicador de rentabilidad mínima ofertado, que deberá encuadrarse entre 1,5 y 5 y que será objeto de valoración de la oferta, se aplicará el 20% sobre el beneficio neto obtenido. A estos efectos, el beneficio neto se entiende como la diferencia entre el importe total de aportaciones de los partícipes al fondo y el retorno neto total de las operaciones realizadas una vez desinvertidas y pagadas las comisiones de gestión y otros gastos. El resultado de aplicar a ese beneficio el 20%, una vez superado el multiplicador ofertado, constituye la comisión de éxito.</p> <p><i>(*) Nota aclaratoria: el retorno se calcula sobre el importe total aportado por los partícipes al fondo incluido TRADE, no solamente sobre el importe de las inversiones realizadas a perceptores finales.</i></p> <p><u>Ejemplo de aplicación de este método:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multiplicador de Rentabilidad mínima establecido en la oferta: 1,6</li> <li>- Comisión de éxito: 20%</li> <li>- Importe efectivamente aportado al fondo por los partícipes: <b>30</b> MM€</li> <li>- Comisiones y gastos del fondo a lo largo de la vida: 5 MM€</li> <li>- Importe efectivamente invertido en perceptores finales: 25 MM€</li> <li>- Retorno final neto del fondo (retorno de las operaciones financieras menos comisiones y gastos): <b>55</b> MM €</li> <li>- Beneficio neto: 25 MM€ (55-30)</li> <li>- Multiplicador obtenido: <math>55/30=1,83</math></li> <li>- Al superar el umbral de 1,6 se aplicaría el 20% de comisión de éxito</li> <li>- Comisión de éxito: <math>20\% \times 25MM\text{€} = 5MM\text{€}</math></li> </ul> <p>Una vez calculada la comisión de éxito de esta forma, se procederá al abono del 80%. El abono del otro 20% restante se condiciona al cumplimiento de lo siguiente:</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 29/101	

	<p>1. Diversificación sectorial: el abono de un 10% de la comisión de éxito se condiciona a la diversificación de los sectores a los que pertenecen las pymes en las que ha invertido el intermediario a la fecha de devengo de la comisión de éxito. A estos efectos se considera cumplida esta condición cuando en la cartera se encuentren pymes (en las que se hayan invertido al menos 500.000 euros de la financiación aportada por la Agencia Andalucía TRADE) encuadradas, al menos, en 5 de los 21 grupos (desde la letra A hasta la letra U. <u>Advertencia:</u> no todos son elegibles) en que se divide la codificación CNAE 2009.</p> <p>2. Diversificación territorial: el abono de un 10% de la comisión de éxito se condiciona a la diversificación y cobertura territorial en Andalucía de las inversiones. Se cumplirá esta condición cuando las inversiones se realicen en al menos cinco de las ocho provincias andaluzas. A estos efectos se considera que la empresa está ubicada en la provincia en la que radica su sede social o establecimiento principal en Andalucía o en la que se desarrolla principalmente el proyecto. Solo computarán a estos efectos las operaciones que superen los 500.000 euros de financiación aportada por la Agencia Andalucía TRADE por provincia, ya sean proyectos unitarios o que afecten a centros radicados en varias provincias, en cuyo caso, para que una provincia diferente a la sede de la empresa compute, se requiere que la inversión supere los 500.000 euros aportados por la Agencia Andalucía TRADE en dicha provincia.</p> <p>La comisión de éxito se devengará y se pagará en el momento de la liquidación del fondo, esto es, al final del plazo de vida de este. No obstante, si así se acuerda a la aprobación del Reglamento del fondo y así se recoge en el mismo, el intermediario, una vez transcurrido el período de inversión y cuando esté desinvertido al menos el 50% del patrimonio invertido, podrá solicitar una liquidación parcial como anticipo de la comisión de éxito, operación a operación, como pago previo a cuenta de la retribución de éxito, con el tope máximo de la mitad de la comisión de éxito prevista. En cualquier caso, el abono del anticipo, de solicitarse, requiere la aprobación previa del Comité de Seguimiento y Control.</p> <p><u>Otras Comisiones:</u></p> <p>El intermediario no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones distintas de las anteriormente previstas.</p>
<b>Gastos</b>	El intermediario financiero, como Sociedad Gestora, deberá soportar todos aquellos gastos relacionados con la organización y gestión del fondo siempre y cuando dichos gastos hayan sido

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 30/101	


generados como consecuencia de servicios prestados directamente por aquélla. Del mismo modo, todos los costes en que incurra en relación con la captación de coinversores para las operaciones o con los análisis preliminares de cada inversión (incluyendo, a título enunciativo, consultas o informes de terceros ajenos a la Sociedad Gestora sobre patentes, estado de la ciencia, mercados, etc.) que tengan lugar en un momento previo a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones, serán por cuenta de la Sociedad Gestora. También le corresponde asumir sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión y gestión de las Inversiones. El Fondo tampoco asumirá ningún gasto (“finders fee”) relacionado con la captación de inversores (partícipes) en el Fondo, que igualmente corresponden al intermediario.

Igualmente, el intermediario debe asumir los gastos relacionados con la promoción y creación de valor de las empresas participadas que haya incorporado en el punto “Prestaciones accesorias/adicionales (incluidas en la remuneración del fondo y sin coste adicional para el perceptor final) que el intermediario/sociedad gestora va a realizar a favor de las sociedades participadas que excedan de las prestaciones habituales de una sociedad gestora.” de acuerdo con la oferta técnica. Dichos servicios no podrán ser objeto de facturación adicional como gasto, ya que se entienden como prestaciones incluidas en la oferta y por tanto a realizar con cargo a las comisiones recibidas por el intermediario.


El fondo sí deberá soportar cualesquiera gastos operativos (incluyendo el IVA aplicable) relacionados con la organización y gestión del fondo en los que se incurra como consecuencia de la prestación de servicios por parte de terceros distintos del intermediario (“Gastos Operativos”), incluyendo, a título enunciativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos de asesoría legal, fiscal o auditoría, y gastos corrientes de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión y la Junta de Partícipes, gastos de comunicación, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones, costes derivados de operaciones de arbitraje o cobertura (“hedging”), gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios) y obligaciones tributarias (no sanciones).

Los gastos anteriormente mencionados y otros afines solo podrán ser repercutidos y facturados al fondo, y por tanto sufragados por éste, si se justifica documentalmente su relación directa e íntegra con la organización y gestión del fondo.


Los gastos que el intermediario pretenda repercutir al fondo cuyo importe bruto sea superior a los 20.000 euros, deberán ser previamente autorizados por el Comité de Seguimiento y Control

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 31/101	


	<p>del fondo. En caso contrario, no podrán ser facturados ni abonados por el fondo so pena de incurrir el intermediario en incumplimiento grave de las condiciones del contrato.</p> <p>Respecto de la forma de facturación al fondo, es preferible que el proveedor de los servicios (auditor, consultor, asesor, registro, notario...) facture directamente al fondo y éste abone la factura. De no hacerse así, el intermediario podrá facturar al fondo como gasto suplido o como gasto reembolsable, según proceda, los gastos de esta tipología en que haya incurrido y haya satisfecho siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el importe bruto del servicio supera los 20.000 euros, su cargo al fondo debe haber sido previamente autorizado por el Comité de Seguimiento y Control del fondo.</li> <li>- Si se trata de un gasto suplido (facturado por el proveedor al fondo, pero abonado por el intermediario por cuenta de éste), el intermediario facturará dicho gasto al fondo de forma individualizada (una factura por cada gasto suplido atendido) aplicando el correspondiente tratamiento fiscal y contable a dicha facturación. Será preceptivo adjuntar a la factura del suplido del intermediario al fondo la factura original del proveedor de los servicios al fondo.</li> <li>- Si se trata de un gasto reembolsable (facturado a nombre del intermediario y abonado por este) el intermediario facturará dicho gasto al fondo de forma individualizada (una factura por cada gasto reembolsable atendido) aplicando las normas fiscales y contables previstas a estos efectos. En este caso será preceptivo adjuntar a la factura del gasto reembolsable del intermediario al fondo copia de la factura del proveedor de los servicios al intermediario. De esta factura se debe desprender de forma indubitada la correspondencia de los servicios e importes contratados, su admisibilidad y su relación íntegra y directa con la organización y gestión del fondo.</li> </ul> <p>Los gastos facturados al fondo por el proveedor de los servicios o por el intermediario que no cumplan con las condiciones mencionadas, no pueden ser atendidos por el fondo. En caso de ser abonados con cargo al fondo por el intermediario, éste incurrirá en incumplimiento grave del contrato de intermediación financiera con los efectos previstos en el presente pliego.</p> <p>Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente en relación con este tipo de gastos, siempre que sea posible, el intermediario procurará repercutir los gastos derivados de cada inversión y desinversión a las empresas participadas o que vayan a ser objeto de una inversión. Estos gastos se refieren, entre otros, a consultas jurídicas, auditorías de cualquier tipo, informes, asesores externos, tasaciones, registros, notarías etc., que surjan en relación con las operaciones de inversión una vez haya sido firmada la correspondiente Carta de</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 32/101	


	<p>Intenciones, con las operaciones de desinversión realizadas por el fondo o en relación con sociedades ya participadas. Si no fuera posible su repercusión, el fondo asumirá todos los gastos pagados a terceros relacionados con las mencionadas operaciones, incluyendo los costes por operaciones fallidas generados con posterioridad a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones, hasta un importe máximo de 20.000 euros por operación y siempre cumpliendo con el procedimiento y condiciones anteriormente descrito. La repercusión en el fondo de los gastos que excedan este importe máximo por operación deberá contar con el visto bueno del Comité de Seguimiento y Control del fondo. En caso contrario, las cantidades que superen dicho límite serán sufragadas por el intermediario.</p> <p>Los gastos considerados en este apartado no podrán exceder del 1,0% del patrimonio comprometido para cada ejercicio económico, ni de forma acumulada del 5,0% durante la toda vida del fondo excepto que previamente se cuente con el consentimiento expreso y explícito del Comité de Seguimiento y Control. Ambos porcentajes se calculan en relación con del patrimonio comprometido inicialmente en el primer cierre, por lo que, en el caso de incremento del patrimonio del fondo en un segundo cierre, este aumento no se tendrá en cuenta a estos efectos. El intermediario debe justificar los gastos (proporcionando un desglose de cada gasto con al menos la siguiente información: fecha, cliente, concepto, importe) en el Comité de Seguimiento y Control, así como en el <i>reporting</i> trimestral.</p>
<p><b>Admisibilidad</b></p>	<p>Corresponderá al intermediario financiero la identificación, selección, solicitud y/o elaboración de la necesaria documentación y ejecución de las inversiones realizadas en los perceptores finales, con la diligencia debida y con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los términos de referencia/prescripciones técnicas que forman parte integral del contrato de servicio de intermediación financiera entre el intermediario financiero y la Agencia Andalucía TRADE. En este proceso se velará especialmente por el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a la financiación, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación. con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe, actuando de conformidad con la legislación aplicable vigente en cada momento, con el grado requerido de atención profesional y eficiencia propia de un organismo profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.</p> <p>En este sentido, el intermediario financiero deberá analizar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de los perceptores finales, los proyectos y las operaciones financieras conforme a lo establecido en la guía de admisibilidad (disponible a estos efectos a la firma del contrato de intermediación) relativa a:</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 33/101</p>	


	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresa perceptora final.</li> <li>- Proyecto a financiar incluidos gastos elegibles.</li> <li>- Naturaleza de la operación financiera.</li> <li>- Admisibilidad sobre límites a la concentración de riesgo en un mismo perceptor final.</li> </ul> <p>El intermediario, bajo ningún concepto, podrá realizar inversiones en empresas, proyectos o mediante operaciones que no sean admisibles atendiendo a dichos criterios.</p> <p>Se considerarán admisibles las inversiones que se realicen en las condiciones que se refieren en los siguientes apartados, relativos a perceptores finales, proyectos, operaciones financieras y concentración de riesgo en un mismo perceptor final (incluidas empresas asociadas y vinculadas conforme a la definición a la que se hace referencia en el apartado sobre concentración de riesgo), siempre y cuando estén así recogidas en el correspondiente informe de admisibilidad cumplimentado por el intermediario (ANEXO I: "informe de admisibilidad"). Dicho informe de admisibilidad referirá requisitos que se cumplan en el momento de la solicitud de la financiación o, excepcionalmente, en el momento que se indique en el apartado específico; los que no se cumplan en el momento requerido o se planteen a futuro no serán considerados.</p> <p>El momento a tener en cuenta para el cumplimiento de los requisitos es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Solicitud de la inversión</u>: criterio que prima con carácter general y aplica por defecto, salvo que se indique expresamente alguno de los dos siguientes.</li> <li>- <u>Desembolsos sucesivos</u>: fecha de segundo y siguientes desembolsos.</li> <li>- <u>Continuo</u>: el requisito debe cumplirse de forma continuada desde la fecha de solicitud de la financiación.</li> </ul> <p>Por lo tanto, la regla general es que los requisitos de admisibilidad deban cumplirse al momento de la solicitud de la financiación, salvo que en el requisito en cuestión se indique "desembolso sucesivo" o "continuo".</p> <p>El informe de admisibilidad tiene una validez de 3 meses desde su cumplimentación y firma por el intermediario. Transcurrido dicho plazo, no habilita a la formalización de la operación, siendo necesaria la elaboración de un nuevo ANEXO I por parte del intermediario atendiendo a la realidad y circunstancias de esa nueva situación.</p> <p>En cualquier caso, <b>es responsabilidad del intermediario financiero</b> constatar que se cumplen todos los requisitos de admisibilidad y que desde la fecha de cumplimentación del ANEXO I "informe de admisibilidad" hasta la formalización de la operación no se ha</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 34/101	


	<p>modificado ninguna de las circunstancias que en él se reflejan referidas al perceptor final, al proyecto, a la operación financiera o a los límites de concentración de riesgo. En caso de constatar que se ha modificado alguna de las circunstancias, el intermediario se abstendrá de formalizar la operación en tanto no verifique de nuevo el cumplimiento de las condiciones y cumplimente un nuevo ANEXO I actualizado, en su caso, contemplando la nueva situación.</p> <p>El informe de admisibilidad cumplimentado por el intermediario financiero que sirva de base para la aprobación de la operación, deberá ser remitido a TRADE, como máximo, en el plazo de un mes natural a contar desde la fecha de formalización de la operación.</p> <p>De todas las verificaciones necesarias para la acreditación de los requisitos de admisibilidad, deberá quedar la correspondiente constancia documental (certificados, cuentas anuales registradas, informes de auditoría, declaraciones juradas, informes...) que sirva de evidencia posterior a dicha comprobación.</p>
<p><b>Admisibilidad de perceptores finales</b></p>	<p>Los perceptores finales serán Pymes (no cotizadas), microempresas o pequeñas o medianas empresas tal y como se definen en el ANEXO I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, que operan en el mercado o para las que buscan posicionarse en uno nuevo, con alto potencial de crecimiento y generación de valor, que tengan un centro operativo en Andalucía en el momento de la formalización de la operación financiera y que se encuentren en fase de crecimiento y expansión. Los perceptores finales deberán cumplir los siguientes criterios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Deben ser Pymes, microempresas o pequeñas o medianas empresas tal y como se definen en el ANEXO I del Reglamento 651/2014 incluyendo los datos de las sociedades vinculadas y asociadas establecidas en dicho anexo.</li> <li>2. El perceptor final deberá ser potencialmente viable desde el punto de vista económico (según evaluación del Intermediario Financiero de acuerdo con sus procedimientos debiendo quedar el análisis documentado adecuadamente) y no encontrarse «en dificultades» según artículo 2-18, del Reglamento RGEN 651/2014.</li> <li>3. Debe haber independencia entre los perceptores finales y los miembros del comité de inversión y partícipes del fondo. Se exceptúa el caso de desembolsos sucesivos dentro de la misma operación, así como el caso de operaciones “<i>follow-on</i>” del fondo, que en cualquier caso no podrán suponer más del 20% del patrimonio comprometido del fondo. Se entiende a estos efectos como “<i>follow-on</i>” la inversión en empresas ya participadas por el fondo o por el intermediario.</li> </ol>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 35/101</p>	


	<p>4. No serán financiadas empresas que no dispongan de personal contratado.</p> <p>5. No se podrá invertir en otras entidades de Capital Riesgo.</p> <p>6. No serán financiadas empresas que estén incursas en un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal y demás legislación aplicable, ni tener la consideración de una “empresa en crisis” de acuerdo con la definición del art. 2ª-18 del Reglamento (UE) 651/2014 modificado por Reglamento (UE) 2023/1315.</p> <p>7. No se podrá invertir en empresas cuyo objeto social esté entre los “sectores restringidos” (ver ANEXO D) ni estén afectadas por las limitaciones sectoriales del FEDER.</p> <p>8. Las empresas en las que invertir por el fondo deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no deben tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de la aprobación de la operación financiera. Así mismo, no deberán ser considerados como morosos con arreglo a la política crediticia habitual y no deben existir deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la Junta de Andalucía. En estos casos se considerará un impedimento para la financiación cuando se trate de deudas relevantes, pudiendo exceptuarse de forma motivada aquellas que sean testimoniales como consecuencia de trabas o problemas administrativos o burocráticos para su eliminación formal, no debiendo ello ser un impedimento para la inclusión de un determinado receptor final que ofrezca todas las garantías. Los certificados acreditativos de estar al corriente deberán aportarse con al menos tres meses de vigencia desde su presentación A los efectos de cumplir con las limitaciones previstas en este apartado se aportarán los certificados acreditativos correspondientes (TGSS, AEAT, CIRBE...). <u>(A fecha de solicitud y a fecha de desembolsos sucesivos)</u></p> <p>9. Las PYMES receptoras de las inversiones finales deben ser empresas que tengan un centro operativo en Andalucía en el momento de la formalización de la operación financiera. A estos efectos, centro de trabajo o centro operativo se entenderá como lugar situado en</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 36/101	


	<p>el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde una empresa realiza su actividad económica y la inversión, con independencia de dónde se encuentre ubicado el domicilio social de la misma (definición del anexo I del Decreto 114/2024, de 18 de junio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia TRADE). El cumplimiento de esta condición deberá acreditarse antes de la formalización de la operación mediante la oportuna documentación oficial (modelos 036/037 de la AEAT, alta en el IAE, comunicación ante la autoridad laboral de apertura de centro de trabajo u otra similar acreditativa de tal circunstancia) que quedará incorporada a la correspondiente escritura pública. <u>(Continuo)</u></p> <p>10. Las PYMES destinatarias finales deberán estar en fase de crecimiento y expansión. A efectos de la presente licitación se considerará que una empresa está en fase de crecimiento y expansión cuando prevé un aumento de empleo y/o volumen de negocio de forma que la inversión o financiación se traduzca en un aumento de la capacidad de producción, en el desarrollo del mercado (nuevo o existente) o del producto o en la provisión de capital de explotación adicional. Para ello, se exige que, a fecha de solicitud, la pyme solicitante disponga de tracción en el mercado y facturación, sin perjuicio de que, en casos específicos, se pueda invertir en <i>spin off</i> creadas como escisión de una línea de negocio de una empresa preexistente que ya tuviera tracción en el mercado.</p> <p>11. Por razones vinculadas a consideraciones relativas a las ayudas estatales, la inversión no deberá realizarse en empresas cotizadas (no se considerará que las pymes que coticen en una plataforma de negociación alternativa son empresas cotizadas a los efectos de este instrumento) y deberán cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que no haya operado en ningún mercado.</li> <li>○ Que lleve operando en cualquier mercado menos de 7 años a partir de su primera venta comercial computando para este plazo la fecha de solicitud. Se entenderá como primera venta comercial aquella que no sea esporádica sino recurrente, y que por tanto suponga el inicio de ventas de forma estable y en cualquier mercado de aquellos bienes o servicios que sean resultado de la actividad propia de la empresa o proyecto a financiar. Esta limitación no operará para segundos y sucesivos</li> </ul>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 37/101	


	<p>desembolsos/rondas que estén previstos desde la aprobación de la operación conforme al plan de negocio presentado en la solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Que necesite una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocio anual en los últimos 5 años.</li> <li>○ Que requiera inversiones de continuidad en empresas subvencionables, incluso después de transcurrido el periodo de 7 años después de su primera venta comercial.</li> </ul>
<p><b>Admisibilidad de la finalidad de proyectos</b></p>	<p>Hay que destacar, por la importancia que tiene respecto de la diferente forma de justificar los gastos y realizar las labores de <i>reporting</i>, que desde la perspectiva de la finalidad de la inversión se distinguen los siguientes tipos de proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto genérico sin gastos concretos.</li> <li>- Proyectos específicos con gastos concretos.</li> </ul> <p>La definición y especialidades de cada uno a efectos de su justificación y requerimientos de documentación y <i>reporting</i> se especifican en el manual de justificación que se aportará al adjudicatario una vez formalizado el contrato de intermediación financiera.</p> <p>Todos los proyectos que reciban financiación del fondo deberán cumplir con los criterios que se mencionarán a continuación, considerándose su cumplimiento como elemento esencial del contrato de intermediación financiera. Cualquier contravención de los siguientes criterios podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas, así como a la resolución anticipada del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto objeto de financiación no debe estar concluido materialmente ni ejecutado íntegramente a fecha de solicitud de la financiación / aprobación de la operación por parte del Intermediario Financiero.</li> <li>• Solo serán financiados gastos e inversiones realizados o comprometidos a partir de la fecha de la solicitud de financiación.</li> <li>• El proyecto debe estar alineado con la estrategia de inversión propuesta por el intermediario financiero. Dicha estrategia de inversión, a su vez, debe estar alineada con alguno/os de los objetivos estratégicos generales contemplados en el ANEXO C de este documento.</li> <li>• El proyecto debe basarse en un plan empresarial viable, que contenga detalles del producto, las ventas y la evolución de la rentabilidad, y que establezca la viabilidad ex ante de la</li> </ul>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 38/101</p>	


	<p>inversión. Dicho plan de negocio deberá contener, los contenidos previstos en ANEXO F del presente pliego.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Son financiables las inversiones en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Activos tanto materiales como inmateriales.</li> <li>b) Capital de explotación dentro de los límites que establece la normativa aplicable de la Unión Europea en materia de ayudas estatales y con miras a fomentar que el sector privado proporcione financiación a las empresas.</li> <li>c) Los gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.</li> </ul> </li> </ul> <p>Estas inversiones y gastos propuestos en el plan de negocio serán tenidos en cuenta para que el intermediario financiero solicite al perceptor final y tenga a disposición de TRADE los documentos relativos a gastos y justificantes de pagos mediante los que se pueda acreditar la admisibilidad del gasto y su relación indubitada con el proyecto o plan de negocio que sirvió de base para la entrada en el capital del perceptor final.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el perceptor final forma parte de un grupo empresarial o existen empresas vinculadas, éstas o las empresas del grupo solo podrán facturar al perceptor final por bienes o servicios a precio de mercado. Esta circunstancia deberá quedar acreditada con la correspondiente evidencia documental (por ejemplo, presentación de varias ofertas independientes de empresas de reconocido prestigio en el sector o tasación independiente del bien o servicio). En caso contrario, no podrá considerarse como gasto elegible. (Continuo)</li> <li>• El IVA <b>NO</b> se considera gasto subvencionable de una operación, salvo en los supuestos previstos en art. 64 del Reglamento (UE) 2021/1060.</li> <li>• En el caso de que el domicilio social y fiscal no esté localizado en Andalucía, los gastos/inversiones relacionadas con el proyecto financiado deberán realizarse en su integridad en Andalucía. El intermediario financiero debe tomar las medidas necesarias para garantizar que el perceptor final cumpla con dicha obligación. En estos casos, se debe disponer del pormenorizado de inversiones/gastos a efectuar en el proyecto financiado ubicado en Andalucía a efectos de su verificación y seguimiento.</li> <li>• La finalidad de la financiación no puede ser la refinanciación o reestructuración de deuda existente.</li> <li>• La finalidad de la financiación no puede ser la prefinanciación de una subvención.</li> <li>• En caso de que un proyecto contemple la adquisición de terrenos (no edificadas o edificadas), el importe de la</li> </ul>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 39/101	


	<p>adquisición del terreno no puede superar el 10% del importe del proyecto total.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No son financiables actividades financieras puras o el desarrollo inmobiliario cuando se realicen como una actividad de inversión financiera.</li> </ul> <p>Atendiendo a los criterios y requisitos medioambientales exigidos por la normativa comunitaria, quedan excluidas las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las realizadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno.</li> <li>Las que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013.</li> <li>Las que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos.</li> <li>Las que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio "no causar daño significativo" (DNSH) del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.</li> </ul>
<p><b>Admisibilidad de gastos y operaciones financieras</b></p>	<p>El intermediario financiero deberá invertir en los perceptores finales mediante participaciones directas en el capital social de las empresas seleccionadas a través de la adquisición de sus acciones o participaciones sociales, y mediante la concesión de préstamos de naturaleza subordinada (como préstamos participativos capitalizables a Instancia de Fondo u operaciones de obligaciones convertibles en acciones o no, emitidos por las mismas) y en general, cualesquiera otras operaciones de financiación cuya formalización esté permitida por la legislación española de entidades de capital riesgo.</p> <p>Sólo serán admisibles los gastos e inversiones realizados en la misma entidad beneficiaria de la operación financiera aprobada por el Fondo (perceptor final), que a su vez debe ser la entidad solicitante. No se considerarán admisibles los gastos o inversiones realizados en una filial/empresa asociada o vinculada al perceptor final, independientemente del porcentaje de participación (incluido el 100%), o en una empresa matriz. Del mismo modo, la financiación de cualquier tipo (por ejemplo, préstamos) a una filial/empresa asociada o vinculada al perceptor final no se considerará gasto/inversión admisible.</p> <p>Todas las operaciones financieras a realizar a través del fondo deberán cumplir con los siguientes criterios:</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 40/101</p>	


	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La operación financiera y sus posteriores modificaciones, incluido el segundo y sucesivos cierres, en su caso, deberán constar en escritura pública.</li> <li>• El perceptor final (Pyme) debe ser el receptor del directo de la financiación (no se contempla la posibilidad de desembolso alguno a sociedad asociada o vinculada respecto del solicitante). Por tanto, el solicitante debe ser el perceptor directo de la totalidad del importe de la operación financiera (operaciones “cash-in”). Es decir, el perceptor final de la financiación (de la transferencia del dinero de la financiación aprobada) debe ser la misma entidad, con el mismo CIF que el solicitante. (Continuo)</li> <li>• No serán financiables operaciones tipo “cash out” o capital de sustitución (incluida la adquisición por el equipo de dirección o por directivos externos de la compañía invertida).</li> <li>• En el caso de operaciones diseñadas contemplando varios desembolsos/rondas, será preciso:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Establecer las condiciones cuyo cumplimiento habiliten al segundo y siguientes desembolsos.</li> <li>○ Determinar los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de las condiciones mencionadas.</li> <li>○ Después de cada desembolso sucesivo es preciso verificar y dejar constancia en la ficha de desembolso (ANEXO L) que se mantiene el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de la operación (estar al corriente en las obligaciones fiscales y de seguridad social, sede/centro operativo en Andalucía, no estar en crisis...)</li> <li>○ Entre el primer y el último desembolso previsto no podrán transcurrir más de 24 meses. Si finalizada la operación se considerara conveniente volver a financiar a la empresa, se trataría en cualquier caso de una operación diferente (<i>follow on</i>), que requeriría un nuevo informe de admisibilidad.</li> </ul> </li> <li>• Debe existir una estrategia de salida clara y realista para cada operación de inversión.</li> </ul> <p><u>Implicaciones derivadas de la consideración de Ayuda de Estado:</u> Las inversiones del fondo se ejecutarán como un instrumento que conlleva ayuda de estado. Se considerará compatible con el mercado interior y no precisará ninguna notificación <i>ad hoc</i>, a condición de que se cumplan las condiciones para la compatibilidad de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 651/2014.</p> <p>En particular, el <u>porcentaje total de participación privada</u> a nivel de las pymes (perceptoras finales), calculado caso por caso, deberá alcanzar, como mínimo, los siguientes umbrales:</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 41/101	


	<p>a) el 10 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas financiadas antes de su primera venta comercial en cualquier mercado;</p> <p>b) el 40 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas financiadas que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial;</p> <p>c) el 60 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas financiadas que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan empresarial elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50 % de la media de su volumen de negocios anual en los últimos cinco años, o bien para inversiones de continuidad en empresas subvencionables tras el período de siete años desde la primera venta comercial.</p> <p>El porcentaje de la participación privada mínima se determinará en el momento de la primera ronda de inversión en el perceptor final, y este porcentaje se mantendrá para las siguientes rondas si están previstas en el momento de la aprobación de la primera ronda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para alcanzar el umbral mínimo de participación privada a nivel de las pymes (perceptores finales) se podrán considerar tanto las aportaciones privadas del fondo (partícipes privados) como coinversiones privadas realizadas en paralelo con cada operación (“deal by deal”) del fondo. En este último caso, para ser computable como coinversión privada, el intermediario financiero deberá buscar inversores privados que participen en la cofinanciación en condiciones <i>pari-passu</i> o equivalentes, atendiendo al cumplimiento de los siguientes requisitos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La inversión en los perceptores finales deberá realizarse de forma simultánea por el fondo y los inversores privados ajenos a éste. A efectos de la presente licitación, “simultánea” significa que la inversión privada se haya formalizado y desembolsado de manera previa o simultánea al desembolso correspondiente del fondo, siempre que la inversión privada se produzca después de la solicitud de la financiación por parte del beneficiario y hasta un máximo de 6 meses antes del desembolso de la operación del fondo, siendo este plazo, no obstante, orientativo, dado que lo relevante es que se pueda evidenciar y justificar que en el lapso temporal entre uno y otro desembolso no se haya producido un cambio en la situación económica de la empresa o en la fase del proyecto que se financia. En el caso de haber varios desembolsos por parte del fondo, la coinversión privada puede realizarse en paralelo a los desembolsos del fondo, sin que la coinversión</li> </ul> </li> </ul>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 42/101	


	<p>privada se sitúe por debajo del umbral mínimo exigido de participación privada en ningún momento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los inversores privados no dispondrán de condiciones más favorables que el fondo. A efectos de la presente licitación, por condiciones más favorables se entiende que, para operaciones de la misma naturaleza y riesgo, debe existir una equivalencia de condiciones entre la operación privada y la operación del instrumento. Por consiguiente, la asimetría de condiciones derivada de la diferente posición de riesgo entre los inversores privados y el fondo podría derivar en beneficios distintos entre ambos, que serían acordes a su perfil de riesgo, manteniendo con ello su condición de operaciones similares. Por ejemplo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Si la coinversión privada es un préstamo: una mayor colateralización de la operación privada debe ir acompañada de unos tipos de interés más bajos, con arreglo a la “Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización” (2008/C 14/02). En todo caso, la duración del préstamo privado (independientemente de su rango u orden de prelación) no debe ser inferior a la operación por parte del instrumento.</li> <li>o Si la coinversión privada es la entrada en capital: se entiende que el inversor privado no dispone de ninguna condición más favorable, siempre y cuando no se pacte ex ante una salida/recompra antes de la amortización completa de la operación del instrumento y teniendo en cuenta que se parta de una misma valoración de la empresa.</li> </ul> </li> </ul> <p>El presente pliego, como parte integrante del contrato de intermediación subsiguiente que a su vez tiene la condición de acuerdo operativo en los términos previstos en el Acuerdo de Financiación, compromete al licitador/contratista a su estricto cumplimiento, así como al cumplimiento del conjunto del Derecho y normas aplicables especialmente en materia de Ayudas de Estado.</p> <p>De esta forma, el Intermediario Financiero debe velar porque no se produzcan irregularidades ni en su actuación ni en la realizada por los perceptores finales, entendidas como cualquier incumplimiento del Derecho aplicable derivado de un acto u omisión de un operador económico, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la UE al imputar a este un gasto no justificado.</p>
<p><b>Admisibilidad sobre límites a la concentración de</b></p>	<p>Con el fin de garantizar una diversificación suficiente de la cartera del Fondo, el importe de riesgo por perceptor final (es decir, la suma de todas las series/rondas de inversión por perceptor final) no puede superar los 2,5 MM€ siguiendo el criterio y recomendación establecida en la Evaluación <i>ex ante</i> mencionada en los</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 43/101</p>	


<p><b>riesgo en un mismo perceptor final.</b></p>	<p>antecedentes de este PPT.</p> <p>Además, para evitar la concentración de riesgo de la aportación pública en un único perceptor final (incluidas, en su caso, las empresas asociadas o vinculadas conforme a la definición que de las mismas aportan los apartados 2º y 3º del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión), ninguno podrá alcanzar un riesgo vivo que alcance los 4 MM€ procedentes de instrumentos financieros de la Junta de Andalucía.</p>
<p><b>Obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)</b></p>	<p>Los fondos objeto de esta licitación tendrán aportaciones por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.</p> <p>La normativa reguladora en materia de cofinanciación de FEDER es el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo. En particular, es de aplicación directa lo establecido en el Título IV “Instrumentos financieros” (artículos 58 a 62), lo que implica para el intermediario financiero el cumplimiento, entre otras, de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que, con carácter previo a la selección de las pymes perceptoras finales a las que otorgar financiación, se han cumplido rigurosamente los principios de libertad de acceso a la financiación, publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación.</li> <li>• Garantizar que tanto los proyectos empresariales como las pymes seleccionadas cumplen con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027. Concretamente, deberán garantizar que las inversiones, perceptor finales y proyectos cumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en los términos de referencia de esta convocatoria. A estos efectos, presentarán a la Agencia Andalucía TRADE, para cada operación y debidamente cumplimentado, un informe de admisibilidad de operaciones establecido en el ANEXO I de este pliego de prescripciones técnicas particulares. El referido ANEXO I tendrá una validez máxima de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, no habilitará a la formalización de la operación, siendo necesaria la elaboración de un nuevo ANEXO y la verificación actualizada de cumplimiento de condiciones. En cualquier caso, es responsabilidad del intermediario, y así lo declarará en el propio ANEXO I, constatar que desde la fecha de elaboración de éste hasta la formalización de la operación no se ha modificado ninguna de las circunstancias a la que se refiere dicho ANEXO. El intermediario remitirá el Anexo I “informe de admisibilidad” a la Agencia TRADE, como máximo, un mes natural después de la formalización de la operación.</li> <li>• Acreditar que vela por garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones de los perceptores finales en</li> </ul>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 44/101</p>	


	<p>infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, tal y como indica el Artículo 73.2 (j) del RDC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutar el fondo cumpliendo el Derecho aplicable y, en particular, la normativa europea relativa al FEDER y la ORDEN HFP/1414/2023, de 27 de diciembre por la que se aprueban las normas sobre los gastos admisibles de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.</li> <li>• Cumplir con las correspondientes obligaciones de custodia documental (5 años desde la extinción del fondo), información, publicidad y auditoría establecidas en relación con los IIFF en el Reglamento (UE) 2021/1060.</li> <li>• Auditar anualmente, además de cuando así lo requiera TRADE, los estados financieros del fondo.</li> <li>• Incluir información concreta sobre el fondo en una página Web de su propiedad e independiente del negocio recurrente del intermediario financiero con la siguiente información:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cómo y dónde solicitar la financiación</li> <li>- Disponibilidad del fondo</li> <li>- Requisitos de acceso y admisibilidad</li> <li>- Productos financieros disponibles y condiciones de éstos</li> <li>- Puntos de contacto e información para los perceptores finales</li> <li>- Lista actualizada de perceptores finales (Portfolio)</li> </ul> </li> <li>• Asimismo, deberá incluir en dicha página Web, en un lugar visible, el logotipo de la Junta de Andalucía y la Agencia Andalucía TRADE, con un enlace a la página Web <a href="http://www.andaluciatrade.es">www.andaluciatrade.es</a>, así como aquellos lemas, logotipos y emblemas de la Unión Europea que sean preceptivos y que serán proporcionados por la Agencia Andalucía TRADE.</li> <li>• Solicitar al perceptor final y tener a disposición de TRADE los documentos relativos a las inversiones y gastos realizados y los justificantes de los pagos mediante los que se pueda acreditar la admisibilidad del gasto y su relación indubitada con el proyecto o plan de negocio que sirvió de base a la entrada en el capital del perceptor final.</li> <li>• Proporcionar a primer requerimiento toda la documentación e información que resulte necesaria para garantizar el control financiero y la verificación de la legalidad y regularidad del gasto. Aportar toda la documentación necesaria a primer requerimiento de la Agencia Andalucía TRADE. Así mismo, autorizar a la Agencia Andalucía TRADE, en su caso, a que facilite a las demás Autoridades del Programa Operativo y a la Comisión, toda la información necesaria sobre el intermediario financiero y la actividad realizada por el mismo.</li> <li>• Permitir y facilitar el acceso de la Agencia Andalucía TRADE a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el fondo, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Antifraude Europea</li> </ul>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 45/101	


	<p>(OLAF), las Autoridades del Programa y el Tribunal de Cuentas del Estado, cuando proceda. En este sentido, el Intermediario financiero deberá facilitar toda la información necesaria para que la Junta de Andalucía, la Agencia Andalucía TRADE, el Fondo de Cartera y la Comisión cumplan cualquier requisito de información o auditoría aplicable de las autoridades nacionales de auditoría pertinentes y/o del Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con los estándares y la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.</li> <li>• Cumplir con la obligación de información a los perceptores finales, de conformidad con el artículo 50 y Anexo IX del RDC y cualquier otra legislación española aplicable, de que la financiación se proporciona en el marco de programas cofinanciados por el Fondo FEDER (Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027), incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma. Para ello, el intermediario financiero debe incluir en los contratos o documentos de inversión que se firmen con los perceptores finales del fondo, como mínimo, los compromisos y obligaciones establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y en su Anexo B.</li> <li>• Cumplir íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias, que le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda perjudicar intereses de terceros, en particular de la Agencia Andalucía TRADE, la Junta de Andalucía y la Comisión Europea. Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la presente licitación, en el Reglamento 2021/1060 y demás normativa europea aplicable.</li> <li>• Tanto el intermediario financiero como los perceptores finales deben cumplir con los requisitos de contabilidad separada y pista de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2021/1060. Ello implica la aceptación expresa por parte del intermediario: 1.- Que podrán ser auditados en cualquier momento por o en nombre de la autoridad de auditoría de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo u otra autoridad debidamente designada a tal efecto. 2.- Que velarán por la aceptación de esta misma obligación por parte de los perceptores finales.</li> <li>• Incorporar en los contratos que se formalicen con los perceptores finales, que deben firmarse/elevarse a público ante notario, las obligaciones y condiciones mínimas relacionadas en el ANEXO B.</li> </ul> <p>De todas las verificaciones necesarias para la acreditación de los anteriores extremos deberá quedar la correspondiente constancia documental (certificados, cuentas anuales registradas, informes de auditoría, actas de visita firmadas, declaraciones juradas, contratos,</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 46/101	


	<p>informes, consultas a bases de datos como ASNEF, INFORMA, AXESOR...) que sirva de evidencia posterior a dicha comprobación.</p> <p>Todos los documentos justificativos relativos a la financiación de los Perceptores Finales deberán ser conservados por el intermediario financiero durante el plazo de cinco (5) años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la resolución del contrato de intermediación financiera (Acuerdo Operativo) correspondiente.</p> <p><b>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas derivadas del origen FEDER de los fondos públicos aportados al fondo, dada la posibilidad de descertificación del gasto que puede implicar y la gravedad de las consecuencias que se derivarían tanto a la Junta de Andalucía como a la Agencia Andalucía TRADE, podrá dar lugar a las oportunas penalizaciones.</b></p>
<p><b>Órganos de Gobierno (1)</b> <b>(Comité de Inversión)</b></p>	<p>El fondo contará con un Comité de Inversión que será interno del Intermediario Financiero. En sus reuniones habituales, que deben realizarse en Andalucía, analizará las decisiones de inversión del fondo.</p> <p>La Agencia Andalucía TRADE tendrá derecho a designar una persona que participe en las reuniones del Comité de Inversión en calidad de observador y sin voto, por lo que TRADE y la persona que la represente en este órgano, carecerán de responsabilidad alguna en relación con las decisiones que tome este comité y en relación con las operaciones financieras y las relaciones entre el intermediario y los perceptores finales.</p> <p>Las funciones principales del comité de Inversión serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis y aprobación/denegación de las oportunidades de inversión y desinversión presentadas por el intermediario a través de una propuesta de inversión que contendrá, como información mínima, la recogida en el ANEXO E a este documento.</li> <li>- Seguimiento de las inversiones.</li> <li>- Decidir la participación o no en los Órganos de Administración de las sociedades participadas.</li> <li>- La determinación de los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero a las sociedades participadas.</li> </ul>
<p><b>Órganos de Gobierno (2)</b> <b>(Comité de Seguimiento y Control o Junta de partícipes)</b></p>	<p>El Intermediario Financiero creará un Comité de Seguimiento y Control o Junta de Partícipes al que podrán pertenecer aquellos Partícipes que así lo soliciten siempre y cuando tengan compromisos de inversión iguales o superiores al 10 % del patrimonio total comprometido. No obstante, la Agencia Andalucía TRADE, con independencia a su porcentaje de participación, contará con un representante en este Comité.</p> <p>El Comité de Seguimiento y Control no participará en la gestión de las inversiones y desinversiones del Fondo ni tendrá como función</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 47/101</p>	


	<p>la decisión sobre las mismas. Dichas funciones corresponderán a al Comité de Inversión y al intermediario, por lo que este comité de seguimiento y sus integrantes, incluida TRADE y la persona que la represente, carecen de responsabilidades relacionadas con la gestión del fondo.</p> <p>Las funciones del Comité de Seguimiento y Control serán, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimiento y control de las inversiones y del cumplimiento de las Políticas de Inversión detalladas en el reglamento del Fondo, por parte del Comité de Inversiones del intermediario y, en general, de que la gestión del fondo se ajuste al Reglamento que lo regula.</li> <li>- Formular cuantas recomendaciones estime procedentes al Comité de Inversión en relación con la política de inversiones al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento del fondo y en la normativa vigente.</li> <li>- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al Fondo y, en particular, el Reglamento del fondo y de sus modificaciones.</li> <li>- Dirimir los conflictos de interés que eventualmente puedan surgir como consecuencia de las decisiones de inversión o desinversión del Fondo. A estos efectos, el intermediario informará inmediatamente al Comité de Seguimiento y Control sobre cualquier tipo de conflicto de interés que pueda producirse con ocasión de una decisión de inversión o desinversión del Fondo una vez tenga conocimiento del mismo y pedirá consejo al Comité de Seguimiento y Control.</li> <li>- La efectiva inversión o desinversión del Fondo en supuestos de conflicto de interés quedará condicionada a la opinión favorable con <u>carácter vinculante</u> del Comité de Seguimiento y Control.</li> <li>- Autorizar sustituciones en el equipo gestor del Fondo.</li> <li>- Modificación del Reglamento de Gestión siempre y cuando no contravenga o vulnere las condiciones del Contrato de Servicio de Intermediación Financiera o las previstas en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares.</li> <li>- Autorizar gastos que excedan los límites establecidos en el apartado “gastos” de este pliego, tanto para cada ejercicio económico como para la vida completa del fondo.</li> <li>- Aprobar la distribución de rendimientos a los partícipes.</li> <li>- Aprobar el reembolso de las participaciones antes de la disolución y liquidación del fondo.</li> <li>- Aprobar, en su caso, la propuesta del intermediario de disolución, liquidación o extinción anticipadas del Fondo.</li> <li>- Autorizar la sustitución del intermediario.</li> <li>- Aprobación, en su caso, tanto de la valoración de la cartera del Fondo en caso de segundo o sucesivos cierres (ya sea</li> </ul>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 48/101	


	<p>por partícipes privados o por aportaciones públicas) como de dichas aportaciones extras al Fondo. En el caso de aportaciones por partícipes privados, TRADE tendrá derecho de veto.</p> <p>El Comité de Seguimiento y Control nombrará de entre sus miembros un presidente y un secretario.</p> <p>La convocatoria del Comité de Seguimiento y Control se llevará a cabo por correo electrónico o por carta certificada, remitidos por el secretario/a del Comité, por indicación del presidente/a del mismo, a la dirección de correo electrónico que a estos efectos se haya determinado o al domicilio de cada uno de los miembros, con una antelación mínima de siete (7) días naturales a la celebración del Comité. En esta comunicación se hará constar, al menos, el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse. No obstante, se considerará válidamente constituido el Comité de Seguimiento cuando, sin mediar convocatoria, estén presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad su celebración.</p> <p>Para la válida constitución del Comité de Seguimiento o junta de partícipes, se requerirá la asistencia personal o mediante representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.</p> <p>El comité de Seguimiento y Control o junta de partícipes se reunirá cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo, a petición del Intermediario Financiero, la Agencia Andalucía TRADE, o cuando lo soliciten al menos uno o más miembros de aquél. Será preceptivo que se reúna al menos una vez por cada semestre.</p> <p>Los acuerdos del Comité de Seguimiento y Control o junta de partícipes se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes o representados en la correspondiente reunión. A este respecto, cada miembro del Comité de Seguimiento tendrá derecho a un voto.</p> <p>Los miembros del Comité de Seguimiento tendrán derecho a hacer constar en el acta sus intervenciones, ruegos o preguntas, así como la oposición a los acuerdos adoptados.</p> <p>La participación de la Agencia Andalucía TRADE en este comité tendrá como fin último permitirle velar por el cumplimiento de los fines del “Fondo Público Andaluz de Capital Riesgo Expansión” (cofinanciado por el Fondo Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027 y la Junta de Andalucía) y, en particular, supervisar que el contenido y ejecución efectiva del Reglamento de Gestión del fondo sea en todo momento conforme con tales fines. Por ello, para la aprobación de la modificación del Reglamento de Gestión será necesario que no exista voto en contra del miembro del comité designado por la Agencia Andalucía TRADE, disponiendo por tanto</p>
--	--

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 49/101	


	<p>de la capacidad de vetar las propuestas que puedan dificultar o contravenir las condiciones y normativa específica aplicable al fondo en atención a la participación FEDER y pública en el mismo.</p>
<p><b>Régimen de desembolsos por parte de TRADE (<i>capital calls</i>): liquidez y endeudamiento del fondo</b></p>	<p>El desembolso público inicial al fondo será por la parte proporcional de participación pública en el mismo aplicada al importe inicial cuya cuantía mínima es de 2 MM€. Se realizará en el momento de la Constitución del Fondo. El resto de los partícipes aportarán con carácter previo o en la misma fecha la cantidad proporcional de sus respectivos compromisos de inversión.</p> <p>Las aportaciones adicionales posteriores correspondientes al Compromiso de Inversión pública que no hayan sido desembolsadas se efectuarán a lo largo de la vida del Fondo a medida que se requiera liquidez para ejecutar las inversiones aprobadas y/o cubrir cualquier gasto que deba ser soportado por el Fondo, previo requerimiento del Intermediario Financiero en el que acredite la necesidad de tesorería del fondo, soportada en una planificación de previsible inversiones para los siguientes tres meses, y de forma proporcional a las aportaciones privadas pendientes.</p> <p>El Intermediario financiero deberá requerir por escrito a TRADE la realización de desembolsos ("<i>Capital Call</i>") con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles previos a la fecha en que los mismos deban efectuarse y resultar disponibles para el Fondo. Para ello utilizarán el modelo de solicitud del ANEXO J "<i>capital calls</i>".</p> <p>Con el fin de garantizar un final ordenado del período de inversión, TRADE no estará obligada a atender las <i>capital calls</i> que reciba dentro de los últimos 3 meses del periodo de inversión. El intermediario debe por tanto disponer de una planificación de las necesidades de liquidez adecuada de manera que el <i>último capital call</i> para financiar operaciones se presente a TRADE antes del 30 de septiembre del último año de admisibilidad del gasto.</p> <p>En previsión de posibles situaciones de exceso o falta de liquidez durante la vida del fondo, se prevén los siguientes mecanismos y posibilidades excepcionales que, en cualquier caso, deberán estar previstas en el Reglamento de gestión del fondo y, además, ser autorizadas previamente a su implementación por parte de TRADE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colocación eventual de activos del fondo en productos financieros por exceso de liquidez: solo podrán realizarse en productos financieros con las siguientes características:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Elevada liquidez, de forma que se garantice que no afecte a operaciones presentes y futuras del fondo de acuerdo con la planificación.</li> <li>o Bajo riesgo, de manera que no pueda afectar negativamente al patrimonio del fondo, garantizando por tanto su integridad.</li> </ul> </li> </ul>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 50/101</p>	


	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Endeudamiento por parte del fondo: excepcionalmente, el fondo podrá endeudarse para atender oportunidades de inversión que no podría afrontar si acudir a ello. Solo podrán autorizarse préstamos concedidos al fondo con las siguientes características:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Realizado por parte de partícipes privados del fondo.</li> <li>o Corto plazo, el mínimo para afrontar el déficit de liquidez.</li> <li>o Tipo de interés de mercado.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Seguimiento y Reporting</b></p>	<p>Según se destacó en la introducción de este pliego, el cumplimiento de las obligaciones formales de información, seguimiento y <i>reporting</i> de datos y documentación, dado el origen comunitario FEDER de los fondos, es crucial. En base a ello, se insiste en que los informes y obligaciones previstas en este apartado no basta con que se cumplan “bajo mínimos”, sino que deben prepararse y confeccionarse por el equipo gestor con el máximo rigor.</p> <p>El intermediario financiero facilitará en cada trimestre la siguiente información sobre las actividades del Fondo una vez especificado y validado el modelo de informe por la Agencia Andalucía TRADE:</p> <p><u>Informe Trimestral.</u></p> <p>Entregable a partir del inicio de periodo de inversión hasta el final del periodo de liquidación y extinción, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el final de cada trimestre. Debe contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situación del fondo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Situación sobre la captación/análisis de potenciales operaciones (diferenciando entre las distintas fases de captación/análisis, incluyendo, en su caso, motivo de descarte; entregable solamente durante el período de inversión);</li> <li>o Resumen de actuaciones de divulgación/promoción/ presencia en eventos y similares, incorporando los documentos acreditativos de su ejecución (ej. Programa, noticia en prensa, etc.)</li> <li>o Operaciones aprobadas, formalizadas, desinvertidas;</li> <li>o Resumen de la situación financiera: Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias;</li> <li>o Evolución de los principales KPI (<i>Key Performance Indicator</i>) del fondo;</li> <li>o Actualización de los indicadores de impacto;</li> <li>o Información de tesorería (último trimestre y estimación del próximo trimestre): gastos, comisiones, operaciones (desembolsos y reembolsos);</li> </ul> </li> </ul>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 51/101</p>	


	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Valoración de la cartera con un método estándar de mercado como IPEV (International Private Equity and Capital Riesgo Valuation Guidelines) o INVEST EUROPE.</li> <li>○ Para el último informe trimestral de cada ejercicio, valoración cualitativa del progreso anual del fondo.</li> </ul> <p>- Información individualizada por perceptor final:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Datos principales de la operación financiera (fechas, importes principales como importe invertido, desinvertido/amortizado, intereses/plusvalías generadas);</li> <li>○ Cuota de Participación (desglose de los socios);</li> <li>○ Breve descripción de la empresa con especial referencia, en su caso, a la apertura de nuevos centros de trabajo y a la creación de empleo;</li> <li>○ Breve descripción del proyecto financiado;</li> <li>○ Breve descripción del progreso del proyecto y de la empresa (hitos/logros) y del cumplimiento de la finalidad de la inversión;</li> <li>○ Evolución de los principales KPI /métricas financieras de la empresa, así como de los indicadores de impacto (empleo, inversión inducida, etc.);</li> <li>○ Valoración de la participación;</li> <li>○ Potencial escenario de salida /estado de salida;</li> </ul> <p><u>Notificación del cálculo justificativo de las Comisiones:</u> Se trata de un entregable en forma de plantilla normalizada (ver Anexo O, hoja Excel aportada por TRADE) que el intermediario trasladará a TRADE en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el final de cada trimestre a partir del inicio de periodo de inversión y hasta el final del periodo de desinversión.</p> <p>El intermediario financiero debe justificar en dicha notificación el cálculo de la comisión (distinguiendo entre “comisión básica” y “comisión basada en los resultados”), indicando la base de cálculo tanto para el fondo como para la parte correspondiente al partícipe Agencia Andalucía TRADE utilizando para ello la mencionada plantilla.</p> <p>En caso de disconformidad por parte de TRADE con el cálculo presentado por el intermediario, éste no podrá facturar al fondo las cantidades alegadas bajo ningún concepto. Si no hubiera conformidad con el cálculo de las comisiones en todos o alguno de los tres documentos que lo soportan (informe trimestral, notificación del cálculo de los honorarios y plantilla normalizada de cálculo de comisiones), TRADE enviará al contratista una nueva propuesta de certificación aplicando las fórmulas y porcentajes que a tales efectos se han explicitado en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares motivando dicho</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 52/101	


	<p>recalculo.</p> <p>La autorización de TRADE previa a la facturación del intermediario al fondo en concepto de cobro de comisiones se considera elemento y condición esencial del contrato, y su contravención, dada la gravedad por incidir en la integridad de la aportación pública al fondo con origen FEDER, además de dar lugar a las oportunas penalidades, podrá dar lugar a la rescisión anticipada del contrato de intermediación y al resto de acciones legales que pudieran resultar oportunas.</p> <p>Aprobada la certificación por parte de TRADE, el contratista podrá facturar al fondo por la cantidad y con las condiciones aprobadas y así hacer efectivas sus comisiones. En la factura, cuyo importe total es único y se carga al fondo, se indicará, a título informativo, el desglose de los porcentajes e importes que de dicha cantidad corresponden a cada tipo de comisión (básica y basada en resultados) así como el porcentaje y cantidad que corresponde a cada uno de los tres tipos de partícipes indicados en la plantilla normalizada, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Andalucía TRADE.</li> <li>- Inversores independientes.</li> <li>- Intermediario.</li> </ul> <p><u>Informe final del periodo de inversión:</u></p> <p>Entregable a presentar por el contratista a TRADE con anterioridad a la finalización del período de extinción y liquidación del fondo. El informe final se realizará siguiendo el mismo indicie y contenidos que el "Informe Trimestral" con datos agregados correspondientes a todo el período incorporando, adicionalmente, los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuenta liquidativa del fondo;</li> <li>- Ratio final patrimonio del fondo/ patrimonio invertido.</li> <li>- Valoración y justificación ex-post de la actividad del fondo y el impacto socioeconómico generado comparándolo con el impacto esperado y utilizando la métrica de medición según la proposición técnica presentada (especial referencia al empleo).</li> <li>- Referencia cuantitativa (importes de las inversiones y número de empresas) y cualitativa (tipo de proyectos/sectores) a la ratio solicitudes de financiación recibida/proyectos de inversión financiados.</li> </ul> <p>La Agencia Andalucía TRADE manifestará al contratista, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega del informe final, su conformidad o disconformidad con el contenido de este. Solo cuando la Agencia Andalucía TRADE manifieste por escrito y de forma expresa su conformidad con dicho informe, así como que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones de <i>reporting</i> de</p>
--	---

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 53/101	


	<p>información y documentación, se podrá acordar la disolución del fondo y proceder a tramitar su extinción.</p> <p><u>Seguimiento continuo:</u> Además de los mencionados seguimientos y entregables trimestrales, con el fin de controlar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones del perceptor final y para evitar un posible incumplimiento de la admisibilidad sobrevenida con posterioridad a la realización de la inversión, el intermediario financiero deberá realizar un seguimiento continuo de la operación, de la empresa y de las condiciones del proyecto financiado. En caso de que detecte un incumplimiento por parte del perceptor final (por ejemplo, por cambio sustancial de la finalidad de la inversión o por traslado de la empresa fuera de Andalucía), el intermediario financiero deberá informar inmediatamente a la Agencia Andalucía TRADE sobre lo ocurrido, tomar las medidas adecuadas y documentarlas, para corregir la incidencia como máximo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección del incumplimiento.</p>
<p><b>Control, Auditoria y Verificación</b></p>	<p>La verificación y el resto de los controles derivados del carácter público de la financiación de TRADE supone una actividad continua de reporte obligatorio de información y documentación, que se realiza con especial intensidad con carácter previo y posterior a la aprobación de la operación y con carácter previo y posterior a cada uno de los desembolsos.</p> <p>El Intermediario Financiero y los perceptores finales permitirán y facilitarán el acceso a los documentos e instalaciones relacionados con el proyecto financiado a las autoridades auditoras competentes de la Junta de Andalucía o personas autorizadas por ésta para efectuar auditorías y para verificar el uso de la financiación concedida por el fondo según las consideraciones ya mencionadas en el presente pliego. Estas comprobaciones se prevé que tengan especial intensidad en los ejercicios previo y posterior al cierre del período de inversión, aunque podrán realizarse en cualquier momento.</p> <p>A tal efecto, el Intermediario Financiero incluirá las disposiciones adecuadas en cada contrato que se formalice con los perceptores finales conforme al ANEXO B del pliego de prescripciones técnicas particulares.</p> <p><u>El licitador deberá tener muy en cuenta estos aspectos y la intensidad de estas tareas administrativo/burocráticas, para así determinar el equipo de trabajo necesario para cumplirlas y, por ende, el porcentaje de comisión ofertado que prevea la cobertura del coste de la estructura de personal propuesta.</u></p> <p>El Intermediario Financiero es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos, justificantes de pago y otros documentos relacionados con cada</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 54/101</p>	


	<p>operación, sin que esto suponga para los perceptores finales la llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esas responsabilidades. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de los documentos es de siete años a partir del final del periodo de inversión.</p> <p>El intermediario financiero debe realizar controles de seguimiento, incluidas visitas y verificaciones in situ, y dejar así evidencia del cumplimiento/incumplimiento de las condiciones generales y de las específicas de cada operación, así como de la evolución del proyecto financiado y de la empresa invertida. De dichas actuaciones será necesario dejar constancia por parte del intermediario mediante la expedición y firma de la correspondiente acta o certificación de la visita. Estas actas o certificaciones, en caso de reflejar incumplimientos del perceptor final, deben serle fehacientemente comunicadas por el intermediario mediante escrito en el que se incluyan las instrucciones para subsanar los posibles incumplimientos. Además, debe quedar constancia documental de la notificación de dicha comunicación al perceptor final.</p> <p>Las Cuentas Anuales Auditadas del fondo, así como cualquier otro documento emitido por la firma auditora que, por su relevancia, la Agencia Andalucía TRADE deba tener conocimiento del mismo, deberán ser remitidos con carácter anual en el plazo máximo de 6 meses (fecha límite 30 de junio) a contar desde la fecha de cierre del ejercicio. En el ANEXO I del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las penalidades en caso de retraso.</p> <p>Del mismo modo, la formulación de las cuentas anuales debe enviarse a la Agencia Andalucía TRADE dentro de los 5 meses (fecha límite 31 de mayo) a partir de la fecha de cierre de ejercicio. Así mismo debe enviarse un cierre previo antes del 31 de marzo.</p>
<p><b>Tramitación/ Documentación de proyectos frente a Agencia Andalucía TRADE</b></p>	<p>Para asegurar la admisibilidad (criterios en el apartado “admisibilidad” anteriormente citado) de las operaciones financieras, la Agencia Andalucía TRADE llevará a cabo comprobaciones en diferentes momentos de vida de las operaciones financieras. A continuación, se detallarán los diferentes eventos junto con la documentación que el intermediario financiero deberá proporcionar (telemáticamente) a la Agencia Andalucía TRADE. Para una mayor comprensión de los momentos y de qué documentación se solicita se detalla un flujograma en el Anexo P.</p> <p><u>1. Como máximo, pasado un mes natural desde la formalización y primer desembolso de una operación:</u></p> <p>El intermediario financiero elaborará un “informe de admisibilidad”, (ANEXO I a este PPT) para cada operación financiera con el fin de asegurar su compatibilidad con el marco regulatorio, en particular con la normativa europea relativa al FEDER.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 55/101</p>	

	<p>El intermediario financiero deberá proporcionarlo a la Agencia Andalucía TRADE acompañado de <u>TODA</u> la documentación detallada en el mismo, como máximo, al mes siguiente a la fecha de formalización del contrato de inversión, destacando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud de financiación del perceptor final al intermediario financiero conforme al modelo/contenidos previstos en el ANEXO H;</li> <li>- ANEXO I: "Informe de admisibilidad".</li> <li>- Plan de negocio conforme a lo previsto en el ANEXO F;</li> <li>- Cuentas Anuales de los últimos 2 ejercicios cerrados;</li> <li>- Certificados de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal, Hacienda Pública Autonómica y Seguridad Social vigentes;</li> <li>- Justificación de PYME;</li> <li>- Acreditación del centro operativo en Andalucía.</li> </ul> <p><u>2.A. En los tres meses siguientes al primer desembolso (parcial) de una operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Póliza/contrato de inversión formalizado ante notario;</li> <li>- Justificante de la transferencia del intermediario al perceptor final;</li> <li>- Declaración de cumplimiento de información y clausulado de la operación (el modelo se facilitará una vez seleccionado el intermediario financiero);</li> <li>- Proporcionar información (documentación y fotos) sobre el cumplimiento de la obligación de la colocación de un cartel con información sobre el proyecto y la cofinanciación FEDER por parte del perceptor final;</li> </ul> <p><u>2.B. Posterior a cada desembolso subsiguiente de una operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de finalidad parcial (ANEXO K)</li> <li>- Ficha de desembolso por hito (ANEXO L):             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Acreditación del cumplimiento de condiciones o hitos establecidos para los desembolsos.</li> <li>o Acreditación de la verificación y mantenimiento de las condiciones de admisibilidad.</li> </ul> </li> <li>- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal, la Hacienda Pública Autonómica y la Seguridad Social vigentes en el momento del desembolso correspondiente;</li> <li>- Justificante de la transferencia de la operación al perceptor final;</li> <li>- Resumen de los desembolsos realizados y pendientes de la operación;</li> </ul> <p><u>3. Una vez finalizado el proyecto financiado:</u></p>
--	---


<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 56/101	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de cumplimiento de finalidad total de la operación (ANEXO K), acompañado con la documentación justificativa correspondiente;</li> </ul> <p><b>4. Anualmente: informe anual de progreso (ANEXO M)</b></p> <p><b>5. Una vez desinvertido el proyecto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de cierre del proyecto siguiendo el ANEXO N con los siguientes contenidos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Justificante de la desinversión;</li> <li>o Resumen de la operación financiera;</li> <li>o Evaluación de impacto cualitativo y cuantitativo de la operación.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Complementariedad de la financiación con otro tipo de ayudas</b></p>	<p>Los perceptores finales de la ayuda del fondo podrán también recibir asistencia de una prioridad o programa de otro Fondo EIE (Fondo Estructural y de Inversión Europeo) o de otro instrumento sufragado por el presupuesto de la Unión con arreglo a la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado. En tal caso, se mantendrán registros independientes para cada fuente de asistencia y la ayuda de los IIFF de los Fondos EIE formará parte de una operación con un gasto subvencionable distinto de las demás fuentes de asistencia.</p> <p>La combinación de ayudas procedentes de subvenciones y de IIFF podrá, cumpliendo la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado, destinarse a una misma partida de gasto a condición de que la suma de todas las formas de ayuda combinadas no supere el importe total de la partida de gasto en cuestión. No puede haber por tanto doble financiación de fuentes de financiación europea en los mismos gastos, salvo en los casos establecidos en el Artículo 58 del RDC.</p> <p>No se utilizarán las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de IIFF. No se utilizarán los IIFF para prefinanciar subvenciones.</p> <p>En todo caso, la compatibilidad de otras ayudas para el mismo receptor final y con la misma finalidad (total o parcial), deberá ser estudiada caso por caso en el marco de la evaluación de la admisibilidad de la operación por parte de Andalucía TRADE.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ</p>	<p>08/12/2025</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p>Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM</p>	<p>PÁG. 57/101</p>	

## ÍNDICE DE ANEXOS

- **ANEXO A:** CONTENIDO MÍNIMO DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO
- **ANEXO B:** CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS DE INVERSIÓN QUE SE FIRMAN CON LOS PERCEPTORES FINALES DEL FONDO
- **ANEXO C:** OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS OPERACIONES Y DE LOS PERCEPTORES FINALES
- **ANEXO D:** SECTORES RESTRINGIDOS/EXCLUIDOS FEDER
- **ANEXO E:** INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA PROPUESTA QUE EL INTERMEDIARIO PRESENTA AL COMITÉ DE INVERSIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INVERSIONES
- **ANEXO F:** CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE NEGOCIO QUE EL BENEFICIARIO FINAL DEBE PRESENTAR AL INTERMEDIARIO PARA SOLICITAR FINANCIACIÓN
- **ANEXO G:** PLANTILLA DE REPORTING TRIMESTRAL
- **ANEXO H:** FORMULARIO/CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN
- **ANEXO I:** INFORME DE ADMISIBILIDAD PARA EL INTERMEDIARIO FINANCIERO
- **ANEXO J:** CAPITAL CALLS: INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO A TRADE
- **ANEXO K:** FICHA DE FINALIDAD (PARCIAL/TOTAL)
- **ANEXO L:** FICHA DE DESEMBOLSO
- **ANEXO M:** INFORME DE PROGRESO ANUAL
- **ANEXO N:** INFORME DE CIERRE DE PROYECTO (EXPDIENTE/ DESINVERSIÓN)
- **ANEXO O:** PLANTILLA HOMOGÉNEA (EXCEL) PARA CÁLCULO DE COMISIONES
- **ANEXO P:** FLUJOGRAMA
- **ANEXO Q:** DECLARACIÓN PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DNSH

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 58/101	

## ANEXO A

### CONTENIDO MINIMO DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

El reglamento de gestión del Fondo deberá respetar los términos y condiciones de la presente licitación y la propuesta técnica del adjudicatario, así como recoger como mínimo los siguientes extremos:

#### Datos generales del Fondo

- Denominación
- Patrimonio comprometido
- Duración

#### Normas para la administración, dirección y representación del fondo

- Intermediario financiero/Sociedad gestora
- Remuneración / Comisiones
- Gastos
- Supuestos y mecanismos de sustitución del intermediario financiero/sociedad gestora
- Comité de Inversión (incluyendo régimen de aprobación/denegación de las inversiones)
- Comité de Supervisión y Control
- Recursos adecuados materiales y personales
- Resolución de conflictos

#### Participaciones

- Características básicas de las participaciones
- Forma de representación de las participaciones
- Valor de las participaciones y forma de cálculo
- Valoración de la cartera en caso de 2ª y posteriores cierres
- Régimen de emisión y reembolso de las participaciones
- Determinación y forma de distribución de resultados /régimen de reembolso
- Régimen de transmisión de participaciones

#### Documentación e información para seguimiento y verificación de las operaciones


- Control de la correcta ejecución de las inversiones (acorde con la regulación) y asegurar la disponibilidad de los documentos justificativos acreditativos de la admisibilidad del gasto y su relación indubitada con el proyecto o plan de negocio que sirvió de base a la entrada en el capital del perceptor final.

#### Política de Inversión, desinversión y Coinversión

- Política de inversiones
- Admisibilidad (empresas, proyectos, operaciones financieras)
- Prestaciones y servicios adicionales a las empresas invertidas para generar valor que se hayan incluido por el intermediario entre los servicios de intermediación financiera de su oferta (estos servicios no se podrán facturar como gastos al fondo)
- Política desinversión
- Política de coinversión
- Política de gestión de liquidez

#### Disposiciones Generales

- Designación de auditores
- Información y reporting a los partícipes
- Requisitos y procedimiento para la modificación del reglamento de gestión del fondo
- Disolución, liquidación y extinción del fondo
- Jurisdicción competente

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 59/101	

## ANEXO B


### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS DE INVERSIÓN QUE SE FIRMAN CON LOS PERCEPTORES FINALES DEL FONDO

Los contratos o documentos de inversión que se firmen con los perceptores finales del Fondo deberán formalizarse/elevarse a público ante notario. Los desembolsos solo podrán realizarse directamente al perceptor final como persona jurídica, nunca a otra empresa del grupo, participada, vinculada o a alguno de sus socios.

Si el perceptor final forma parte de un grupo empresarial o existen empresas vinculadas, éstas o las empresas del grupo sólo podrán facturar al perceptor final por bienes o servicios a precio de mercado. Esta circunstancia deberá quedar acreditada con la correspondiente evidencia documental (por ejemplo, presentación de varias ofertas independientes de empresas de reconocido prestigio en el sector o tasación independiente del bien o servicio). En caso contrario, no podrá considerarse como gasto elegible, con las consecuencias previstas a efectos de descertificación del gasto al FEDER.

El contrato o documento de inversión debe recoger, de forma detallada, las siguientes obligaciones y compromisos de los perceptores finales de los fondos derivadas del origen FEDER de las contribuciones públicas:

1. Obligación de desarrollar los proyectos conforme al plan de negocio presentado. En caso de la necesidad de una modificación de la finalidad de la financiación, solo será autorizado por el intermediario financiero si la nueva finalidad cumple con los criterios de admisibilidad y dicha admisibilidad haya sido comprobada positivamente por la Agencia Andalucía TRADE.
2. Obligación de llevar una contabilidad separada que garantice la posibilidad de controlar en todo momento el origen y aplicación de fondos del perceptor final en relación con las cantidades invertidas por el fondo y los gastos e inversiones incurridos con cargo a dichos ingresos. Esta contabilidad deberá permitir controlar en todo momento el origen y aplicación de fondos del intermediario para verificar si las cantidades facturadas al fondo se abonan con cargo a las aportaciones de los partícipes o con cargo a los retornos.
3. Obligación de conservar y mantener las cantidades recibidas del fondo en una cuenta bancaria en una entidad de crédito situada dentro del territorio de uno de los Estados miembros de la UE.
4. Obligación de custodiar la documentación justificativa de las inversiones y gastos realizados por la empresa o perceptor final durante los cinco (5) años posteriores al final del periodo de admisibilidad, con el fin de acreditar la ejecución del proyecto.
5. Autorizar al intermediario financiero para que facilite a la Agencia Andalucía TRADE, en caso de ser necesario, la información necesaria sobre la empresa, con el fin de acreditar la ejecución del proyecto.
6. Autorizar a la Agencia Andalucía TRADE y cualquier otras entidad o institución de las contempladas en el apartado siguiente para que realice visitas de control a sus instalaciones con la finalidad de verificar las operaciones y gastos. Los instrumentos de supervisión que podrá utilizar la Agencia Andalucía TRADE sobre los perceptores finales podrán incluir controles documentales, informes, visitas de control e informes de auditoría, pudiendo acordar cualquier otro instrumento cuya aplicación se considere necesaria. Asimismo, se incorporará el compromiso de perceptor final de colaborar con el intermediario financiero y con la Agencia Andalucía TRADE en relación con las labores de verificación de las operaciones.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 60/101	

7. Aceptación expresa de que podrán ser auditados en cualquier momento por o en nombre de la autoridad de auditoría de la Junta de Andalucía, La Cámara de Cuentas de Andalucía, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo u otra autoridad debidamente designada a tal efecto.

8. Cumplir con todas las normas aplicables en materia de Fondos Europeos, ayudas de Estado, en su caso, prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación, fraude fiscal, y demás normativa autonómica, nacional o comunitaria que resulte de aplicación.

9. Cumplir con las obligaciones en materia de visibilidad, transparencia y comunicación que se establecen en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Tan pronto como comience la ejecución de las operaciones, el receptor final ha de informar al público del apoyo de los fondos obtenidos, a través de:

- Una breve descripción de la operación en su página web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en las redes sociales de manera proporcionada al nivel de ayuda, sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Una declaración (Cofinanciado por la Unión Europea) que destaque el apoyo de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, en los siguientes casos:
  - Para operaciones que reciban apoyo FEDER cuyo coste total sea superior a 500.000 EUR y se trate de una inversión física o instalación de equipos.
- Para operaciones no incluidas en el apartado anterior, el receptor final exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel/placa de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque el apoyo de los Fondos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 61/101	

## ANEXO C

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LAS OPERACIONES Y DE LOS PERCEPTORES FINALES

#### AGENDA 2030 - OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La Agenda 2030 fue aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la ONU como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación, por lo que la Agenda implica un compromiso común y universal. Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, promover el crecimiento económico sostenido, por lo que las políticas públicas a nivel de emprendimiento, inversiones y financiación empresarial están impregnadas de los principios de la Agenda 2030. A continuación, se relacionan los 17 ODS que, a nivel transversal, se tienen en consideración en los distintos objetivos estratégicos contenidos en diversos instrumentos de planificación estratégica que más adelante se indican<sup>1</sup>:

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. **Salud y bienestar\***
4. **Educación de calidad\***
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. **Energía asequible y no contaminante\***
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. **Industria, innovación e infraestructura\***
10. **Reducción de las desigualdades\***
11. **Ciudades y comunidades sostenibles\***
12. **Producción y consumo responsables\***
13. **Acción por el clima\***
14. Vida submarina
15. **Vida de ecosistemas terrestres\***
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos.

(\*) ODS en los que se prevé una contribución directa del P.O. FEDER Andalucía 20-27


#### **ESTRATEGIA I+D+I DE ANDALUCÍA (EIDIA) HORIZONTE 2030**

La Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2022, representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

\*ODS en los que se prevé una contribución directa del P.O. FEDER Andalucía 20-27

PPT Servicios de intermediación financiera de Fondos de Capital Riesgo Expansión

Página 62

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 62/101	

El plan, continuación de la RIS3 Andalucía 2014-2020, se estructura en tres objetivos estratégicos:

OE 1: Incrementar el peso de la ciencia y la tecnología en la economía andaluza

OE 2: Aumentar el porcentaje de población dedicada a actividades de I+D

OE 3: Elevar los niveles de transferencia del conocimiento

### **ESTRATEGIA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE PARA LA SOSTENIBILIDAD S4 ANDALUCÍA 21-27**

Aprobado mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2023, S4 Andalucía es la referencia para los agentes públicos y privados implicados en la transformación económica de Andalucía, que sitúa la Sostenibilidad como un elemento central de sus actuaciones.

Incorpora una nueva política industrial orientada por el marco del Pacto Verde Europeo en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, por lo que éstos, al nivel que afecta a la estrategia de los Fondos de Capital Riesgo Expansión, se pueden considerar subsumidos en los siguientes objetivos estratégicos:

OE1.- Incrementar la investigación y la innovación

OE2.- Elevar los niveles de transferencia y aplicación/generación de conocimiento y tecnología

OE3.- Ampliar la integración en la economía digital

OE4.- Acelerar y ampliar la transición industrial (hacia la sostenibilidad)

OE5.- Elevar la sostenibilidad y circularidad de la producción, distribución y el consumo a través de la innovación

OE6.- Acrecentar la capacitación y el emprendimiento innovador

OE7.- Aumentar la cooperación y colaboración para la innovación

OE8.- Reducción de las brechas de género y otras brechas sociales en la innovación

### **PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2021-2027**


Se trata del programa regional, que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con el apoyo del FEDER. Tiene su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo. Así, resultan vinculantes los compromisos de igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación, la accesibilidad, el desarrollo sostenible, el respeto del principio DNSH, la igualdad, la autonomía individual, la libertad de elección, la independencia de las personas, el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, o el derecho a la educación inclusiva. Además, en línea con el compromiso expresado en el AA de contribución al avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), se ha identificado una contribución directa del programa a los ODS 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15.

### **OBJETIVOS A LOS QUE DEBEN ALINEARSE LAS ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE CAPITAL RIESGO EXPANSIÓN**

Sobre la base de los principios que aportan los instrumentos estratégicos mencionados, unos con carácter global, otros singularizados para el caso de Andalucía en relación con los fondos FEDER, el Programa Operativo Andalucía 2021-2027 recoge una serie de usos a los que destinar

PPT Servicios de intermediación financiera de Fondos de Capital Riesgo Expansión

Página 63

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 63/101	

los IIFF mediante los cuales se tiende al logro de las distintas prioridades los mencionados objetivos estratégicos. A título enunciativo y no exhaustivo, se citan los siguientes:

Prioridad: P1A. Transición digital e inteligente

- Objetivo específico: RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.
- Objetivo específico: RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.
- **Objetivo específico: RSO1.3. Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.**

Prioridad: P1B. Conectividad digital

- Objetivo específico: RSO1.5. Mejorar la conectividad digital

Prioridad: P2A. Transición verde

- Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables
- Objetivo específico: RSO2.6. Favorecer la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos.

Prioridad: P2B. Movilidad urbana

- Objetivo específico: RSO2.8. Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible

Prioridad: P4A. Transformación social


- Objetivo específico: RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente

Prioridad: P4B. Cultura y Turismo

- Objetivo específico: RSO4.6. Potenciar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión y la innovación social

Prioridad: P5A. Integración Territorial y Local

- Objetivo específico: RSO5.1. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 64/101	

## ANEXO D

### SECTORES RESTRINGIDOS/EXCLUIDOS FEDER

Según se desprende del artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión llamado “Exclusión del alcance de la ayuda del FEDER y del Fondo de Cohesión”, El FEDER y el Fondo de Cohesión no proporcionarán ayuda para:

- a) la clausura o la construcción de centrales nucleares;
- b) inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el ANEXO I del a Directiva 2003/87/CE;
- c) la fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco;
- d) empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) 651/2014, a menos que se autorice en virtud de una ayuda de minimis o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales;
- e) inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) nº 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
  - 1) en medidas de mitigación del impacto ambiental, o
  - 2) en sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo;
- f) inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
  - 1) para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados, o
  - 2) para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad;
- g) inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
  - 1) las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados;
  - 2) inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular;
- h) inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
  - 1) la sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
    - mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
    - mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 65/101	

«cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE,

- inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso,

2) inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos,


3) inversión en:

- vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (22), con fines públicos, y

- vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

Asimismo, los siguientes sectores económicos se denominan conjuntamente “los sectores restringidos”, relacionados en el Acuerdo de Financiación de 25 de noviembre de 2025 al referir los criterios de elegibilidad de los perceptores finales:

- a) actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad;
- b) productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados;
- c) producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas;
- d) casinos. Casinos y empresas equivalentes;
- e) restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que: i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en los apartados a) y d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea; o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir: a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos;
- f) restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 66/101	

**ANEXO E**

**INFORMACIÓN MÍNIMA DE LA PROPUESTA QUE EL INTERMEDIARIO PRESENTA AL COMITÉ DE INVERSIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INVERSIONES**

1. Datos de la empresa solicitante:
  - Nombre
  - Grupo empresarial
  - Sector
  - Ubicación de la sede social y del centro operativo en Andalucía, en su caso.
  - Fecha de constitución.
  - Número de empleados en la fecha de la propuesta.
2. Descripción del proyecto:
  - Tipo de proyecto: concreto / genérico
  - Finalidad de la inversión/proyecto: Concretar el destino de la financiación propuesta e identificación de inversiones y/o gastos en su caso.
  - Ubicación del proyecto (en el caso de perceptores finales con sede social fuera de Andalucía, el proyecto debe ubicarse en Andalucía por lo que estará vinculado a un centro de trabajo).
  - Estimación de la duración del proyecto.
  - Relación/Impacto del proyecto en Andalucía. El diseño del Programa Andalucía FEDER 2021-2027 ha considerado y se alinea con las principales estrategias regionales, con objeto de contribuir a alcanzar las metas que el gobierno de Andalucía recoge en ellas, y en particular en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía Horizonte 2027 (ETEA). De ahí la importancia de que esté claramente relacionado el proyecto con Andalucía.
  - Otros impactos esperados del proyecto:
    - ✓ Impacto para la atracción de capital privado adicional.
    - ✓ Efecto multiplicador de la inversión.
    - ✓ Creación de nuevos puestos de trabajo.
    - ✓ Innovación en productos y procesos.
    - ✓ Innovación desde el punto de vista comercial u organizativo.
    - ✓ Integración de la perspectiva de género.
    - ✓ (...)
3. Importe/Ticket de la operación.
4. Identificación de coinversores privados e importe de inversión de cada uno en condiciones pari-passu y condiciones similares.
5. Descripción de la operación propuesta:

CAPITAL	PRÉSTAMO PARTICIPATIVO
- Importe / Hitos o tramos. - Valoración Pre-money. - Previsión de estrategia de salida. - Identificar SPV (o Special Purpose Vehicle) en caso de utilizarlo. - TIR esperado. - Desembolsos (hitos/condiciones)	- Importe. - Plazo. - Carencia. - Condiciones de remuneración: interés/ bullet. - TIR esperado. - Desembolsos (hitos/condiciones) - Otros.


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 67/101	

**ANEXO F**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE NEGOCIO QUE EL BENEFICIARIO FINAL DEBE PRESENTAR AL INTERMEDIARIO PARA SOLICITAR FINANCIACIÓN**

El proyecto debe basarse en un plan de negocio viable, que contenga detalles del producto, las ventas y la evolución de la rentabilidad, y que establezca la viabilidad ex ante de la inversión. Debe contener los siguientes contenidos mínimos:

1. Resumen ejecutivo.
2. Antecedentes de la empresa, estructura societaria, perfil/CV de los promotores, accionistas, órganos de gestión y organigrama.
3. Identificación de la propuesta concreta de financiación que se realiza al Fondo.
4. Análisis externo DAFO (mercado, producto, clientes, tendencia y previsión de evolución del sector, competencia...).
5. Análisis interno (estructura organizativa y operativa, recursos, unidades de negocio en su caso, histórico con principales actuaciones de la compañía y posicionamiento de la empresa y el producto).
6. Cronograma con plan de actuación (fases, objetivos, trazabilidad) y de viabilidad (inversiones, marketing...).
7. Proyecciones de negocio y económico-financieras mínimo a cinco años (hipótesis pesimista/realista, márgenes esperados, ratios operativos y financieros, proyecciones de tesorería mensualizadas para los dos primeros ejercicios, indicadores clave y propuestas de evaluación).
8. Previsión de acciones de contingencia en caso de desviaciones a las previsiones.
9. Concretar la relación del proyecto con Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 68/101	

## ANEXO G


### PLANTILLA DE REPORTING TRIMESTRAL

#### A.- Situación del Fondo

1. Situación sobre la captación de operaciones/ Deal-Flow
2. Resumen de las actuaciones de divulgación y similares, incorporando los documentos acreditativos de su ejecución (ej. Programa, noticia en prensa, facturas de los encargos, etc)
3. Resumen de situación financiera
4. Evolución de los principales KPIS
5. Actualización de los principales indicadores de impacto
6. Información de tesorería
7. Valoración de cartera

#### B.- Información individualizada por perceptor final

1. Datos principales de la operación financiera
2. Cuota de Participación (desglose de los socios)
3. Breve descripción de la empresa
4. Breve descripción del proyecto financiado
5. Breve descripción del progreso del proyecto y de la empresa (hitos/logros)
6. Evolución de los principales KPI /métricas financieras de la empresa, así como de los indicadores de impacto (empleo, inversión inducida, etc.)
7. Valoración de la participación
8. Potencial escenario de salida /estado de salida

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 69/101	

**ANEXO H**

**FORMULARIO/CONTENIDOS MÍNIMOS DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN**

**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN**

**INTERMEDIARIO FINANCIERO / FONDO**

INTERMEDIARIO FINANCIERO	
FONDO	

**DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

NOMBRE EMPRESA Y FORMA JURÍDICA	
DOMICILIO SOCIAL	
MUNICIPIO, C.P.	
CIF	
GRUPO EMPRESARIAL	
FECHA DE CONSTITUCIÓN	
SECTOR / CNAE	
ESTRUCTURA SOCIETARIA Y TITULARIDAD REAL	
EJERCICIO DE INICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	
SEDE SOCIAL / CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIZACIÓN DE LA EMPRESA	

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**


APELLIDOS Y NOMBRE	
CARGO	
CIF	
DOMICILIO SOCIAL	
MUNICIPIO, C.P.	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

**DATOS DE LA SOLICITUD**

TITULO DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	
IMPORTE SOLICITADO	
FINALIDAD DE LA INVERSIÓN	

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**


PLAN DE NEGOCIO	
MODELO 036 DE DECLARACIÓN DE ALTA/BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS,	

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 70/101	

PROFESIONALES Y RETENEDORES	
CCAA DE LOS ÚLTIMOS 2 EJERCICIOS CERRADOS	
INFORME DEL ANÁLISIS DE CCAA	
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE HACIENDA PÚBLICA ESTATAL	
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE HACIENDA PÚBLICA AUTONÓMICA	
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS CONCURRENTES CON EL PROYECTO	
ASNEF O SIMILAR	
OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS SEGÚN NORMATIVA APLICABLE	


El abajo firmante, está debidamente autorizado para representar a \_\_\_\_\_ (Empresa Solicitante), al firmar esta Solicitud de financiación, declara que la información contenida y su Documentación Adjunta es completa y correcta en todos sus elementos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20XX


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 71/101	

**ANEXO I  
INFORME DE ADMISIBILIDAD**


DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA SOLICITUD		
A1	Fondo (CR Expansión)	
	Intermediario Financiero	
	Código Expediente	
	Nombre de la Empresa	C.I.F.
	Breve Descripción de la empresa	(Máximo 2000 caracteres)
	Forma Jurídica:	
	Fecha de Constitución:	
	Sede Social:	
	Centro Operativo en Andalucía (Indicar Provincia)	
	CNAE:	
	Desglose Estructura Societaria señalando la Propiedad Real de la Sociedad, vinculaciones y/o asociaciones societarias conforme al Anexo I del Reglamento 651/2014 :	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 72/101	


DATOS DEL PROYECTO A FINANCIAR						
A2	Breve Descripción del Proyecto de Inversión (incluido hitos comprobables)					
	Localización en Andalucía. Indicar provincias		En caso de que la empresa no cuente con la sede social en Andalucía, indicar las medidas para asegurar que el proyecto se desarrollará en Andalucía			
	Ejercicio de inicio actividad comercial:					
A3	Datos Últimos 2 Ejercicios Cerrados:	Año				
		Ventas				
		Gastos explotación				
		Gastos Personal				
		EBITDA				
		P. Neto				
		Deuda Financiera				
		Total Activo				
		Num. Empleados				
A4	Certificados al Corriente con las Administraciones Públicas		Resultado	Fecha de emisión		
		Hacienda Estatal				
		Hacienda Autonómica				
		Seguridad Social				
	Certificado ASNEF (Justificar en caso de ser negativo e irrelevante)	Tipo de Certificado	Resultado	Fecha Emisión		
Certificado CIRBE (Justificar en caso de contener impagos relevantes)	Riesgo directo/Indirecto (Eur)	Impagos (Eur)	Fecha Emisión			
A5	Finalidad de la Inversión					
	Importe Total Proyecto					
	Destino de los fondos del Proyecto	Concepto	Descripción	Importe		
		Activos No Corrientes				
		Activos Corrientes				
		Gastos de Explotación				
		Suma total (debe coincidir con inversión total del proyecto)				
	Fechas relevantes del proyecto	Inicio				
		Previsión Finalización de la Ejecución del Gasto				
	Previsiones Plan de Negocios (Anexo Financiero)		Año proyecto (a)	a + 1	a + 2	a + 3
		Ventas				
		Gastos explotación				
		Gastos Personal				
		EBITDA				
		P. Neto				
Deuda Financiera						
Total Activo						
Num. Empleados						
Fecha de Autorización de la Operación						

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 73/101	


DATOS DE LA OPERACIÓN FINANCIERA				
A6	Operación Financiera del Fondo	Importe Total		
		Entrada en Capital	Importe	
			Valoración Pre-Money	
			Estrategia de Salida	
			Desembolsos (Tramos/Hitos)	
			Otras Condiciones	
		Préstamo Participativo / Revenue Share	Importe	
			Tipo Interés	
			Plazo	
			Desembolsos (Tramos/Hitos)	
		Otro tipo de Financiación	Otras Condiciones	
			Tipo de Operación	
			Importe	
			Tipo Interés	
Plazo				
A7	("Deal by Deal") Co-Financiación Privada Computable en Pari Passu.	<b>INVERSOR 1</b>		
		Identificación		
		Importe		
		Tipo de operación		
		Fecha de la Operación		
		Independiente		
		Pari Passu		
		<b>INVERSOR 2</b>		
		Identificación		
		Importe		
		Tipo de operación		
		Fecha de la Operación		
		Independiente		
		Pari Passu		
		<b>INVERSOR 3</b>		
		Identificación		
		Importe		
		Tipo de operación		
Fecha de la Operación				
Independiente				
Pari Passu				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 74/101	


<b>Declaraciones Responsables</b>		El perceptor final ha presentado la declaración de ayudas concurrentes para el presente proyecto que se incluye como documento adjunto. Esta declaración vendrá acompañada de informe completo de ayudas obtenido de la base de datos del "Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas" del Ministerio de Hacienda.
		El perceptor final ha presentado la declaración de que NO cuenta con deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la JdA.
		Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el intermediario financiero declara que existe independencia entre el perceptor final (excepto en caso de una operación de follow-on del instrumento financiero), miembros del comité y partícipes del fondo. En caso contrario, se acompaña el presente documento con una "Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)" de los miembros del comité y del personal del Intermediario intervinientes en el análisis para la puesta a disposición del comité la decisión de inversión.
		Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el intermediario financiero declara que ha analizado la viabilidad de un plan de negocio cuyo contenido se adecúa al establecido en el anexo F del PPT (Pliego de prescripciones técnicas), siendo dicho plan financieramente viable acorde a la política crediticia del intermediario.
		Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el intermediario financiero declara que ha comprobado que el proyecto objeto de financiación no ha concluido materialmente ni ejecutado íntegramente.
		Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el intermediario financiero garantiza la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, tal y como queda indicado en el artículo 73.2 del RDC 2021/1060, acreditándose mediante la cumplimentación del anexo Q del PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 75/101	


ADMISIBILIDAD PERCEPTOR FINAL			
	Criterio	Cumplimiento/Justificación	Aplicación
B1	El perceptor final es una PYME (según criterios de Anexo I de reglamento de la CE 651/2014, incluyendo los datos de las sociedades asociadas y vinculadas establecidas en dicho Anexo) tras el análisis realizado conforme el Anexo I y que se incorpora al presente documento.		Fecha solicitud
B2	El perceptor final deberá ser potencialmente viable desde el punto de vista económico (según evaluación del Intermediario Financiero de acuerdo con sus procedimientos debiendo quedar el análisis documentado adecuadamente) y no encontrarse «en dificultades» según artículo 2-18, del Reglamento RGEC 651/2014.		Fecha solicitud
B3	El perceptor final no es una entidad de Capital Riesgo		Fecha solicitud
B4	El perceptor final no es una empresa cotizada		Fecha solicitud
B5	El perceptor final cuenta con personal (requisito a cumplir previo a la solicitud de la operación).		Fecha solicitud
B6	El perceptor final no forma parte de uno o varios "sectores restringidos"; ni está afectada por las limitaciones sectoriales del FEDER		Fecha solicitud
B7	El perceptor final se encuentra al corriente con las AA.PP.		Fecha solicitud y desembolsos sucesivos
B8	El perceptor final dispone de informe ASNEF, o similar, positivo o irrelevante (justificar en este último caso)		Fecha solicitud y desembolsos sucesivos
B9	El perceptor final dispone de la declaración responsable sobre la no existencia de deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la Junta de Andalucía		Fecha solicitud y desembolsos sucesivos
B10	El perceptor final dispone de informe CIRBE sin impagos relevantes. (Justificar en caso de impagos).		Fecha solicitud y desembolsos sucesivos
B11	Se ha marcado la declaración responsable del Intermediario Financiero sobre la independencia entre perceptores finales, miembros del comité de inversión y partícipes del fondo recogidas en el apartado A8 y se acompaña este informe con las correspondientes DACIs		Fecha solicitud
B12	El perceptor final cumple con el requisito de centro operativo en Andalucía.		Continuo
B13	El perceptor final no está sujeta a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, ni reúne los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable, ni tiene la consideración de una "empresa en crisis", de acuerdo con la definición del art. 2º-18 del Reglamento (UE) 651/2014 modificado por Reglamento (UE) 2023/1315.		Fecha solicitud

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 76/101	


B14	<p>El perceptor final cumple con, al menos, alguno de los siguiente requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No ha operado en ningún mercado.</li> <li>- Lleva operando en cualquier mercado menos de 7 años a partir de su primera venta comercial computando para este plazo la fecha de solicitud.</li> <li>- Necesita una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocio anual en los últimos 5 años.</li> <li>- Requiere inversiones de continuidad en empresas subvencionables, incluso después de transcurrido el periodo de 7 años después de su primera venta comercial</li> </ul>		Fecha solicitud	
B15	<p>El perceptor final se encuentra en fase Crecimiento/Expansión. Se considerará que una empresa está en fase de crecimiento y expansión cuando prevé un aumento de empleo y/o volumen de negocio de forma que la inversión o financiación se traduzca en un aumento de la capacidad de producción, en el desarrollo del mercado (nuevo o existente) o del producto o en la provisión de capital de explotación adicional. Para ello, se exige que, a fecha de solicitud, la pyme solicitante disponga de tracción en el mercado y facturación, sin perjuicio de que, en casos específicos, se pueda invertir en spin off creadas como escisión de una línea de negocio de una empresa preexistente que ya tuviera tracción en el mercado.</p>		Fecha solicitud	

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 77/101	


ADMISIBILIDAD FINALIDAD DEL PROYECTO			
	Criterio	Cumplimiento/Justificación	Aplicación
C1	El proyecto no debe estar concluido materialmente ni ejecutado íntegramente, siendo financiados gastos e inversiones realizados o comprometidos a partir de la fecha de la solicitud de financiación. No obstante, si se cuenta con financiación privada adicional previa, ésta podría financiar gastos e inversiones, con el límite de 6 meses desde el desembolso de la parte pública del Fondo.		Fecha solicitud
C2	La empresa cuenta con un proyecto empresarial viable, analizado por el intermediario financiero bajo sus estándares de evaluación financiera y técnica internos, que contenga lo establecido en el Anexo F del PPT.		Fecha solicitud
C3	El proyecto está alineado con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía, S4Andalucía 2021-2027.		Fecha solicitud
C4	Las inversiones se destinarán a uno o varios de los siguientes conceptos: (a) activos tanto materiales como inmateriales, así como (b) capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa aplicable de la Unión en materia de ayudas estatales y con miras a fomentar que el sector privado proporcione financiación a las empresas; las inversiones podrán asimismo incluir (c) los gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.		Continua
C5	El IVA no constituye un gasto subvencionable de una operación, salvo en el caso del IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA.		Continua
C6	La finalidad de la financiación no es la refinanciación o reestructuración de deuda existente.		Continua
C7	La finalidad de la financiación no es la prefinanciación de una subvención.		Continua
C8	El importe de la adquisición del terreno no supera el 10% del importe del proyecto total.		Continua
C9	El proyecto no consiste en actividades financieras puras o el desarrollo inmobiliario cuando se realizan como una actividad de inversión financiera.		Continua
C10	El proyecto deberá estar localizado en Andalucía. En el caso de que el domicilio social y fiscal no esté localizado en Andalucía, los gastos e inversiones del proyecto financiado deben materializarse en su integridad en Andalucía, debiendo, el intermediario financiero, exigirlo y comprobarlo documentalmente.		Continua
C11	Aquellos gastos e inversiones que se ejecuten mediante empresas vinculadas o asociadas al perceptor final, únicamente serán elegibles si se puede acreditar que los precios se ajustan a los de mercado. Este requisito no aplica a los gastos e inversiones materializados por empresas sin vinculación al perceptor final.		Continua
C12	El proyecto cumplirá los siguientes puntos relativos a Medio Ambiente: - Se excluirán transacciones que se realicen en espacios incluidos en la Red Natura 2000 o espacios protegidos, salvo que sean acciones de restauración y conservación de estos espacios o que fomenten el uso público de los mismos desde la sostenibilidad, y cuenten con el correspondiente instrumento de prevención ambiental para asegurar la no afección al entorno. - Respecto a las acciones que estén sometidas a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tal y como determina la Ley de Evaluación Ambiental, se excluirán aquellas que hayan obtenido una declaración ambiental desfavorable en caso de encontrarse sujetas a evaluación ambiental según la Ley 21/2013. - Se excluirán actuaciones que causen una quiebra en los espacios naturales y corredores ecológicos. - Se excluirán actuaciones que incumplan los seis objetivos medioambientales establecidos por el criterio "no causar daño significativo" (DNSH) del programa de Andalucía FEDER 2021-2027.		Continua

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 78/101	

ADMISIBILIDAD OPERACIÓN FINANCIERA		
Criterio	Cumplimiento/Justificación	Aplicación
D1	Los desembolsos solo podrán realizarse directamente al perceptor final como persona jurídica, nunca a otra empresa del grupo, participada, vinculada o a alguno de sus socios.	Continua
D2	Existe una estrategia de salida clara y realista	Continua
D3	No se trata una operación tipo "cash out" o de capital de sustitución	Continua
D4	El porcentaje de participación total (participación Fondo + aportación 'Deal by Deal') privada a nivel del destinatario final movilizada por inversores privados alcanza como mínimo el umbral siguiente: <i>(seleccionar la que proceda en concordancia con la opción indicada en el apartado de admisibilidad del destinatario final correspondiente al criterio de empresa financiable y detallar el cálculo en la casilla habilitada diferenciando porcentaje del fondo y co-inversión privada en términos porcentuales )</i> - 10 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables antes de su primera venta comercial en cualquier mercado. - 40 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial. - 60 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan empresarial elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocios anual en los últimos cinco años, o bien para inversiones de continuidad en empresas subvencionables tras el período de siete años desde la primera venta comercial.	Fecha solicitud
D5	El intermediario financiero asegura que la inversión privada que participan en la cofinanciación y que computa para superar los umbrales del apartado anterior cumplen los criterios de pari-passu y que son los siguientes: - Todos los inversores comparten los mismos riesgos e incentivos. - La inversión en los destinatarios finales se realizará de forma simultánea entre el instrumento financiero y los inversores privados. - Los inversores privados son independientes de las empresas beneficiarias (con excepción de follow-on operaciones). - Los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que el instrumento financiero.	Fecha solicitud
D6	La inversión en el destinatario final se articulará mediante una operación financiera elegible.	Fecha desembolsos sucesivos
D7	En caso de que la operación se haya diseñado contemplando varios desembolsos, se debe: - Establecer las condiciones cuyo cumplimiento habiliten al segundo y siguientes desembolsos. - Determinar los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de las condiciones mencionadas. - Antes de cada desembolso verificar y dejar constancia en la ficha de desembolso (ANEXO L) que se mantiene el cumplimiento de las condiciones esenciales de admisibilidad de la operación. - Entre el primer y el último desembolso previsto no podrán transcurrir más de 24 meses. Si finalizada la operación se considerara conveniente volver a financiar a la empresa, se trataría en cualquier caso de una operación diferente follow on, que requeriría un nuevo informe de admisibilidad.	Fecha desembolsos sucesivos
D8	El importe de riesgo del perceptor final (es decir, la suma de todas las series/rondas de inversión por perceptor final) no supera los 2,5 MME siguiendo el criterio y recomendación establecida en la Ev aluación ex ante mencionada en los antecedentes del PPT.	Fecha solicitud
D9	El perceptor final o empresas asociadas o vinculadas no mantiene ni mantendrá un riesgo vivo o que alcance los 4 MME procedentes de la parte de origen público de instrumentos financieros de la Junta de Andalucía.	Fecha solicitud

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 79/101	

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y MÉTRICA		
E1	Inversión Inducida, incluyendo todas las fuentes de financiación que formen parte de los recursos financieros necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto independientemente de su origen.	
	Empleo	Actual
		Previsto a 31/12/2029
	Ventas	Actual
		Previsto a 31/12/2029
	Provincia	Sede social
Centro operativo		
Seleccionar lo que proceda (sólo una opción por Entorno y Ejes)		
E2	Entorno de Especialización	Sociedad inteligente, resiliente y saludable e industrial
		Agrotecnología
		Recursos naturales: minería y ciclo del agua
		Industrias tractoras
		Transición ecológica
	Ejes de Apoyo Transversal	Generación y Transferencia de Conocimiento
		Transformación Digital
		Transición Industrial
		Sostenibilidad y Circularidad
		Capacitación y Emprendimiento
		Colaboración publico-privado
		Igualdad de género y reducción de desigualdades

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 80/101	


CHEKLIST DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

F1	Solicitud de financiación del perceptor final al intermediario financiero.		
F2	Plan de negocio/Plan de Viabilidad o descripción del proyecto.		
F3	Escrituras de Constitución y Sucesivas.		
F4	CIF		
F5	DNI Representante.		
F6	CCAA de los últimos 2 ejercicios cerrados del Perceptor final.		
F7	Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal.		
F8	Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Autonómica.		
F9	Certificado de estar al corriente de Seguridad Social		
F10	Declaración Responsable de Ayudas concurrentes con el proyecto.		
F11	ASNEF o similar		
F12	Declaración de Cumplimiento de Información Y Clausulado de la Operación Financiera.		
F13	Modelo 036.		
F14	Justificación de centro operativo en Andalucía.		
F15	CCAA de los últimos 2 ejercicios cerrados de todas las empresas vinculadas y asociadas.		
F16	Informe ayudas públicas emitido por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda		
F17	Declaración de que no cuenta con deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la JdA.		
F18	Informe detallado CIRBE		
F19	Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) miembros del comité de inversiones y analistas.		
F20	Evaluación cumplimiento DNSH		
F21	Otros (detallar):		

<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD</b>		
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL PERCEPTOR FINAL</b>		
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA FINALIDAD DEL PROYECTO</b>		
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OPERACIÓN FINANCIERA</b>		
<b>CUMPLIMIENTO DE LA APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA</b>		
<b>VALORACIÓN FINAL CUMPLIMIENTO CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD</b>		
<b>Observaciones</b>		


El presente ANEXO I tiene una validez de 3 meses desde su firma. Transcurrido dicho plazo, no habilita a la formalización de la operación, siendo necesaria la elaboración de un nuevo ANEXO, la verificación actualizada de cumplimiento de condiciones y su nueva validación por TRADE.

En cualquier caso, es responsabilidad del intermediario financiero constatar que desde la fecha de firma del presente ANEXO I de admisibilidad hasta la formalización de la operación no se ha modificado ninguna de las circunstancias que en él se reflejan referidas al perceptor final, al proyecto o a la operación financiera. En caso de constatar que se ha modificado alguna de las circunstancias, se abstendrá de formalizar la operación en tanto no lo comunique a la Agencia TRADE y se formalice un nuevo ANEXO I, en su caso, contemplando la nueva situación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 81/101	

El presente ANEXO I tiene una validez de 3 meses desde su firma. Transcurrido dicho plazo, no habilita a la formalización de la operación, siendo necesaria la elaboración de un nuevo ANEXO I y la verificación actualizada de cumplimiento de condiciones.


En cualquier caso, es responsabilidad del intermediario financiero constatar que desde la fecha de cumplimentación y firma del presente ANEXO I de admisibilidad hasta la formalización de la operación no se ha modificado ninguna de las circunstancias que en él se reflejan referidas al perceptor final, al proyecto o a la operación financiera. En caso de constatar que se ha modificado alguna de las circunstancias, se abstendrá de formalizar la operación en tanto no formalice un nuevo ANEXO I, en su caso, contemplando la nueva situación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 82/101	

**ANEXO J**

**CAPITAL CALLS: INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO A TRADE**

- El importe del desembolso solicitado (al nivel del Fondo en su conjunto, así como la cuantía que supone para el partícipe Agencia Andalucía TRADE).
- La cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo donde deba depositarse la aportación.
- Fecha límite en la que deba materializarse la aportación, entendiéndose por tal aquella en la que tomen valor en la mencionada cuenta las cantidades depositadas a favor del Fondo.
- Acreditación de la necesidad de liquidez a través de los datos resultantes de los siguientes apartados:
  - o Desglose de la finalidad de los desembolsos acreditativo de la necesidad de la solicitud de desembolso:
    - identificación de las operaciones con los respectivos importes de desembolso.
    - comisiones a las que hay que hacer frente.
    - gastos repercutibles al fondo.
  - o Estado actualizado de los desembolsos y/o compromisos de desembolsos del Fondo y del partícipe Agencia Andalucía TRADE.
  - o Estado de la tesorería del Fondo y previsión de pagos/cobros para los siguientes 3 meses.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 83/101	

**ANEXO K  
FICHA DE FINALIDAD (PARCIAL/TOTAL)**


Fecha Ficha	Tipo de Ficha

**DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN**

<b>Fondo (CR Expansión)</b>	
<b>Intermediario Financiero</b>	
<b>Código Expediente</b>	
<b>Nombre de la Empresa</b>	
<b>Descripción de la empresa</b>	(Máximo 2000 caracteres)
<b>Forma Jurídica:</b>	
<b>Fecha de Constitución:</b>	
<b>Localización (Indicar Provincia):</b>	
<b>Descripción del Proyecto de Inversión (incluido hitos comprobables)</b>	(Máximo 2000 caracteres)

**DATOS DEL EXPEDIENTE A CUMPLIMENTAR POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**


<b>Finalidad de la Inversión</b>	Prevista		
	Definitiva		
	En su caso, Justificación Cambio Finalidad		
<b>Importe total del Proyecto</b>	Previsto		
	Definitivo		
	En su caso, Justificación Cambio Importe		
<b>Destino de los Fondos del Proyecto</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	
	Importe	Previsto	
		Definitivo	
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	
	Importe	Previsto	
		Definitivo	
	<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	
	Importe	Previsto	
		Definitivo	
SUMA TOTAL (debe coincidir con inversión total del proyecto)			
En su caso, Justificación Cambio Destino Fondos			
<b>Fechas e Hitos Relevantes del Proyecto</b>			
<b>Valoración del Cumplimiento de los Objetivos del Plan de Negocios</b>	Descripción y Justificación		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 84/101	

<b>Relación Documental</b>	Documento	Aportado	Descripción (Anexo)
	Facturas		
	Justificantes de Pago		
	CCAA		
	TC2 o similar		
	Actas de Visitas		
	Actas Consejo de Administración		
	Apertura Centro Trabajo/Producción		
	Otros (a definir)		
<b>Cumplimiento Obligación Publicidad Fondos FEDER</b>	Descripción y Justificación		
<b>CUMPLIMIENTO GENERAL DE GASTOS REALIZADOS EN BASE AL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	Tipo Justificación	Cumplimiento	Porcentaje
<b>Declaración Responsable</b>		Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el intermediario financiero declara que ha realizado al menos una visita a las instalaciones del perceptor final ubicadas en Andalucía quedando constancia mediante el correspondiente acta de visita que acompaña a este documento.	
		Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el/la analista del Intermediario Financiera declara que no existe conflicto de interés entre el/ella y el perceptor final, otros miembros del intermediario financiero y/o partícipes del fondo.	
		Al marca esta casilla, el intermediario financiero confirma que se ha aportado la escritura pública de la formalización de la operación y se ha aportado el cheque del primer desembolso	

Firma del Intermediario Financiero


<b>VALORACIÓN FINAL CUMPLIMIENTO CRITERIOS DE LA FINALIDAD</b>	
<b>Observaciones</b>	
<b>Acciones</b>	
	Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el/la <b>técnico/a de la Agencia TRADE declara que no existe conflicto de interés</b> entre el/ella y el perceptor final, miembros del intermediario financiero y/o partícipes del fondo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 85/101	

ANEXO L

FICHA DE DESEMBOLSO

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN				
Fondo (CR Expansión)				
Intermediario Financiero				
Código Expediente				
Nombre de la Empresa		C.I.F.		
Descripción de la empresa	(Máximo 2000 caracteres)			
Forma Jurídica:				
Fecha de Constitución:				
Localización (Indicar provincia):				
Descripción del Proyecto de Inversión (incluido hitos comprobables)				
Finalidad de la Inversión				
Importe Total Proyecto				
DATOS DE LA OPERACIÓN FINANCIERA APROBADA				
Operación Financiera del Fondo	Importe operación formalizada			
	Importe desembolsos previos			
	Entrada en Capital	Importe operación formalizada		
		Importe Desembolsos previos		
		Importe presente desembolso		
		Otras Condiciones		
	Préstamo Participativo / Revenue Share	Importe operación formalizada		
		Importe Desembolsos previos		
		Importe presente desembolso		
		Otras Condiciones		
	Otro tipo de Financiación	Importe operación formalizada		
		Importe Desembolsos previos		
		Importe presente desembolso		
Otras Condiciones				
("Deal by Deal") Co-Financiación Privada Computable en Pari Passu.	<b>INVERSOR 1</b>			
	Identificación			
	Importe Desembolsos previos			
	Importe presente desembolso			
	Fecha de la Operación			
	Independiente			
	Pari Passu			
	<b>INVERSOR 2</b>			
	Identificación			
	Importe Desembolsos previos			
	Importe presente desembolso			
	Fecha de la Operación			
	Independiente			
	Pari Passu			
	<b>INVERSOR 3</b>			
	Identificación			
	Importe Desembolsos previos			
	Importe presente desembolso			
Fecha de la Operación				
Independiente				
Pari Passu				


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 86/101	

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD PARA EL DESEMBOLSO

La empresa se encuentra al corriente con las AA.PP.		
El perceptor final dispone de informe ASNEF, o similar, positivo o irrelevante (justificar en este último caso)		
La empresa dispone de la declaración responsable sobre la no existencia de deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la Junta de Andalucía		
El perceptor final dispone de informe CIRBE sin impagos relevantes. (Justificar en caso de impagos).		
El perceptor final cumple con el requisito de centro operativo en Andalucía		
Operación se ha formalizado con escritura pública y se aporta escritura y cheque		
No han pasado más de 24 meses entre el primer y último desembolso.		

Firma del Intermediario Financiero

<b>VALORACIÓN CUMPLIMIENTO DESEMBOLSO</b>	
<b>Observaciones</b>	
<b>Acciones</b>	
	Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el/la <b>técnico/a de la Agencia TRADE declara que no existe conflicto de interés</b> entre el/ella y el perceptor final, miembros del intermediario financiero y/o partícipes del fondo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 87/101	

ANEXO M

FICHA DE PROGRESO ANUAL

# FICHA PROGRESO ANUAL


Fecha Ficha	Tipo de Ficha
<b>TOTAL</b>	

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN


<b>Fondo</b>	
<b>Intermediario Financiero</b>	
<b>Código Expediente</b>	
<b>Nombre de la Empresa</b>	<b>C.I.F.</b>
<b>Breve Descripción de la empresa</b>	<i>(Máximo 2000 caracteres)</i>
<b>Forma Jurídica:</b>	
<b>Fecha de Constitución:</b>	
<b>Localización (Sede Social / Andalucía):</b>	
<b>Breve Descripción del Proyecto de Inversión (incluido hitos comprobables)</b>	<i>(Máximo 2000 caracteres)</i>
<b>Fecha de Autorización de la Operación</b>	

DATOS DEL EXPEDIENTE A CUMPLIMENTAR POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO

<b>Finalidad de la Inversión</b>	Prevista		
	Definitiva		
	En su caso, Justificación Cambio Finalidad		
<b>Importe total del Proyecto</b>	Previsto		
	Definitivo		
	En su caso, Justificación Cambio Importe		
<b>Destino de los Fondos del Proyecto</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	
	Importe	Previsto	
		Definitivo	
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	
Importe	Previsto		
	Definitivo		


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 88/101	

GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
Descripción	Previsto		
	Definitivo		
Importe	Previsto		
	Definitivo		
SUMA TOTAL (debe coincidir con inversión total del proyecto)			
En su caso, Justificación Cambio Destino Fondos			
<b>Fechas e Hitos Relevantes del Proyecto</b>			
<b>Valoración del Cumplimiento de los Objetivos del Plan de Negocios</b>			
Descripción y Justificación			
<b>Relación Documental</b>	Documento	Aportado	Descripción (Anexo)
	Facturas		
	Justificantes de Pago		
	CCAA		
	TC2 o similar		
	Actas de Visitas		
	Actas Consejo de Administración		
	Apertura Centro Trabajo/Producción		
	Otros (a definir)		
<b>Cumplimiento Obligación Publicidad Fondos FEDER</b>		Descripción y Justificación	
<b>CUMPLIMIENTO GENERAL DE GASTOS REALIZADOS EN BASE AL IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO</b>	Tipo Justificación	Cumplimiento	Porcentaje
<b>Declaración Responsable</b>	Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el intermediario financiero declara que ha realizado al menos una visita a las instalaciones del perceptor final final ubicadas en Andalucía quedando constancia mediante la correspondiente acta de visita que acompaña a este documento.		
	Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el/la analista del Intermediario Financiera declara que no existe conflicto de interés entre el/ella y el destinatario final, otros miembros del intermediario financiero y/o partícipes del fondo.		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 89/101	

	Al marcar esta casilla, el intermediario financiero confirma que se ha aportado la escritura pública de la formalización de la operación y se ha aportado el cheque del primer desembolso
--	---

VALORACIÓN FINAL CUMPLIMIENTO CRITERIOS DE LA FINALIDAD	
Observaciones	
Acciones	
	Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el/la técnico/a de la Agencia Andalucía TRADE <b>declara que no existe conflicto de interés</b> entre el/ella y el destinatario final, miembros del intermediario financiero y/o partícipes del fondo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 90/101	

ANEXO N

INFORME DE CIERRE DE PROYECTO (EXPDIENTE/ DESINVERSIÓN)

# INFORME CIERRE EXPEDIENTE

Fecha Cierre

DATOS GENERALES DE LA OPERACIÓN

<b>Fondo</b>	
<b>Intermediario Financiero</b>	
<b>Código Expediente</b>	
<b>Nombre de la Empresa</b>	<b>C.I.F.</b>
<b>Breve Descripción de la empresa</b>	<i>(Máximo 2000 caracteres)</i>
<b>Forma Jurídica:</b>	
<b>Fecha de Constitución:</b>	
<b>Localización (Sede Social / Andalucía):</b>	
<b>Breve Descripción del Proyecto de Inversión (incluido hitos comprobables)</b>	<i>(Máximo 2000 caracteres)</i>
<b>Fecha de Autorización de la Operación</b>	


DATOS DEL EXPEDIENTE A CUMPLIMENTAR POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO

<b>Finalidad de la Inversión</b>	Prevista		
	Definitiva		
	En su caso, Justificación Cambio Finalidad		
<b>Importe total del Proyecto</b>	Previsto		
	Definitivo		
	En su caso, Justificación Cambio Importe		
<b>Destino de los Fondos del Proyecto</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	
	Importe	Previsto	
		Definitivo	
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	


FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 91/101



	Importe	Previsto	
		Definitivo	
	<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>		
	Descripción	Previsto	
		Definitivo	
	Importe	Previsto	
		Definitivo	
SUMA TOTAL (debe coincidir con inversión total del proyecto)			
En su caso, Justificación Cambio Destino Fondos			
<b>Valoración del Cumplimiento de los Objetivos del Plan de Negocios</b>	Descripción y Justificación		
<b>Reporting operación SALIDA</b>	Reporting	Información	Comentarios (si procede)
	Fecha entrada		
	Fecha salida		
	Stake		
	Importe invertido		
	Importe venta		
	MOIC		
	Gross IRR		
	Inversor entrante		
	Otros (a definir)		
	<b>Declaración Responsable</b>		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 92/101	

<b>VALORACIÓN FINAL CIERRE EXPEDIENTE</b>	
<b>Observaciones</b>	
<b>Acciones</b>	
	Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el/la <b>técnico/a de la Agencia Andalucía TRADE declara que no existe conflicto de interés</b> entre el/ella y el destinatario final, miembros del intermediario financiero y/o partícipes del fondo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 93/101	


**ANEXO O**

**PLANTILLA HOMOGENEA (EXCEL) PARA CÁLCULO DE COMISIONES**

El intermediario utilizará para el cálculo de las comisiones básica y la basada en resultados la siguiente tabla que le será facilitada por la Agencia Andalucía TRADE en formato Excel que se ha cumplimentado a modo de ejemplo evidenciando cómo se realiza el cálculo.


**CÁLCULO DE LA COMISIÓN BÁSICA**

<b>COMISIÓN BÁSICA</b>			
<b>PATRIMONIO COMPROMETIDO INICIAL A LA FINALIZACIÓN DEL TRIMESTRE:</b>			
	22.000.000 €		%
TRADE	15.000.000 €		68,18%
INVERSOSES INDEPENDIENTES	6.000.000 €		27,27%
INTERMEDIARIO	1.000.000 €		4,55%
<b>TIPO COMISIÓN BÁSICA OFERTADA (ANUAL):</b>			
	<b>1,90%</b>		
<b>AÑO:</b>	2026		
<b>TRIMESTRE ACTUAL:</b>	T3	01/07/2026 - 30/09/2026	
<b>TRIMESTRE COMPLETO:</b>	SI		
<b>COMISIÓN BÁSICA TRIMESTRAL:</b>			
	104.500,00 €		
<b>COMISIÓN BÁSICA TRIMESTRAL TRADE:</b>			
	71.250,00 €		
<b>1ER TRIMESTRE (EN CASO DE NO COINCIDIR CON UN TRIMESTRE NATURAL):</b>			
FECHA DE INICIO TRIMESTRE			
FECHA FINALIZACIÓN TRIMESTRE			
COMISIÓN BÁSICA TRIMESTRAL			
	- €		
COMISIÓN BÁSICA TRIMESTRAL TRADE			
	- €		
<b>ÚLTIMO TRIMESTRE (EN CASO DE NO COINCIDIR CON UN TRIMESTRE NATURAL):</b>			
FECHA DE INICIO TRIMESTRE			
FECHA FINALIZACIÓN TRIMESTRE			
COMISIÓN BÁSICA TRIMESTRAL			
	- €		
COMISIÓN BÁSICA TRIMESTRAL TRADE			
	- €		

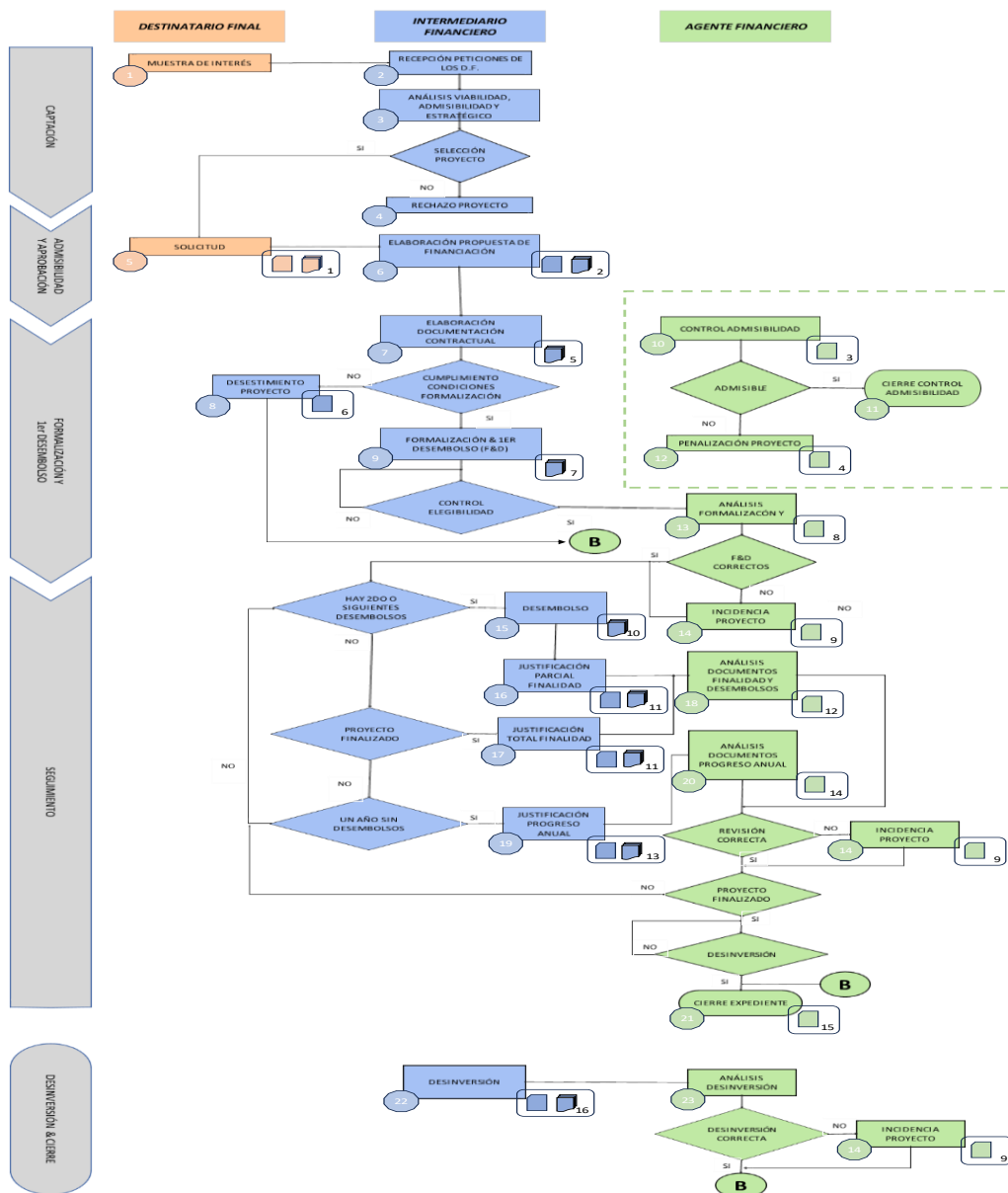
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 94/101	

### CÁLCULO DE LA COMISIÓN BASADA EN RESULTADOS

COMISIÓN BASADA EN RESULTADOS					
<b>PATRIMONIO COMPROMETIDO A LA FINALIZACIÓN DEL TRIMESTRE:</b>					
	29.500.000 €	%			
TRADE	20.000.000 €	67,80%			
INVERSORES INDEPENDIENTES	8.000.000 €	27,12%			
INTERMEDIARIO	1.500.000 €	5,08%			
<b>TIPO COMISIÓN BASADA EN RESULTADOS OFERTADA (ANUAL):</b>					
	1,90%				
<b>AÑO:</b>					
	2026				
<b>TRIMESTRE ACTUAL:</b>					
	T2	01/04/2026 - 30/06/2026			
<b>TRIMESTRE COMPLETO:</b>					
	SI				
<b>RELLENAR EN CASO DE NO COINCIDIR CON UN TRIMESTRE NATURAL:</b>					
<b>FECHA INICIO TRIMESTRE:</b>					
<b>FECHA FINALIZACIÓN TRIMESTRE:</b>					
<b>DÍAS DEVENGO:</b>					
	<b>SALDO TOTAL DESEMBOLSADO A LA FINALIZACIÓN DEL TRIMESTRE</b>	<b>SALDO VIVO DESEMBOLSADO A LA FINALIZACIÓN DEL TRIMESTRE</b>	<b>DÍAS DEVENGO</b>	<b>COMISIÓN BASADA EN RESULTADOS</b>	<b>COMISIÓN BASADA EN RESULTADOS TRADE</b>
<b>TOTAL</b>	6.200.000 €	5.560.000 €	90	26.410,00 €	17.905,08 €
<b>Proyecto 1</b>	2.000.000 €	2.000.000 €			
Capital	2.000.000 €	2.000.000 €			
<b>Proyecto 2</b>	1.500.000 €	1.200.000 €			
Préstamo Participativo	1.500.000 €	1.200.000 €			
<b>Proyecto 3</b>	2.700.000 €	2.360.000 €			
Capital	1.800.000 €	1.800.000 €			
Préstamo Participativo	900.000 €	560.000 €			
<b>Proyecto 4</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 5</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 6</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 7</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 8</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 9</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 10</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 11</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					
<b>Proyecto 12</b>	- €	- €			
Instrumento Financiero 1					
Instrumento Financiero 2					
...					

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 95/101	

## ANEXO P FLUJOGRAMA DE LOS PROCESOS



Legenda:

- 1 Solicitud de financiación (1 PPT)
  - 2 Informe de admisibilidad (1 PPT)
  - 3 Informe de control de admisibilidad (1 PPT)
  - 4 Anexo de penalización de proyecto. NO INCLUIDO EN PPT
  - 5/7 Documentación soporte de formalización y desembolso. (2.A PPT)
  - 6 Anexo de desestimiento del proyecto por no formalización. NO INCLUIDO EN PPT
  - 8 Informe de OK a formalización y primer desembolso. NO INCLUIDO EN PPT
  - 9 Informe de incidencia estándar. NO INCLUIDO EN PPT
  - 10 Documentación soporte posterior a segundo y sucesivo desembolso
  - 11 Ficha de desembolso, finalidad parcial o total o informe anual de progreso junto con documentación soporte (2.B / 3 PPT)
  - 12 Ficha desembolso y finalidad parcial o total validada por TRADE.
  - 13 Ficha/informe de progreso anual junto con documentación soporte (4 PPT)
  - 14 ficha de progreso anual validado por TRADE.
  - 15 Informe de cierre de proyecto (5 PPT)
  - 16 Documentación soporte posterior a desinversión
- Documentación complementaria  
 Informe de juicio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	PK2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 96/101



**Descripción**

**PROPIETARIO:** Dirección de Fomento y Financiación Empresarial (Gestión de Instrumentos Financieros)

**MISIÓN:** El objeto del flujoograma es definir el procedimiento de la gestión de las solicitudes de financiación por parte de los destinatarios finales a cualquiera de los instrumentos financieros con gestión indirecta bajo la responsabilidad de la Agencia TRADE en su función de Agente Financiero.

**ALCANCE:** Todas las actividades comprendidas desde la presentación de la solicitud de financiación de un destinatario final a alguno de los instrumentos financieros de gestión indirecta que da lugar a una operación financiera bajo el amparo del correspondiente instrumento hasta que la finalización de la misma.

**TAREAS**

- 1 DF:** El Destinatario Final (DF) tras conocer la existencia del instrumento contacta con el Intermediario Financiero (IF) para que este estudie una posible financiación dentro del mismo.
- 2 IE:** Tras la muestra de interés del DF, el IF recepciona la misma dejando constancia de dicho interés en un registro que deberá mantener a lo largo de la vida de todo el instrumento.
- 3 IE:** El IF una vez recepcionada la muestra de interés, realiza su análisis de la misma, comenzando un flujo bidireccional de información con el DF para que el primero pueda, conforme a sus procedimientos internos, aprobar o rechazar la posible operación en base a que la misma cumpla, o no, las condiciones de viabilidad económica-financiera, las de admisibilidad recogidas en el acuerdo de financiación y de estrategia del instrumento.
- 4 IE:** En caso de que la operación no cumpla las condiciones para ser financiadas al amparo del instrumento, el IF la rechazará comunicándose al DF por los cauces que internamente tenga establecido, trasladando al registro de muestras de interés los motivos concretos que han determinado dicho rechazo.
- 5 DF:** Una vez que el IF ha decidido conforme a sus criterios seleccionar el proyecto para ser financiado mediante el instrumento financiero, el DF realizará una solicitud formal conforme a los requisitos recogidos en el PPT frente al IF que recabará, al menos, la documentación obligatoria para preparar la su presentación en la herramienta informática.
- 6 IE:** Tras recabar toda la documentación necesaria, la obligatoria y toda aquella necesaria para justificar que la operación cumple con todos los requisitos de admisibilidad de esta, el IF presentará la propuesta de financiación ante el AF a través de la herramienta dando comienzo a la tramitación de un expediente en la misma.
- 7 IE:** Una vez presentada la documentación de la operación en la herramienta, el IF y el DF elaborarán la documentación contractual que regule la operación financiera. Esta documentación recogerá al menos la información obligatoria que se recogen en el PPT.
- 8 IE:** Si durante el proceso de elaboración de la documentación contractual y de comprobación de las condiciones establecidas para formalizar el contrato de financiación, este no llegara a concluirse satisfactoriamente, la operación se dará por desestimada y el IF comunicará tal hecho a través de la herramienta para el cierre del expediente con carácter definitivo.
- 9 IE:** Una vez que se han cumplido todas las condiciones pactadas entre el IF y el DF para que la operación financiera sea posible y se haya elaborado la documentación contractual, esta última será firmada por las partes y elevadas a públicos y se procederá al 1º desembolso (en caso de que se haya pactado más de uno) o al desembolso total, en su caso. Toda la documentación generada, escrituras y documento acreditativo del efectivo pago al DF, será aportada al expediente a través de la herramienta informática.
- 10 AF:** Tras el alta de un expediente por parte del IF en la herramienta, el AF realizará en cualquier momento un control de que se han cumplido las condiciones de admisibilidad de la operación, este control no supondrá en ningún momento la aprobación o autorización de la misma, siendo su función exclusiva la revisión del cumplimiento formal de las condiciones de admisibilidad recogidas en el PPT que regula el contrato de intermediación financiera.
- 11 AF:** Si el proceso de control de admisibilidad es satisfactorio, el AF emitirá el correspondiente informe que será aportado al expediente a través de la herramienta informática.
- 12 AF:** Si el proceso de control de admisibilidad no es satisfactorio, el AF emitirá el correspondiente informe que incluirá las penalidades que le sean de aplicación en virtud del contrato de intermediación financiera y que será aportado al expediente a través de la herramienta informática.
- 13 AF:** Una vez que el IF haya aportado toda la documentación contractual debidamente formalizada junto con el justificante del 1º desembolso, el AF procederá a la comprobación de que es correcta y completa emitiendo un documento de su valoración al respecto incorporándola al expediente a través de la herramienta. Si es correcta, el expediente pasa a la fase de seguimiento, mientras que si existe alguna incidencia no subsanable se genera una incidencia como paso previo a su cambio a la fase de seguimiento.
- 14 AF:** En caso de que el AF detecte en algún tipo de incidencia durante la vida del expediente, se generará un informe por su parte indicando tanto la naturaleza del mismo como las acciones a tomar en función de ésta conforme a lo recogido en el PPT.
- 15 IE:** Si la operación financiera contemplara más de un desembolso, cada vez que se realice uno de ellos, el IF aportará toda la documentación justificativa, tanto del pago efectivo al DF como del cumplimiento de las condiciones acordadas para efectuar dicho desembolso y que serán aportadas al expediente a través de la herramienta informática.
- 16 IE:** Si la operación financiera contemplara más de un desembolso, el IF se verá obligado a presentar un informe de cumplimiento parcial de la finalidad de acuerdo (en contenido y formato) con el PPT para acreditar el avance del proyecto conforme a lo establecido en la solicitud e informe de admisibilidad. El informe junto con la documentación acreditativa del cumplimiento se aportará al expediente a través de la herramienta informática.
- 17 IE:** Una vez finalizadas todas las acciones de inversión previstas en el plan de negocios, el IF presentará el informe de cumplimiento total de la finalidad de acuerdo (en contenido y formato) con el PPT para acreditar que se han alcanzado los objetivos cualitativos y cuantitativos del proyecto conforme a lo establecido en la solicitud e informe de admisibilidad. El informe junto con la documentación acreditativa del cumplimiento se aportará al expediente a través de la herramienta informática.
- 18 AF:** Tras la subida por parte del IF de la documentación relativa a un segundo desembolso e informe de finalidad parcial o informe de finalidad total, el AF la revisará para comprobar que es correcta y completa, emitiendo un informe valorativo al respecto y que incorporará al expediente mediante la herramienta informática. En caso de que hubiera algún tipo de incidencia no subsanable, el AF generará una incidencia conforme a la tarea nº 14 descrita anteriormente.
- 19 IE:** Si en una operación ha transcurrido un año sin desembolsos, el IF presentará el informe de progreso anual del proyecto de acuerdo (en contenido y formato) con el PPT para informar del avance del proyecto respecto a los objetivos establecidos en la solicitud e informe de admisibilidad. El informe junto con la documentación acreditativa del cumplimiento se aportará al expediente a través de la herramienta informática.
- 20 AF:** Tras la subida por parte del IF de la documentación relativa a un informe de progreso anual, el AF la revisará para comprobar que es correcta y completa, emitiendo un informe valorativo al respecto y que incorporará al expediente mediante la herramienta informática. En caso de que hubiera algún tipo de incidencia no subsanable, el AF generará una incidencia conforme a la tarea nº 14 descrita anteriormente.
- 21 AF:** Tras la desestimación o la desinversión de una operación, el AF en base a la documentación aportada en su caso y emitirá un informe señalando que el expediente está completo y procediendo al archivo del mismo.
- 22 IE:** Una vez que la operación haya sido desinvertida por parte del IF conforme las condiciones recogidas tanto en el PPT como en el contrato de financiación con el DF, el IF presentará toda la documentación acreditativa de acuerdo (en contenido y formato) con el PPT. El informe junto con la documentación acreditativa de la desinversión cumplimiento se aportará al expediente a través de la herramienta informática.
- 23 AF:** Tras la subida por parte del IF de la documentación relativa a la desinversión, el AF la revisará para comprobar que es correcta y completa, emitiendo un informe valorativo al respecto y que incorporará al expediente mediante la herramienta informática. En caso de que hubiera algún tipo de incidencia no subsanable, el AF generará una incidencia conforme a la tarea nº 14 descrita anteriormente.

**LEYENDA:**

- **DF:** Destinatario Final
- **IE:** Intermediario Financiero
- **AF:** Agente Financiero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 97/101



ANEXO Q

FORMULARIO DNSH – INSTRUMENTOS FINANCIEROS

**FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH) SOBRE EL MEDIO AMBIENTE PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027**

1. Información general del proyecto


- **Fondo (CR Expansión):**
- **Intermediario Financiero:**
- **Código Expediente:**
- **Nombre de la Empresa:**
- **CIF:**
- **Título de la operación:**

2. Comprobaciones previas (exclusiones DNSH y requisitos generales)

El proyecto declara que **no incluye** actividades incompatibles con el principio DNSH:

- Actividades excluidas según Reglamento (UE) 2020/852.
- Actividades relacionadas con combustibles fósiles.
- Incremento significativo de emisiones GEI sin medidas.
- Afección negativa a espacios Natura 2000 / hábitats protegidos.
- Riesgos significativos para el agua, el suelo o biodiversidad.
- Actuaciones sometidas a EIA con declaración desfavorable.

**En caso de marcar alguna casilla, explicar:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 98/101	

### 3. Evaluación del cumplimiento del “DNSH”

#### PASO 1 – Evaluación Simplificada del DNSH

- OE 1.3 Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas también mediante inversiones productivas.
- TA E. Instrumentos financieros para la competitividad de las pymes andaluzas.


Objetivo Medioambiental (OM)	¿Requiere Evaluación Sustantiva?	Motivo si NO (a/b/c)	Justificación breve
<b>OM1 – Mitigación del cambio climático</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	a / b / c	..... .....
<b>OM2 – Adaptación al cambio climático</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	a / b / c	..... .....
<b>OM3 – Uso sostenible y protección del agua y medio marino</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	a / b / c	..... .....
<b>OM4 – Economía circular y residuos</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	a / b / c	..... .....
<b>OM5 – Prevención y control de la contaminación</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	a / b / c	..... .....
<b>OM6 – Biodiversidad y ecosistemas</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	a / b / c	..... .....

**Leyenda motivos:**

- a) impacto previsible nulo o insignificante
- b) coeficiente climático del 100%
- c) contribución sustancial según Reglamento 2020/852

#### PASO 2 – Evaluación Sustantiva (solo si el PASO 1 indica “Sí”)

Objetivo Medioambiental (OM)	Pregunta oficial del DNSH	Respuesta	Justificación sustantiva
<b>OM1 – Mitigación del cambio climático</b>	¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?	<input type="checkbox"/> No	..... .....
<b>OM2 – Adaptación al cambio climático</b>	¿Aumenta los efectos adversos de riesgos climáticos sobre personas,	<input type="checkbox"/> No	..... .....

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 99/101	

Objetivo Medioambiental (OM)	Pregunta oficial del DNSH	Respuesta	Justificación sustantiva
	naturaleza o activos?		
<b>OM3 – Uso sostenible y protección del agua y medio marino</b>	¿Afecta al estado/potencial ecológico o al estado ambiental de aguas marinas?	<input type="checkbox"/> No	..... .....
<b>OM4 – Economía circular y residuos</b>	¿Genera residuos o ineficiencias significativas en uso de recursos?	<input type="checkbox"/> No	..... .....
<b>OM5 – Prevención y control de la contaminación</b>	¿Incrementa emisiones contaminantes al aire, agua o suelo?	<input type="checkbox"/> No	..... .....
<b>OM6 – Biodiversidad y ecosistemas</b>	¿Perjudica ecosistemas o el estado de conservación de hábitats o especies?	<input type="checkbox"/> No	..... .....


**PASO 3 – Condicionantes (solo si la evaluación sustantiva identifica requisitos)**

Objetivo Medioambiental (OM)	Condicionante	Texto del condicionante	Documento acreditativo	Responsable	Fase
.....	.....	.....	.....	Perceptor /	Diseño / Ejecución / Finalización

**4. Declaración responsable**


Yo, ....., en calidad de ....., declaro que:

- La operación cumple con el principio DNSH según la metodología oficial del PFEDERA 2021–2027.
- La información aportada es veraz y se ajusta al análisis realizado mediante los pasos 1 y 2.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 100/101	

- Me comprometo a aportar la documentación acreditativa sobre los condicionantes aplicables en fase de implementación.

Firma y fecha: .....

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL CASTRO JIMENEZ	08/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmANT3YYVE9U8J2CLF7MESCBLTM	PÁG. 101/101	